



C. 38.989

R
57



908/463.5 (Ediciones)
2.

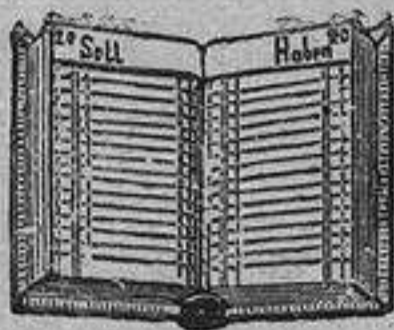
Recuerdos de Cameros

APUNTES DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE LA REGIÓN,
Y DE LOS HIJOS DISTINGUIDOS DE LA MISMA,

POR

D. ESTEBAN OCA Y MERINO,

REGENTE, POR OPOSICIÓN,
DE LA ESCUELA PRÁCTICA GRADUADA DE LOGROÑO;
MAESTRO NORMAL;
INDIVIDUO CORRESPONDIENTE DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA;
CABALLERO DE LA DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III;
PREMIADO EN VARIAS EXPOSICIONES
(GRAN PREMIO EN LA INTERNACIONAL DE PARÍS DE 1900),
EN CERTÁMENES PEDAGÓGICOS Y LITERARIOS
Y POR LA M. I. JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA,
Y AUTOR DE VARIAS OBRAS DE ENSEÑANZA.



LOGROÑO:

R/12.923

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE LOS HIJOS DE MERINO.

1913.

Reservados todos los derechos.

Se permite la explotación económica y la
reproducción en formato digital por parte de
terceros.

Se permite la explotación económica y la
reproducción en formato digital por parte de
terceros.

ES PROPIEDAD.

Se permite la explotación económica y la
reproducción en formato digital por parte de
terceros.



Se permite la explotación económica y la
reproducción en formato digital por parte de
terceros.

*Dedico estos RECUERDOS al
país de Cameros en testimonio de los
muy gratos que de él conservo y
conservaré siempre.*

EL AUTOR.

Dedicó estos RECUERDOS al
país de Cantabria en testimonio de los
tantos gastos que de él conserva y
conservará siempre.
EL AUTOR.



COMO INTRODUCCIÓN

A MI TIERRA

¡CAMEROS! *Palabra mágica, cuyos sonidos vibran con penetrante intensidad en el corazón de todos los que hemos nacido en los valles del Leza y del Iregua, conmoviendo las fibras del cariño y evocando aquellos poéticos años, ¡que ya no volverán!, de nuestra pasada infancia.*

Es nuestra patria chica: en ella está el lugar, la casa en que vinimos al planeta.

En las paredes de esa casa quedaron grabados los vagidos que anunciaron nuestra existencia en la familia; en aquellas habitaciones está todavía para nosotros el primer ambiente que nuestros pulmones respiraron; por los vidrios de aquellas ventanas penetraron los rayos primeros de luz que hirieron nuestras pupilas.

En aquella casa, nuestros padres bendijeron nuestra venida, y rindieron por nosotros gracias fervorosas al Ser Supremo; allí recibimos su entrañable amor y sus incesantes desvelos; allí, tendidos en el halda maternal, imprimió sobre nosotros sus

cariñosos ósculos el sol hermoso que alegraba nuestra vivienda; allí vivimos los años dorados de nuestra risueña primavera.

Alli jugueteamos con nuestros hermanitos; allí aprendimos a rendir culto al Criador, abriéndose el corazón a la religión y a la virtud; allí moraron, y allí vivieron los autores de nuestro ser.

¡Casa sagrada! Tú nos recuerdas los objetos más queridos, el periodo más dulce de la vida. Si algún día tus paredes se derrumbasen, aun tus ruinas serian benditas: tus escombros melancólicos despertarían siempre los más entrañables recuerdos.

Y aquel pueblo en que está enclavada la casita que nos albergó, ¿qué bellezas para nosotros no atesora?

¡Cuántas veces en él hemos contemplado, en sublime éxtasis, aquel silencioso rayar del alba, y la majestuosa salida del astro del día, dorando las crestas de los montes, asomado a las puertas y balcones del camerano horizonte, y brillando sobre la plateada cinta de cristales de nuestro río y sobre las perlas que la verde pradera refrescaban!

¡Cuántas veces hemos escuchado la célica harmonía de aquella música encantadora que, con sus arpadas lenguas, dirigian al Omnipotente, como saludo matutino, los pequeños y pintados pajarillos, en las alamedas del río y en el campo, en la selva y en los solitarios matorrales!

Aquella campana que despertaba a los fieles con el toque de la oración; aquella iglesia donde, con immaculada inocencia y fe firme y virginal, rendimos los cultos primeros y celebramos, con envidiable entusiasmo y fervor, los sublimes misterios del cristianismo; aquella escuela donde nos educamos; aquellas calles donde triscamos; aquellas afueras donde discurrimos; aquellos prados donde tras las mariposas volamos; aquellas espesuras donde a las

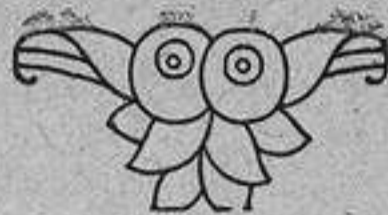
canoras avecillas buscábamos, criminalmente, el escondido tesoro de sus nidos; aquellos campos, encanto de la primavera y delicias del estío; hasta aquellas eminencias alfombradas de espesa y blanca nieve en el invierno;..... aquellos amigos con quienes nos divertíamos; aquellos ancianos a quien con respeto venerábamos; aquel inolvidable Mentor que nos inició sabiamente en el camino de la vida;..... aquel cementerio en que reposan los venerandos restos de nuestros antepasados;..... todos, todos esos grandes recuerdos fecundaron nuestra alma, formando con ella una sola, una misma naturaleza inseparable.

Con ella crecieron, con ella viven, ¡con nosotros morirán!

Montañas de Cameros, patria mia primitiva, teatro de mis expansiones infantiles, testigos de mis más felices años; cuna, solar noble de hijos sobrios, honrados y laboriosos: yo os saludo con toda la efusión del alma camerana.

X: 1.º de marzo de 1913.

UN AUSENTE.





LOS CAMEROS

CAPÍTULO I.

Descripción geográfica.

Recibió el nombre de *Sierra de Cameros* la parte de los montes *Idubedas* (*) comprendida desde el cerro de San Lorenzo por el O. hasta la salida de la provincia de Logroño por el E.; aunque hoy la denominación de *Cameros* se aplica únicamente al partido judicial de Torrecilla, llamándose *Camero Viejo* la cuenca del río Leza, y *Camero Nuevo*, la cuenca del Iregua.

Camero Viejo. Nace el río Leza (si se considera como principio el río Mayor) en el monte Aidomedroso, término de Laguna, a 1.715 metros de altura sobre el nivel del mar y 1.380 metros sobre su desembocadura. Recorre una longitud de 44.790 metros, pasando por los pueblos de Laguna, Cabezón, Jalón, San

(*) Los montes *Idubedas*, según Estrabón, principiaban en las hoy sierras de Pineda, 3 leguas al E. de Burgos, y seguían por Montes de Oca, Valvanera y Cameros.

En la «Vida de San Millán,» llama San Braulio a los *Idubedas* montes *Distercios*, y también D. Alfonso VI en el siglo XI, en una escritura de 1092 dando comunidad de pastos al monasterio de Valvanera con las villas de Matute, Tobía, Villanueva, Anguiano, La Matriz y Valle de Oja-Castro, dice: «*et in monte qui vocatur Distercii.*»

Estos nombres correspondieron en la edad antigua por la parte septentrional a los *berones*, y por la meridional, a los *arevacos* y *pelendones*.

Román, Velilla, Terroba, Soto, Leza, Ribafrecha y Murillo, y desagua por Agoncillo en el Ebro.

Recibe en su curso cuatro afluentes principales:

1.º El *Vargas* (margen derecha), que nace en el monte Hostaza, sitio denominado Fuenladrilla, pasa por Ajamil y Rabanera, situados a la izquierda, y, después de recorrer 9.876 metros, entra en el Leza a 9.319 metros del origen de este último y 1.362 encima de San Román. Por su mayor curso hasta la desembocadura, pudiera ser considerado como principio del Leza.

2.º El *Vadillo* (margen derecha), que brota en el término que denominan Los Solillos, en Monte Real, más arriba de La Avellaneda, y desagua en el Leza, 982 metros encima de San Román, después de un curso de 4.924 metros, a 9.599 del principio del Leza.

3.º El *Santa María* (margen izquierda), que comienza en la jurisdicción del pueblo de su nombre, pasa por Santa María y San Román, y rinde su caudal encima de este último pueblo, tocando a él, a 10.681 metros de Aidomedroso. Su curso es de 4.162 metros.

4.º El *Jubera* (margen derecha) nace en la jurisdicción de La Monjía, aldea de La Santa, a 1.133 metros sobre el nivel del mar y 737 sobre su desembocadura. Tiene de curso 37.006 metros. Pasa por Oliván, Robres, Jubera y Murillo, y desemboca debajo de esta última villa, y casi junto a ella, en el Leza, a 37.864 metros del nacimiento de éste.

La cuenca del Leza está formada por los siguientes montes:

Desde Aidomedroso, marcha a la derecha, por Monte Real, desde Cerro Castillo, al monte Hostaza (donde nace el Vargas), Sierra de Santiago, Sierra de Hayedo, hasta el cerro de Lagunazo, distante unos 12 kilómetros.

De esta divisoria arrancan varias derivaciones:

1.^a desde Cerro Castillo hasta la unión del Vargas y el Leza, entre los pueblos de Ajamil y Rabanera por el curso del primero, y los de Laguna, Cabezón y Jalón por el del segundo; 2.^a por el barranco Mazorras llega hasta el cerro de la Atalaya entre Hornillos y La Santa, la cual se bifurca en dos macizos, formando el más occidental la divisoria del Leza y el Jubera, y, siguiendo entre La Monjía y Soto, termina en la cuesta del Viento, cerca de Ribafrecha.

Por toda esta derecha del Leza y en la falda occidental de la divisoria citada, se encuentran La Avellaneda, Torremuña, La Riba, Vadillo, Hornillos, Valdeosera y Treguajantes, metidos en la montaña, y Velilla y Soto, en la margen. (*)

La divisoria de la izquierda, o sea el límite entre *Camero Viejo* y *Camero Nuevo*, arranca de Aidomedroso, dirigiéndose al N. por la sierra de Pineda y el Pico de Santa Cruz, e inclinándose al E. por la Varga de Viguera y el Viso, termina en el monte Laturce o Peña de Clavijo.

En lo alto están los pueblos de Muro, Torre, Santa María, Montalvo, Luezas y Trevijano, y en la margen del río, Laguna, Cabezón, Jalón, San Román y Terroba.

De la cuenca del Jubera, afluente del Leza, solamente La Santa y sus anexos RibalmagUILlo y La Monjía, situados en la ladera septentrional de la Atalaya, llamada en el país *Las Alpujarras*, pertenecen a Camero Viejo, y de consiguiente, al partido de Torrecilla.

Camero Nuevo.—El río Iregua (si se considera como principio el río de Villoslada) nace en Sierra Cebollera, en el punto nombrado Hoyos del Iregua, a 1.846 metros sobre el nivel del mar y 1.474 sobre su desembocadura en el Ebro. Recorre una longitud de 62.477 metros (17.687 más que el Leza), regando los pueblos de

(*) Parte, aunque pequeña, de Soto, queda a la izquierda del río y de la carretera.

Villoslada, Villanueva, Pradillo, Torrecilla, Panzares Castañares de las Cuevas, Islallana, Nalda, Albelda y Alberite, y desagua por Varea en el Ebro.

Recibe varios afluentes por derecha e izquierda, siendo los de más importancia:

1.º El río de Lumbreras, que nace en el puerto de Pajares a 1.760 metros sobre el nivel del mar, pasa, por Pajares y Lumbreras, uniéndose al Iregua en el punto que llaman Los Dos Ríos, a los 9.602 metros del origen de aquél. Tiene un curso de 10.723 metros, por lo cual puede muy bien considerarse como principio del Iregua por superar al de Villoslada.

2.º El río Albercos, el cual tiene su origen en el monte Aliendre, jurisdicción de Ortigosa. Pasa por Ortigosa y Villanueva, desembocando por este último pueblo en el Iregua, después de 10.136 metros de curso, a los 15.607 de distancia al nacimiento de su principal.

La cuenca del Iregua está formada por los montes siguientes:

Subiendo desde el monte Laturce, en Clavijo, por el Visó, la Varga de Viguera, el Pico de Santa Cruz y la sierra de Pineda, da la vuelta por Piqueras, sierra Cebollera y sierra de Castejón, bajando hacia el N. por toda la cordillera del Serradero, que termina en Moncalvillo.

En las laderas y falda de la divisoria del Camero Viejo se hallan los pueblos de Ribavellosa, Almarza, Pinillos, Gallinero de Cameros, Aldeanueva, El Hoyo de Lumbreras, El Horcajo, Lumbreras, Pajares y San Andrés; Villoslada en la falda de Sierra Cebollera; El Hoyo de Villanueva, Peñaloscintos, Ortigosa, El Rasillo, Montemediano, Nieva y Nestares en el monte, y Villanueva, Pradillo y Torrecilla en la orilla izquierda del río (*).

Pueblos.—Según se ha visto, el Camero Viejo comprende los pueblos de Ajamil, Cabezón, Hornillos, Jalón,

(*) El barrio de Torrecilla llamado Barruelo queda a la derecha,

La Avellaneda, Laguna, La Monjía, La Riba, La Santa, Luezas, Montalvo, Muro, Rabanera, RibalmagUILlo, San Román, Santa María, Soto, Terroba, Torre, Torremuña, Treguajantes, Trevijano, Vadillos, Valdeose-
ra y Velilla; y el Camero Nuevo, los de Aldeanueva de Cameros, Almarza, El Horcajo, El Hoyo de Lumbreras, El Hoyo de Villanueva, El Rasillo, Gallinero de Cameros, Lumbreras, Montemediano, Nieva, Ortigo-
sa, Pajares, Peñaloscintos, Pinillos, Pradillo, Ribave-
llosa, San Andrés, Torrecilla de Cameros, Villanueva de Cameros y Villoslada.

Terreno.—Sirve la sierra de Cameros de límite a la Rioja por el Mediodía, y está compuesta en su mayor parte de tierra, con algunos peñascos escarpados, como se ve debajo de Soto a las dos márgenes del Leza, y subiendo por el Iregua en la jurisdicción de Torrecilla.

El suelo es más productivo que en otras serranías de la Península, aunque no faltan jurisdicciones estériles, por ejemplo las de La Santa, RibalmagUILlo y La Monjía.

En las márgenes de ambos ríos, hay fértiles huer-
tas, especialmente en las dos villas principales, Torre-
cilla y Soto.

CAPÍTULO II.

La Cueva Lóbrega de Torrecilla.

Entre las muchas curiosidades que en la Naturaleza llaman la atención de las personas cultas, están las grutas adornadas de estalactitas y eslagmitas.

Son las *estalactitas* concreciones calcáreas que, en forma de cono irregular, suelen hallarse pendiendo por la base del techo de las cavernas, donde se filtran lenta y constantemente aguas con bicarbonato de cal en disolución.

Si las substancias disueltas en el agua escurren de

la estalactita, forman gota a gota en el suelo otro cono, en sentido inverso, que toma el nombre de *estalagmita*.

Con el tiempo se juntan los vértices de la estalactita y de la estalagmita y resulta lo que en matemáticas se llama conos opuestos por el vértice, y al cabo de los años conviértense en hermosas columnas naturales y sorprendentes.

Los naturalistas citan como preciosidad en este género la *Cueva de Artá* en la Isla de Mallorca, hermosa caverna en que parece que la Naturaleza ha establecido un prodigioso laboratorio. En ella se admiran cuerpos regulares de arquitectura, columnas de órdenes muy diversos, bóvedas, arcos, cornisas, adornos de varios géneros y mil figuras e incrustaciones en que parece haberse derrochado el capricho de un artífice.

No es la de Torrecilla de Cameros comparable a la gruta de Artá, ciertamente; pero bien merece ser visitada por los hombres que viajan recreándose y estudiando.

A unos 1.800 metros al SO. de aquella población, en la orilla derecha de la carretera, se levanta un peñasco vertical a lo largo de aquélla, presentando allá en la altura dos bocas de grutas, al parecer insignificantes. Desde abajo, nadie dirá que hay nada notable, ni tampoco que el hombre pueda penetrar por aquellas eminencias en las bocas que se presentan a la vista; se cree que es imposible fijar el pie en tan gigantesca roca cortada.

No obstante, tomando un sendero desde cerca del pueblo, se va faldeando por detrás hasta ganar la eminencia, entrando sin peligro, de lado, en una cueva poco notable, que pronto da por otra boca hacia la carretera. La salida de esta cueva para pasar a la otra, que es la verdadera *Lóbrega* o *Lúbriga*, no deja de imponer, porque parece que va uno a despeñarse en el abismo. La altura desde luego es respetable, y persona accesible a vértigos está en peligro allí. El paso, sin embar-

go, largo de unos dos decámetros, se practica fácilmente: es lo suficiente ancho y casi llano.

Tiene la *Cueva* unos 150 metros de longitud, paralela a la dirección del corte del peñasco y de la carretera. Su piso se presenta quebrado en algunos trechos: a poco de entrar hay que salvar un corte de peña por medio de escalera. Tan pronto se estrecha como se ensancha: dos veces hay que colarse a gatas por angosto agujero, para encontrarse en espaciosas salas engalanadas por la naturaleza con multitud de finas y vistosas estalactitas. Tan pronto se sube como se baja; y es fuerte la impresión que se recibe en una de sus pendientes al ir descendiendo en tierra removida: créese uno en aquella obscuridad cayendo a las profundidades del globo. Se observan en la *Cueva* algunos brazos laterales, aunque cortos. Hay galerías preciosas con columnas estriadas y cielos cubiertos de adornos naturales, que no se cansa el visitante de admirar.

A la vista de las montañas, piensa uno en la fuerza enorme que, en los primitivos períodos geológicos, elevó los estratos terrestres que las forman: allá en la obscuridad de la caverna, se piensa poco, se siente mucho, expresando la admiración con estas exclamaciones: ¡qué fenómeno tan imponente el que levantó este peñasco y formó en sus entrañas desgarradas esta gruta! ¡qué grandiosa es la Naturaleza hasta en los senos escondidos de la Tierra!

Sería de estimar que el Ayuntamiento de Torrecilla facilitase el acceso a la segunda *Cueva*, allanando la rampa que hoy forma el paso; poniendo, aunque fuese una rústica balconada hacia la carretera, o algunos trozos de pared, para evitar el peligro; y no permitiendo sacar ni destrozar las estalactitas existentes. Con este cuidado, y bajo llave, había de ser digna de que la visitasen los hombres estudiosos.

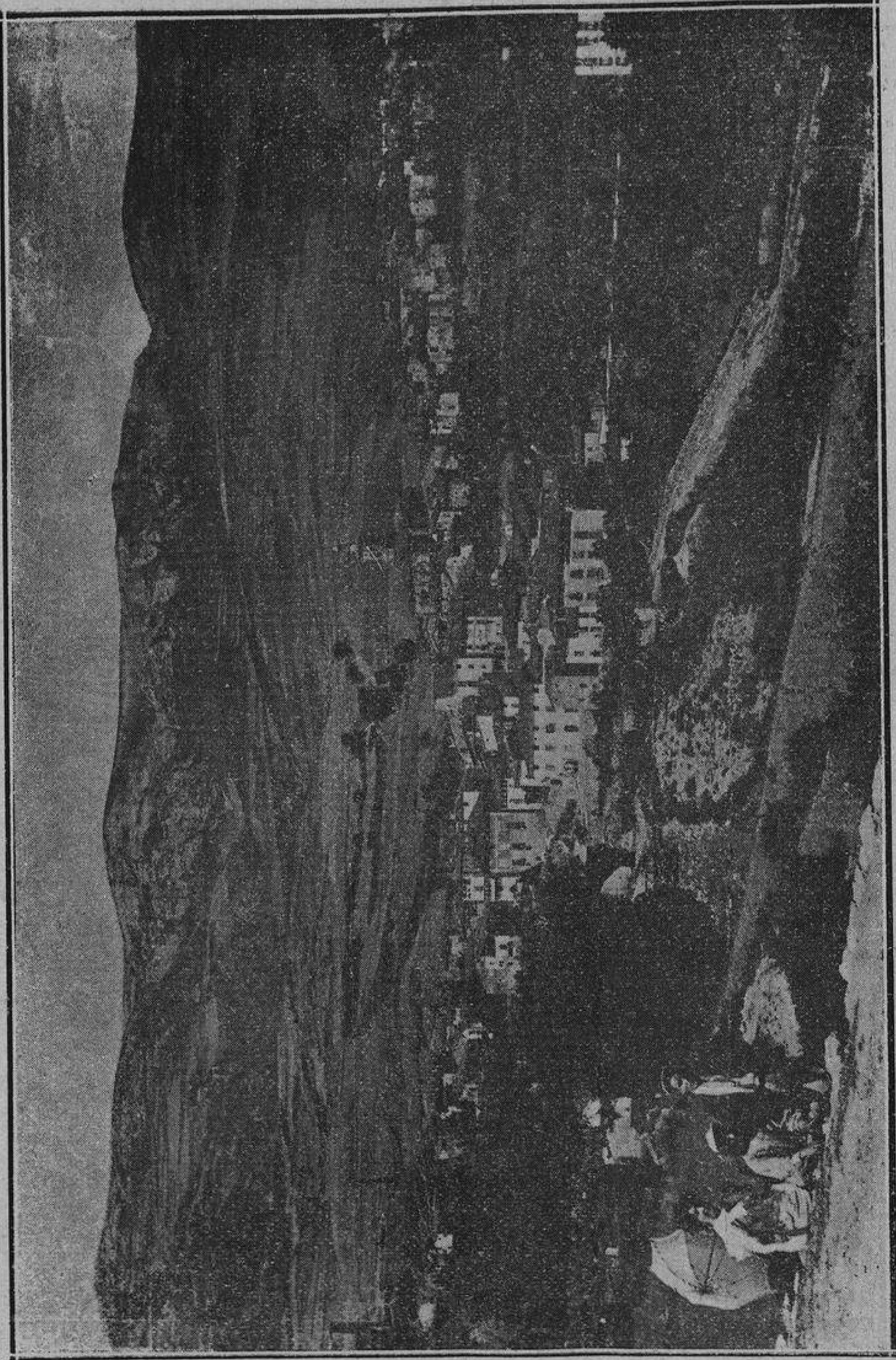
¿Por qué no hemos de apreciar y mejorar las riquezas científicas que poseemos?

CAPÍTULO III.

Altitudes de Cameros sobre el nivel del mar.

Almarza.	1.168	Nieva.	1.103
Cabezón.	961	Ortigosa.	1.149
* Castañares de las Cuevas.	631	Pajares.	1.285
* Clavijo.	882	* Panzares.	713
El Hoyo de Villanueva.	1.168	Peñaloscintos.	1.162
El Rasillo.	1.186	Pinillos.	1.086
Gallinero.	1.103	Pradillo.	864
Jalón.	882	Rabanera.	1.062
Laguna.	1.063	Ribavellosa.	1.145
La Monja.	1.133	Ribalmagullo.	1.074
La Riva.	1.325	San Román.	824
La Santa.	1.226	Soto.	713
Las Casas de Tejada.	1.018	Terroba.	824
* Leza.	620	Torrecilla (iglesia de la Vega).	754
* Logroño (casa de Ayuntamiento).	384	Torremuña.	1.192
Los Molinos de Ortigosa.	1.097	Treguajantes.	1.250
Lumbreras.	1.204	Trevijano.	1.006
Montemediano.	1.121	Vadillos.	995
Muro.	1.204	* Viguera.	632
		Villanueva de Cameros.	884
		Villoslada.	1.183
		* Yanguas.	972
<hr/>			
* Sierra de San Lorenzo.			2.303
Sierra Cebollera.			2.139
Punto más alto de la Sierra de Pineda.			1.801
Monte Real (Hayedo de Santiago).			1.682
Puerto de Piqueras (límite entre las provincias de Logroño y Soria).			1.667
Punto más alto de la carretera de Laguna a San Andrés.			1.502
* Moncalvillo.			1.491
Punto más alto del Serradero (Torrecilla).			1.476
Cerro Castillo (Ajamil).			1.454
Puerto del Serradero (Torrecilla).			1.416
Puente de Lumbreras.			1.148
Peña de Clavijo.			1.054

(*) Los pueblos que llevan asterisco, aunque pueden considerarse de Cameros, salvo Logroño, no pertenecen al partido judicial de Torrecilla.



TORRECILLA DE CAMEROS.

De modo que el orden de alturas, de mayor a menor, es como sigue:

- | | |
|------------------------------------|-------------------------------------|
| * 2.303. Sierra de San Lorenzo. | 1.133. La Monjía. |
| 2.139. Sierra Cebollera. | 1.121. Montemediano. |
| 1.801. Sierra de Pineda. | 1.103. Gallinero. |
| 1.682. Hayedo de Santiago. | 1.103. Nieva. |
| 1.667. Puerto de Pique-
ras. | 1.097. Los Molinos de
Ortigosa. |
| 1.502. Carretera de La-
guna. | 1.086. Pinillos. |
| * 1.491. Moncalvillo. | 1.063. Laguna. |
| 1.476. Serradero. | 1.062. Rabanera. |
| 1.454. Cerro Castillo. | * 1.054. Peña de Clavijo. |
| 1.416. Puerto del Serra-
dero. | 1.018. Las Casas de Te-
jada. |
| 1.325. La Riba. | 1.006. Trevijano. |
| 1.285. Pajares. | 995. Vadillos. |
| 1.250. Treguajantes. | * 972. Yanguas. |
| 1.226. La Santa. | 961. Cabezón. |
| 1.204. Lumbreras. | 884. Villanueva de Ca-
meros. |
| 1.204. Muro. | 882. Jalón. |
| 1.192. Torremuña. | * 882. Clavijo. |
| 1.186. El Rasillo. | 864. Pradillo. |
| 1.183. Villoslada. | 824. San Román. |
| 1.168. El Hoyo de Villa-
nueva. | 824. Terroba. |
| 1.168. Almarza. | 754. Torrecilla. |
| 1.162. Peñaloscintos. | 713. Soto. |
| 1.149. Ortigosa. | * 713. Panzares. |
| 1.148. Puente de Lum-
breras. | * 632. Viguera. |
| 1.145. Ribavellosa. | * 631. Castañares de las
Cuevas. |
| | * 620. Leza. |
| | * 384. Logroño. |

CAPÍTULO IV.

Etimología de la palabra Cameros.

Diferentes opiniones, más o menos probables, pero ninguna segura, se han expuesto sobre el nombre de esta región.

Unos le derivan de *cama*, porque dicen (o suponen) que los habitantes del país acudían a las guerras con *camas de lana*, materia que tenían abundante por el mucho ganado lanar, a recoger los heridos en los campos de batalla.

Otros quieren que venga de las muchas *cambas* que en los bosques se criaban, y que formaban un buen producto de exportación, porque hallan muy natural llamar *camberos* a los que vendían *cambas*.

El P. Anguiano saca el nombre de la familia romana de los *Camilos*, a la que los emperadores romanos dieron el país en premio de sus muchos y grandes servicios.

El Dr. Tejada forma la palabra de *cántabros-berones* o *cantabros-beros*.

Govantes pretende que el primitivo nombre fué *Gameros*, por los muchos *gamos* que se criaban.

Las dos primeras explicaciones son ingeniosas sin duda; las del P. Anguiano y del Dr. Tejada, ni ellos las prueban, ni nosotros hemos podido comprobarlas en geógrafos, ni historiadores antiguos; y la de Govantes no sabemos hasta qué punto es fundada, pues si hubo *gamos* en estos montes—y no pocos tenía que haber habido para dar su nombre a la sierra—, hoy se ha extinguido la especie, y hasta la noticia de ellos.

Lo que sí consta en documentos fehacientes de los siglos de la reconquista es que el nombre de que tratamos se ha usado con *b* y sin ella. Citaremos algunos.

En el documento número 215 del tomo 6.º de la colección de privilegios y otros documentos del archi-

vo de Simancas, del año 973, se lee en la firma: «*Cuncto Concilio de Cambero textis.*»

La escritura de arras del rey D. García de Nájera, a su esposa D.^a Estefanía, que lleva la fecha de 28 de mayo de 1040, dice: «*ambobus Camberibus.*»

En el fuero de Nájera, dado por Sancho el Mayor a principios del siglo XI, escribieron «**Camero nóvo.**»

Llorente cita una escritura del año 1110, con esta firma: «*Enecus Scemenus Calagurran, Camerosque dominante.*»

Y *Cameros* se dice en los siglos siguientes hablando de este señorío.

CAPÍTULO V.

División de la historia de Cameros.

PRIMER PERÍODO.

En seis períodos podemos dividir la historia de Cameros.

- 1.º Desde la población de España hasta la invasión de los moros (711 D. D. J. C.)
- 2.º Desde la invasión agarena hasta los reyes de Nájera (711-920).
- 3.º Reyes de Nájera (920-1076).
- 4.º Reyes de León y de Castilla hasta la extinción del señorío de los Fortuniones (1076-1366).
- 5.º Señorío de los Ramirez de Arellano (1366-1812).
- 6.º Período contemporáneo (1812 hasta nuestros días).

Todas las primitivas poblaciones suelen tener su parte fabulosa, y no le falta tampoco a la de Cameros. Así hay que tomar lo que se dice por algún autor de que Túbal y sus descendientes, poco después de des-

embarcar en Varea, se subieron a Cameros, buscando alturas para vivir, por miedo a otro diluvio, y porque se sustentaban con hierbas y frutas silvestres, de que hay más copia en lo montañoso, por no usarse la reja ni el arado en aquel tiempo ni cultivo alguno de la tierra.

Ni Túbal, hijo de Jafet y nieto de Noé, vino a España (*); ni había por qué temer otro diluvio, puesto que Dios había prometido no enviarle; ni para buscar alturas, hierbas y frutas silvestres, habiéndolas mayores y más abundantes en el Asia, tenían que venirse a los últimos confines occidentales de la Tierra.

Las sierras de Cameros acaso estuvieron habitadas en el período primitivo de la historia de España por las dos razas de *berones* (los de la Rioja) y *pelendones* (los de Soria), y embebida en las de estas regiones ha de estar la historia camerana.

En un hecho muy notable, de memoria imperecera, del período romano, encontramos nombrado un pueblo del *Camero Nuevo*: la Villa de Lumbreras. Estaba cercada la inmortal Numancia por las legiones romanas de Escipión, el cual, rehusando todo combate con los numantinos, cercó la ciudad con cuatro líneas de atrincheramientos, e impidió con una espesa empalizada que por el río Duero llegasen auxilios a los sitiados, a fin de rendirlos por hambre. Retógenes y otros cuatro compañeros saltaron la cuádruple circunvalación, burlando la vigilancia del romano, y fueron a pedir auxilio a los pueblos vecinos. La ciudad de *Lutia*(**) les envió cuatrocientos jóvenes; pero Escipión inutilizó el patriotismo y arrojo de éstos, cogiéndolos prisioneros y haciendo cortar la mano derecha a todos ellos.

(*) Véase nuestra *Historia General y Crítica de la Rioja*, tomo I, página 13.

(**) Léese la *t* como *c*.

Autores respetables creen que la ciudad de *Lutia* era la actual villa de Lumbreras. En efecto, hay analogía en los nombres, trayendo el latino de *lux*, *lucis*, la luz; y la situación de Lumbreras, separada del horizonte de Numancia por las sierras de Piqueras y Cebollera, hace admisible la opinión.

Si pudiera probarse, constituiría para Lumbreras un gran blasón de nobleza al lado de los muchos que hoy todavía ostentan las fachadas de varias casas antiguas.

Nada particular sobre Cameros encontramos en la historia, *que pueda considerarse veraz*, durante la dominación romana ni en la irrupción de los bárbaros del Norte.

Algunos autores traen sucesos a Cameros en el período visigótico de la historia de España.

El Dr. Tejada, en su *Historia de Santo Domingo de la Calzada*, escribe: «En el año 615 de Cristo »determinó el católico, valeroso y muy erudito Rey »Sisebuto conquistar a los Rucones, hoy Riojanos, que »seguían a los Romanos desde que ganaron este país »las armas de Roma. Envió un ejército grande, y por »su Capitán General a Suintila su yerno, y logró el »sujetarlos a su Corona, como refieren Basseo y San »Isidoro. En el año 619, cuentan esta guerra Sandoval, »Isidoro y Mariana, y unos y otros tienen razón, »porque fueron dos las conquistas, por haberse vuelto »a sublevar los Riojanos o Rucones después de la »primera.»

Todo esto que dicen Mariana, San Isidoro, Sandoval y Basseo será cierto respecto de los *rucones*; pero no lo es respecto de los *riojanos*, porque los *rucones*, según han demostrado modernos críticos, no estaban en la Rioja (*).

(*) Véase nuestra *Historia General y Crítica de la Rioja*, tomo II.

CAPÍTULO VI.

SEGUNDO PERÍODO.

Desde la invasión agarena hasta los reyes de Nájera (711-920).

ARTÍCULO 1.º

La invasión y el principio de la reconquista.

Año triste el 711 para España. En él iba a desaparecer el imperio visigótico español, engrandecido desde Ataulfo hasta Recaredo, floreciente desde Recaredo a Vamba, y en decadencia lamentable en los reinados de sus últimos monarcas. Rodrigo era el Rey de los fatales destinos.

Hacía tiempo que los árabes (1) acechaban la ocasión de posesionarse de nuestra hermosa Península. Ya no había Vambas que destruyesen sus naves, y en cambio abundaban los descontentos contra el Rey. El conde D. Julián, gobernador de Ceuta, por vengar ofensas de la corona, franquea el estrecho, y Tarik desembarca en Gibraltar (2) con un ejército de musulmanes y derrota a Teodomiro, duque de Andalucía. Acude D. Rodrigo con numerosa hueste, y moros y cristianos se avistan en las márgenes del Guadalete (3), cerca de Jerez de la Frontera. Tres días pelearon con ardor, superando los nuestros, que suplían con su arrojo la falta de armas y organización. Ya la cruz vencía a la media luna, y he aquí nuevos traidores: los hijos de Vitiza y el obispo de Sevilla D. Opas, hermano del rey destronado, quieren vengarse de D. Rodrigo, y, con las huestes de su mando, abandonan a éste y se pasan a los moros. La derrota de los cristianos era inevita-

(1) Conocidos vulgarmente con el nombre de *moros*, por venir a España desde la *Mauritania*, en Africa.

(2) Entonces Calpe.

(3) O del Barbate, según otros autores.

ble; los godos son vencidos y acuchillados, y en las enrojecidas aguas del río queda para siempre sepultada su corona.

Después de la triste jornada del Guadalete, en que sucumbieron el rey y la monarquía, los sectarios de Mahoma fueron apoderándose de toda la Península, salvo algunas escarpadas derivaciones de la cordillera Pirenaica, a las cuales se refugiaron los cristianos que pudieron huir y que no quisieron someterse a los moros bajo ninguna condición, aunque al principio, por política, las impusieron algún tanto llevaderas.

Se comprende fácilmente que, por más que los invasores venciesen, después de la derrota de Jerez, a todos los ejércitos cristianos que trataron de resistir, y ocupasen las ciudades principales, los países montañosos del Norte sólo pudieron dominarlos nominalmente, por no poder dejar guarniciones en todos los puntos, y menos en los que hubieran corrido peligro los destacamentos pequeños, lo cual les impidió también su desacertado empeño de pasar a Francia antes de asegurarse en España.

¿Qué fué, pues, de la Rioja en general, y de Cameros en particular, en la invasión musulmana?

Los historiadores de más nota no los nombran. Como, en la irrupción, lo montañoso de Asturias y Cantabria por un lado permaneció independiente, y la Vasconia por el otro tampoco fué dominada, es posible que la invasión por la parte del Duero se detuviese en la cordillera del Idubeda en los primeros momentos y que el valle formado por estas montañas y las de Vasconia gozase de libertad hasta el asiento de los moros en las regiones inmeditatas, desde las cuales irían ocupando con destacamentos particulares nuestras fértiles campiñas.

Aunque se afirme como cosa cierta que los moros no llegaron a las sierras de la Rioja, nosotros no nos atrevemos a adherirnos a tal certeza. Los sucesos pos-

teriores no la confirman, y la historia de la ciudad de Viguera, a la entrada de los Cameros, la desmiente.

Es lo cierto que en tiempo de Alfoso I el Católico, tercer rey de Asturias, y yerno de D. Pelayo, que reinó desde el año 739 hasta el 756, la parte llana de la Rioja estaba ocupada por los hijos de Islam. Según Sebastián de Salamanca, Alfonso, después de talar a Miranda, entró en la Rioja por las Conchas de Haro, asolando a Revéndeca (1), Carbonaria (2), Abeica (3), en la orilla izquierda del Ebro; atravesó el río y destruyó a Brunés (4) y Cinisario (5), revolviendo sobre Alsanco—acaso para marchar hacia la sierra de Ezcaray—llevándose a los cristianos y degollando a los árabes. Si consta además que el mismo monarca tomó de los moros, entre otras plazas, las de León, Saldaña (Palencia), Auca (Burgos) y Osma (Soria), ¿cómo se explica la independencia de Cameros, ni sus relaciones con Asturias?

Respecto de D. Pelayo, (6) es verdad que el arzobispo D. Rodrigo, que escribió en el siglo XIII, habla de Logroño como tierra de D. Pelayo; pero no hay duda de que lo hace traduciendo la palabra *Cantabria* en su mayor extensión y fundado seguramente en el Croninón Albeldense cuando dice de Sancho Abarca que conquistó *por Cantabria* del poder de los moros todas las plazas y castillos desde *Nájera* a Tudela. (7)

(1) Govantes pone a Revéndeca «al E. de Miranda, Ebro abajo, a la entrada de las Conchas», fundándose en el orden del Cronicón de Sebastián y en que hoy aun se conoce el vado de Revenga. Opiniones respetables sostienen que fué la actual Revenga, a 5 leguas de Burgos.

(2) Hoy no existe. Acaso estuvo en Labastida, o en el despoblado de Tabuérniga, antiguamente Cabuérniga.

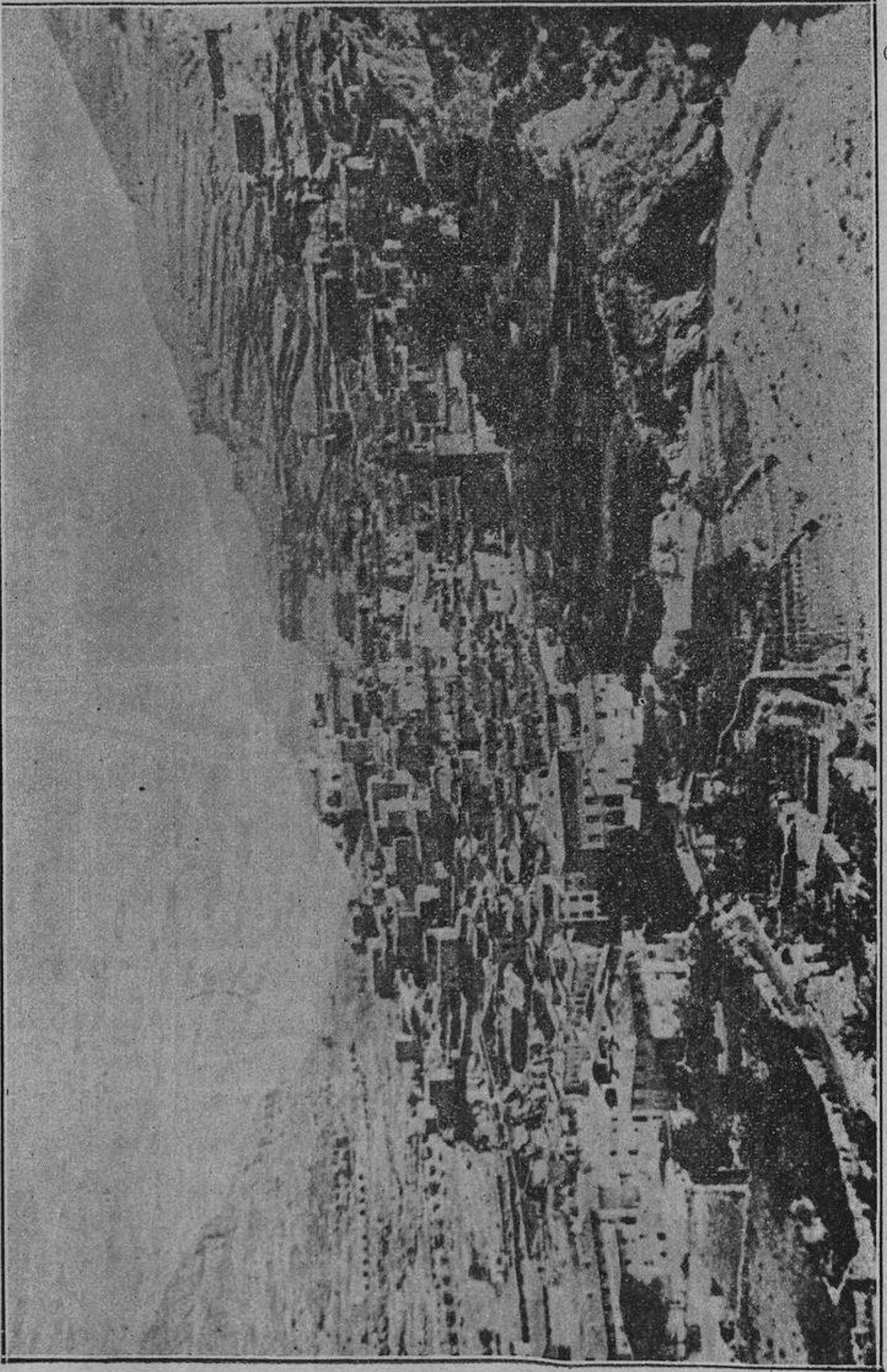
(3) Probablemente, Abalos.

(4) Briones.

(5) Cenicero.

(6) Primer rey de Asturias, que reinó desde 718 a 737. Su hijo Favila reinó dos años solamente (737-739).

(7) Quien desee ver dilucidada esta cuestión, consulte nuestra *Historia General y Crítica de la Rioja*, tomo II.



SOTO DE CAMEROS.

Fruela I (756-768). Al mismo tiempo que Abderrmán I era proclamado por califa de Córdoba, subía al trono de Asturias D. Fruela. Los cronistas relatan con excesivo laconismo sus hechos: el Albeldense dice que ganó muchas batallas; el Salmaticense, que alcanzó muchos triunfos contra el enemigo de Córdoba, citando en particular la batalla de Pontumio, en Galicia, en la cual, escribe, perdieron la vida cincuenta y cuatro mil infieles. Los vascones se rebelaron, y Fruela los venció y sometió a su obediencia.

¿Pasó Fruela en esta expedición por la Rioja?

En los autores antiguos nada hemos podido encontrar concretamente. Sin embargo, un autor moderno escribe que «D. Fruela sacó con su esfuerzo del dominio sarraceno casi todo el territorio de la Rioja, que más especialmente gobernaba y lo reconoce por su primitivo libertador». (*)

No concuerdan estas noticias con las que, tomadas del Cronicón de Sebastián, hemos dado de Alfonso I. En todo caso, habría que suponer que Fruela quedó de gobernador de lo conquistado por su padre en la Rioja, y que luego extendió sus conquistas por la región.

Ignoramos de dónde ha podido tomar Bethencourt que la Rioja reconoce por libertador al rey Fruela I, porque en el país no se conservan datos ni tradición. La única memoria que de aquel rey nosotros conocemos, si no de nuestra región, de pueblo próximo que en algún tiempo se consideró comprendido en ella, es que, en la era 797, año de Cristo 759 en el lugar de Pedroso (hoy San Miguel de ídem), D.^a Nuña Bella edificó un monasterio, dedicándole a San Miguel Arcángel, San Pedro, San Pablo y San Prudencio, y

(*) Fernández Bethencourt, *Historia Genealógica y Heráldica de la Monarquía Española, Casa Real y Grandes de España*, tomo 1, página 169. Madrid 1897.



hecho el edificio, otorgó la carta de dote en la que, llamándose abadesa, dice: «que con sus hermanas las monjas que allí se nombran, ofrece sus cuerpos y almas y los bienes que tenían a Dios y a estos Santos en presencia de los hermanos el gloriosísimo rey don Fruela, el Pontífice Valentín y otros». (*)

Tras de D. Fruela empuñaron el cetro de Asturias: Aurelio, que parece hizo a los moros *concesiones* de que algunas doncellas cristianas de linaje noble se casaran con musulmanes; Silo; Mauregato, a quien se atribuye la *concesión* del ominoso *tributo de las cien doncellas*; Bermudo I el Diácono, que derrotó a los moros en la Bureba, y Alfonso II el Casto, que les hizo levantar el sitio puesto a Calahorra.

ARTÍCULO 2.º

D. Ramiro I. Batalla de Clavijo.

Muerto Alfonso II el Casto sin sucesión, los grandes y prelados del reino de Asturias, nombraron para sucederle a Ramiro I, hijo de Bermudo I el Diácono, año 842.

Comenzó su reinado este célebre rey derrotando a los normandos, aventureros de las costas de la Escandinavia, que se habían atrevido a desembarcar en Galicia: hízoles reembarcar con gran pérdida de gente y aun de naves que les incendió. Después tuvo que medir sus armas repetidamente contra los enemigos constantes, los moros.

Hemos visto pasar en paz con éstos los reinados de Aurelio, Silo y Mauregato: como las circunstancias del naciente reino asturiano eran poco favorables para ser temido por los poderosos amires de Córdoba, la historia busca y vislumbra en las *concesiones* de Aurelio, la condición del sosiego a estos tres reyes otorgado. Corría por las venas de Alfonso II la sangre

(*) *Sandoval*, Monasterio de San Millán, párrafo 23.

del vencedor de los árabes y fundador de Oviedo, y no quiso deber la paz al favor interesado del enemigo, sino al esfuerzo de su propia espada; ni se podía satisfacer con la conservación ni *statu quo* de un reino diminuto, que no era nada a no cumplir la misión providencial de restaurar la nacionalidad perdida: aquí las concesiones se anulan con el filo del acero en la gran rota mahometana de Lutos, y se ratifica el saldo de cuentas con la presencia del poder asturiano para pedírselas al concesionario en las mismas márgenes del Tajo. Es probable que los árabes no las diesen por definitivamente saldadas, esperando sólo la ocasión de rehacerse y demandar nuevo respeto y vasallaje. Sea o no la reclamación de un tributo, en reinados anteriores y menos fuertes cobrado, sea el constante impulso del avance hacia las tierras que en el principio invadieron y que creían para siempre dominadas, y juzgando favorables ciertas discordias intestinas de Asturias, provocadas por el conde Nepociano, pretendiente de la corona, el califa Abderramán II sale feroz y bravo de Córdoba, acalla las alteraciones que también en su imperio había, derrotando a todos los revoltosos, y engreído con estas mismas victorias, marcha en busca de lauros sobre los estados cristianos. La Rioja iba a ser teatro de sangrientos combates: en sus campos había de correr abundante la sangre de los soldados de la Cruz y de las huestes del Alkorán.

La fe y el patriotismo animaron a D. Ramiro y a su ejército contra las amenazas del poderoso califa, y no les arredra la notable superioridad de la morisma: sabían que sus ascendientes siempre con fuerzas inferiores habían hecho morder vergonzosamente el polvo en muchos combates gloriosos a no menos poderosos y engreídos enemigos. Con su decidido ejército entra Ramiro por la Rioja Alta, toma a Nájera (1) y marcha

(1) Rod. Tol. lib. 4, cap. 13.

contra el musulmán apoyándose en las Sierras de Cameros por la parte de Clavijo y de Viguera. Allí le busca no menos alentado el califa cordobés, y los campos inmediatos al monte Laturce (1) presencian empeñado y sangriento combate: de una y otra parte se pelea con furioso encarnizamiento, con el mismo valor; pero los moros eran muchos más y van ganando el campo, que queda enrojecido de sangre y cubierto de cadáveres. La noche pone oportunamente término a la lucha, y Ramiro se ve obligado a replegarse a las alturas. La retirada era ya confesión del vencimiento, y el moro anhelaba una nueva aurora para completar su victoria. Triste descanso era aquel para el ejército cristiano: precisaba bajar de nuevo al llano a recuperar lo perdido, o emboscarse por los Cameros, dejando por completo el campo al triunfador, que no despreciaría la ventaja obtenida para seguir adelante en su invasión.

Nunca el hombre es más firme en su fe, ni llama con más corazón al Cielo, que en las necesidades más extremas. Apesadumbrado el piadoso rey por las grandes pérdidas sufridas, y oprimido por la tristeza, contempla el grande aprieto en que se halla, del cual no podrá salir sin la protección divina. No en vano su corazón invoca desolado el amparo de lo alto, el auxilio soberano, para no dejar a los pies de las medias lunas los estandartes de Covadonga. La fatiga le rinde al fin, y el Dios que había premiado la fe de Pelayo con la tempestad que aterró a los moros en los montes de Asturias, premia también la suya con un sueño celestial (2) en que el Apóstol evangelizador

(1) El Dr. Huerta y Vega dice que *Laturce* viene «del latino *trux*, que significa destrozo y muerte con destrozo», y pretende que este nombre le recibió el monte de Clavijo después de la batalla.

(2) Otros guerreros soñaron también, y los sueños los alentaron. Soñó Aníbal (Tito Livio, lib. XXI), soñó Alejandro, soñó Julio César, y soñaron otros, de que nos habla la historia. Esto puede ser natural.

de nuestra España le promete cierta la victoria. Tan triste como le había cogido el sueño en las congojas que le presentaban su derrota y la humillación de su reino, fué alegre y animoso el despertar, deseando que el nuevo sol resplandeciese para volver a la batalla. Anima a sus prelados y a sus grandes, a sus capitanes y soldados, que con la misma fe y esperanza que su rey, empuñan de nuevo las todavía ensangrentadas armas, y a los gritos de ¡Santiago! y ¡cierra España! acometen con denuedo al enemigo. No podía éste esperar atrevimiento tan audaz después de la jornada anterior; mas no por eso cede, que la victoria de la víspera y el número le alientan a un nuevo triunfo. Otro furioso combate se renueva sobre el mismo terreno, aunque ya en distintas condiciones. El ejército cristiano pelea con ciega fe en el Cielo, y no hay ya fuerza humana que no arrolle su valor. Clavijo, Alberite, Ribafrecha y Murillo, presencian la derrota de las huestes agarenas y aquel espantoso degüello de setenta mil sarracenos que dió a alguno de sus términos los nombres de *Campo del Moro* y *Campo de la Matanza*, que se conservan todavía.

La piedad creyó en la aparición real del Apóstol, y la Iglesia católica hace conmemoración de este suceso en sus horas el día 23 de mayo, en que se cree tuvo lugar tan señalado triunfo.

Según Mariana y otros autores, D. Ramiro siguió después con su victorioso ejército por la Rioja Baja y tomó a Calahorra, donde hizo el célebre voto de Santiago, ofreciendo a su iglesia, de cada yunta de bueyes una medida de la mejor mies que en ella se cogiese, y lo mismo del vino. Además en todo lo que se ganase a los moros, había de contarse al Santo Apóstol para percibir como un hombre de a caballo. (1)

(1) Quien desee leer el voto de D. Ramiro y la crítica del *tributo de las cien doncellas* y de la debatida batalla de Clavijo, lea nuestra *Historia General y Crítica de la Rioja*, tomo II, desde la pág. 63 a la 136.

ARTÍCULO 3.º

La nobleza de Valdosera y de Tejada.

Con el Rey Ramiro I vinieron los hechos más gloriosos de Cameros.

Desde el tiempo de Alfonso II comenzaron los *condes* en Castilla, y algunos autores los dan desde don Fruela. Eran estos *condes* señores de algunos territorios concedidos por los reyes con la obligación de defenderlos de los moros en las continuas invasiones o *ganzúas* que éstos verificaron por mucho tiempo en los estados cristianos. No se dice que tuviesen *conde* los Cameros; pero sí tuvieron *señores* en todas las épocas de la historia de la reconquista, y hasta la abolición de los señoríos en el siglo XIX.

Según Fr. Atanasio de Lobera (riojano, natural de Herce), en su obra *Historia de las Grandezas de la muy antigua e Insigne ciudad y Iglesia de León, y de su Obispo, y Patrón Sant Froylan, con las del glorioso S. Atilano Obispo de Zamora*, impresa en Valladolid, año de 1596; el P. Fray Mateo de Anguiano (también riojano, del pueblo de su apellido), en su *Compendio Historial de la Provincia de la Rioja, de sus santos y milagrosos santuarios*, publicado en 1701, y el Dr. D. José González de Tejada (de Gallinero de Cameros), en la *Historia de Santo Domingo de la Calzada, Abrahan de la Rioja, Patrón del Obispado de Calahorra y la Calzada, y noticia de la fundación y aumentos de la Santa Iglesia Catedral y ciudad nobilísima de su nombre, y sus hijas*, dada a luz en 1702, era *señor* de los Cameros, en tiempo del rey D. Ramiro, D. Sancho Fernández de Tejada, deudo muy cercano del Rey, y como Maestre de Campo General se distinguió notablemente con sus hijos en la memorable batalla de Clavijo, quedando después de ella por castellano de los castillos de Viguera y de Clavijo y Ca-

pitán General de la frontera de Cameros con las compañías de cameranos a las órdenes de sus trece hijos.

De este hecho glorioso para la Rioja y para toda la Nación arranca la nobleza de los hijosdalgo de Valdamera y de Tejada, como puede verse por los documentos que transcribimos.

1.º «Relacion verdadera de la antigüedad e fundación de la villa y solar de Valdeamera que es de Diócesis de Calahorra y la calzada y de los Señores diviseros de le SIREY mauragato de Leon Auiendo usurpado el Reino con ayuda e fauor de los Moros yn fieles que para ello e dieron fauor hico con ello paz e treguas perpetuas y se obligo a darles de parias y tributo ciertos sueldos y cien doncellas las cinquenta nobles hijas de algo y las otras cinquenta del otro por muerte deste peruerso Rey aunque por interposicion de otros dos Reyes Bino a heredar el dho. Reyno el catolico Rey Ramiro primero de este nombre al qual pidiendole dichas parias y tributos por parte de los Moros No tan solamente no las quiso pagar mas aun como cristianissimo dio por respuesta que el tributo era injusto e que como tal lo negaba y no le pagaría y estaba puesto de lo defender sintiose murgó desto. El moro miramamolín y junto copiosissimo exercito de aquende y allende de la mar contra el catolico Rey Ramiro y sobreesto segun las ystorias pasaron grandes trances Rencuentros y cosas entre cristianos y macmetas finalmente estando los dos campos contrarios junto a claviyo que es dos leguas de la ciudad de Logroño El catolico Rey Ramiro se vio muy fatigado y temio ser perdido por se aver alejado tanto de su tierra y tener ya poca gente y haberle cercado tanta multitud de moros que heran sin cuento y la guerra habia muchos días que duraba y en ella había rescibido muchos daños y encomendose a Dios una noche antes del suceso de lo que adelante se dira y le apadecio el apostol Santiago el cual de parte de nuestro Sr. le consolo y

dijo que no temiese entrar en la Batalla porque le daría de parte de Dios el favor necesario y así dicho día presentó la Batalla en ella se vio claramente el Glorioso apóstol pelear y así murieron de los infieles más de setenta mil y el campo quedó por el católico Rey Ramiro y tomó sus despojos de los moros y tomó las fuerzas y castillos de Clavijo y Viguera que está cerca que eran dos fuerzas importantes de donde los moros habían hecho y hacían muchos daños a los cristianos habiéndose en ellos sustentado mucho tiempo—Alcanzada esta tan insigne Bitoria bajo el católico Rey Remiro a Logroño y edificó la iglesia que hoy está a Onor de Señor Santiago en memoria de tanto favor y merced como de él había recibido e instituyó la orden de los caballeros de Santiago que como sabemos esta hoy en día en tanta pujanza y Onor y dejó por alcaide de los dos castillos de Clavijo é Viguera é guarda de la frontera á un Capitan de los principales que tenía á quien tenía encomendado el Gobierno de su campo que por nombre se llamaba Sancho de Tejada el cual como caballero que él a su Rey e señor defendió las dichas fuerzas con mucho valor peleando contra los moros que las pretendían tornar a cobrar e ganó de los enemigos toda la tierra y conmarca y estando en estas alcaldías se casó y de legítimo matrimonio hubo trece hijos varones con los cuales se dio tan buena maña e puso tal diligencia que ganó hasta el Reino de Aragon toda la tierra á los moros e la puso en libertad para su señor y así el dicho católico Rey Ramiro vista la fidelidad e diligencia deste Valeroso Capitan e los muchos e grandes servicios que le había hecho para gratificárselos hizo muchas mercedes y entre otras en tierra de Leon le dio una villa con muy larga jurisdicción y le dio aquí las dos montañas e la una es Valdosera que por los muchos Osos que en ella había se llamó así e la otra los montes cadinos que después por el nombre de el Señor se llamaron los

montes de Tejada e ansi se llaman oy día en la dicha montaña de Valdosera hizo este Señor trece casas para vivienda de los dichos trece hijos suyos para que allí viviesen y viviesen en servicio de su Rey defendiendo la tierra de enemigos e como Caballeros valerosos defendiesen e conservasen los cristianos e mando que estas trece casas estuviesen e quedasen para cada un hijo la suya e sus descendientes. En memoria de estas (o dichas) tan insignes e memorables cosas como habian hecho y así porque las dichas trece casas se devidieron entre los dichos trece hijos tomaron el nombre de las dichas trece divisas que hoy día se guardan y así el Catolico Rey Remiro le dio a este Capitan el Blason y Armas en gratificacion de estos servicios y declaracion de sus notables hechos que es un escudo con una cruz que atraviesa todo en señal de su cristianísimo e Religioso celo e mucho valor suyo y en el escudo de encuentro dos torres *sinificando los dos castillos* y fuerzas de Clavijo y Viguera (donde avia seydo Alcaide) puestos en campo Verde significando la montuosidad de praderas de la tierra donde estan los dichos castillos y dos medialunas con trece estrellas al derredor de ellas por las lunas significando las muchas victorias que de los moros alcanzo este Illustre Capitan y las Vanderas que les gano porque los moros la ynsinia que traen en las banderas es la luna y así en señal de las muchas Banderas que de los moros gano le dio las dos lunas por armas y las trece estrellas por los trece hijos con que sirvio á su Rey e con cuyo favor alcanzo tantas victorias de sus enemigos y así las lunas y estrellas estan en campo azul por ser color que los moros mucho usan respecto del cielo ser de este color á los ojos aca al parecer.

»Es todo lo que de le antigüedad de este solar se sabe y lo que del Blason y titulo de sus armas se puede declarar en estos nuestos tiempos queaue que subcedio la guerra de Clavijo cuando este buen

Capitan fue puesto por Alcaide de los castillos que fue en el año del Señor (1) ochocientos setenta y dos años.»

Hay una rúbrica, y está al folio cinco del libro viejo del solar de Valdeosera.

2.º ILUSTRE SOLAR DE TEXADA.—DON ENRIQUE por la gracia de Dios, Rey de Castilla de Leon de Toledo de Galicia de Sevilla de Cordoba de Murcia de Jaen del Algarbe de Algecira y Señor de Vizcaya y de Molina=Conosciendo y acatando los muchos e buenos e continuos servicios que vosotros los de la ilustre familia y casa infanzona de nobles fijosdalgo de sangre debengar quinientos sueldos aureos al fuero d'España e de los de armas poner e pintar como procedientes deaquel esforzado General el buen varon Sancho de Texada que con doce fijos hizo generosás y loables fazañas haciendo cada uno solar generoso que fincase perpetuamente en sus claros descendientes e considerando los grandes servicios que ma avedes fecho e a los reyes mis progenitores e facedes cada dia e que a mi como Rey e señor es cosa muy descendiente e conveniente galardonar e remunerar los tales servicios e otrosi porque se esfueren para bien y lealmente servir e por faceros bien y merced e porque sea ennoblecida e decorada e sublimada vuestra gran nobleza de sangre e linage de donde venis, quiero y tengo por bien y es mi merced que agora y d'aqui adelante vos y vuestros fijos y fijas que agora tenedes y hubieredes d'aqui adelante y de los que de vos y dellos vinieren ansi varones como hembras para siempre jamas se os guarden como tales infanzones todas las gracias mercedes honrras y privilegios esenciones inmunidades fueros e prerrogativas que se concedieron e confirmaron por los Reyes nuestros gloriosos progenitores desde el Rey Don Ramiro de León al propuesto

(1) Está tomada la *era* por el *año* del nacimiento de Jesucristo.

general Sancho Martínez de Texada por cuyo valor y el de sus fijos se alcanzaron muchas victorias ganando con el ayuda de Dios y nuestro gran Patron e apostol señor Santiago la batalla de Clavijo e otras muchas contra los moros como lo dicen nuestras historias e privilegios, porque les dió un lugar y territorio en el reino de Leon y otras tierras para sus fijos y los que del viniesen e reflere el voto fecho al glorioso señor apostol Santiago que de todo hemos sido verdaderamente informado y entre dichos privilegios e concesiones de nuestros gloriosos progenitores hay uno de la era de ochocientos e setenta y dos que dice, habiendo el perverso Rey Mauregato fijo bastardo del Rey Don Alfonso el Catolico con traicion tiranizado e usurpado el reino de Leon con ayuda que los moros le dieron con pacto que les habia de dar cada un año si se coronase por Rey de Leon, cien doncellas, las cincuenta nobles para tratar casamiento con ellas y las otras cincuenta para mancebas e por muerte de tan malvado e perverso Rey entro en el Reino el Catolico Ramiro en la dicha era e enviando el Rey Abderramen segundo Rey moro de Cordoba su embajado pidiendo el referido tributo el Rey Catolico Ramiro se le nego movido de Cristianisimo celo e ser tan injusto que estaba presto para lo defender y el Rey moro en vista desta respuesta quedo muy sentido. y el Rey Catolico juntó grande exercito siendo capitan de los suyos Sancho y este con el favor de Dios vencio a los moros en el día veinte y uno de Mayo de dicho año habiendo muerto en la pelea cerca de setenta mil moros quedando apoderado de los fuertes de Viguera Clavijo y acabada la referida Victoria el Catolico Rey edefico la Iglesia del bendito Santiago e instituyo la Orden de sus Caballeros y el primero queste Catolico Rey fizo e armo fue á su general Sancho Texada que assi se llamo por lo mucho que le amaba y tener deudo con la sangre real de Leon e le dejo por Alcayde de

dichos dos fuertes el cual tuvo trece hijos en Doña Maria o Nuñez Gundimara su muger legitima de la Casa de Toral defendiendo con tanto valor dichos dos fuertes que con sus trece hijos en campaña y doce caballeros galicianos hizo tal diligencia que ganó al moro toda la tierra fasta el Reino de Aragon y la puso á los pies de su Rey y Señor quien en gratificación de sus servicios le dió una Villa en tierra de León muy luenga hizole Señor de los montes Cadines en donde le defendió del riesgo e por los muchos tejos que alli habia e por el que cojio cuando se le quebró la lanza se llama la montaña de Texada ó montes En estos montes edificó su Casa y hasta hoy se conserva por sus descendientes con el titulo de su primer Señor. El Catolico Rey le dió otra montaña que se llama Balde Osera que por los muchos osos que allí habia se llamó así; en esta montaña hizo trece barracas y a ellas envió á los doce Caballeros e á su hijo menor llamado Sancho como el padre y asi á los doce Caballeros como á su fijo los hizo señores della y en la de Texada ó montes Cadines se quedo este General con siete fijos que se llamaron Fernando Matheo, Martin Andrés Lope Pedro y Gonzalo y los otros cinco envió a la montaña de Leon á la villa que le dió el Católico Rey y en esta forma acomodó á sus trece fijos é asi mismo el Catolico Rey dió á su General el blason de Armas en gratificación de los referidos en que estan epilogados sus nobles hechos. Componese el escudo de cuatro cuarteles los que divide una Cruz de oro de la forma que lo es la de la Orden de San Juan en el primer campo de la mano derecha dos castillos en campo verde de piedra natural que significan los dos fuertes de Viguera e Clavijo en cada castillo sobre la torre del homenaje una bandera de plata con una Cruz roja llana en cada bandera en el segundo campo que es el alto de la siniestra color azul estan dos medias lunas de plata con trece estrellas alrededor de las medias lunas

las que significan el Padre é la Madre e por las trece estrellas que todas son de oro los trece fijos en el tercer campo que es el bajo de la mano derecha que es de plata está un León de sangre rapante del cual solo usaba dicho General antes destos progresos en que se denota descendencia de la Casa real de Leon tiene el Leon la lengua e uñas e Corona de oro en el cuarto campo que es tambien plateado esta un Arbol que se llama tejo y en el está atado un Oso con una cadena á una rama del arbol cortada que significa la que corto Sancho Tejada cuando se le quebro la lanza todo el escudo esta cercado con una orla de oro con trece veneras azules sobre la orla y en cada venera un habito de Señor Santiago alrededor de la orla trece banderas y en cada bandera una luna de plata con las puntas hacia bajo y por timbre sobre la celada que es de oro un Leon rojo corona lengua y uñas de oro de medio cuerpo descubierto á la mano derecha sobre la celada y encima de la celada haciendo medio globo el curso de la Epistola canonica del mismo Santiago que dice *Ecce beatificamus eos qui substinuerunt*. La Cruz que divide los cuatro campos se la dio en señal de su mucha cristiandad y religioso celo que el valeroso Sancho Texada tuvo en la referida batalla y á su imitación los descendientes caballeros hijosdalgo de dicho noble solar á los quales en memoria de tan maravillosos fechos les dió y concedió á sus fijos y descendientes deste e demas Solares infanzonados que del vienen y vinieren de los Solares de Valdeosera y Texada les concedemos dichas armas para que perpetuamente para siempre jamas las pongan en sus escudos casas portadas anillos y demas partes publicas y privadas á su voluntad sin necesitar de nueva concesion ni privilegio por estar concedidos por nuestros claros progenitores ni otra declaración ni merced ahora ni en tiempo alguno por ningun tribunal Chancilleria Consejo eclesiastico ni seglar pena de veinte

marcos de oro puro aplicados para nuestro Real Fisco tantas cuantas veces lo contrario hicieren con solo testimonio de un nuestro Escribano publico á los Infantes mis muy caros y muy amados hermanos y á los Duques Condes Marqueses ricos hombres Maestros de las Ordenes Priores Comendadores y Subcomendadores Alcaydes de los Castillos y Casas fuertes y llanos y á los del mi Consejo Oidores de la mi Abdiencia y Alcaldes y Notarios y Alguaciles y otros Justicias y Oficiales á cualesquier de la mi Casa y Corte y Cancilleria y á los mis Adelantados y Merinos y a todos los Concejos Alcalde Alguaciles regidores Caballeros Escuderos Oficiales Homes buenos de todas las Cibdades Villas é Logares de los mis Reinos y Señoríos y á todos y cualesquier mis vasallos e subditos y naturales de cualquier estado condicion preeminencia ó dignidad que sean o á cualquier ó cualesquier dellos que lo guarden y cumplan y fagan guardar y cumplir en todo y por todo segund que en esta mi Carta se contiene y que non vayan nin pasen nin consientan ir nin pasar contra ella nin contra cosa alguna nin parte de ella agora ni en algun tiempo nin por alguna manera sobre lo cual mando al mi Chanciller y Notarios y a los otros que estan á la tabla de los mis sellos que vos den y libren y pasen y sellen mis cartas las mas fuertes y firmes que menester ovieredes en esta razon cada que cumplideras vos sean y las vos quisieredes sacar e los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera sopena de la mi merced y de privación de los officios y de confiscacion de los bienes de los que lo contrario ficieren para la mi Camara e demas que sean tenudos de pagar a vosotros los descendientes e fijos e fijas del dicho Sancho de Texada e a los que de vos e dellos vinieren e descendieren y de cada uno dellos todas las costas y daños e menoscabos que por ende se vos recrescieren doblados mando al home que vos esta dicha mi Carta

mostrare o el dicho traslado signado como dicho es que los emplace para que parezcan ante mi en la mi Corte personalmente del dia que los emplazare fasta quince días primeros siguientes so la dicha pena a cada uno so la qual mando a cualquier Escribano publico que para esto fuere llamado de testimonio signado con su signo sin dinero porque yo sepa en como se cumple mi mandado dada en la muy noble Villa de Valladolid á diez dias del mes de Septiembre año del nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil y quatrocientos y sesenta años.=YO EL REY.=Yo Garci Mendez de Badajoz Secretario de nuestro Señor el Rey la fice escribir por su mandado.

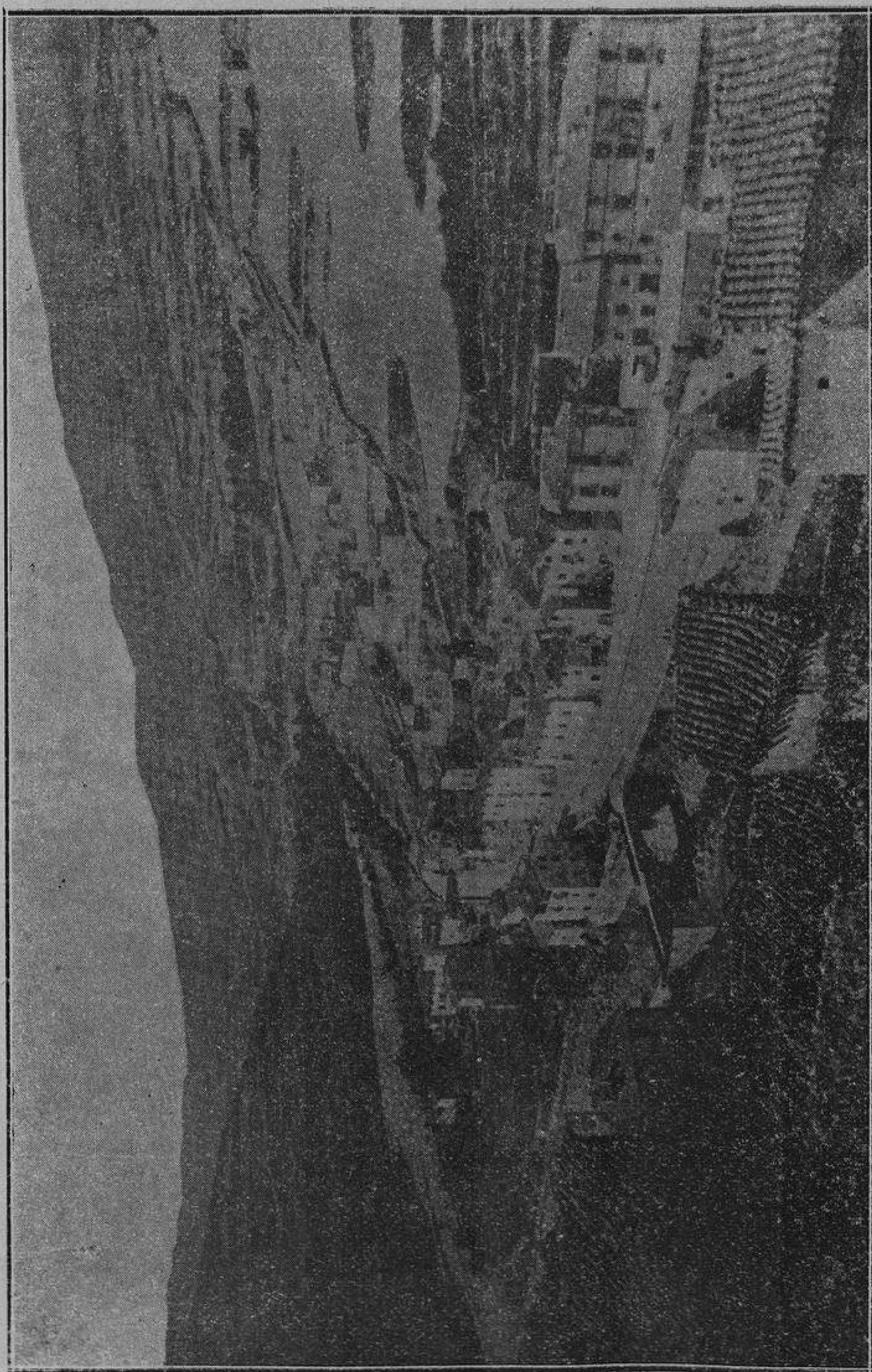
*
* *

»En el nombre de Dios Padre... Sepan todos .. como nos Don Fernando y Doña Isabel... vimos una Carta Real del Señor Rey Don Enrrique... é por quanto vos Miguel de Texada, Juan Fernandez de Texada, Domingo de Texada... nos pedisteis por merced que porque vosotros y vuestros descendientes para siempre podades gozar de la dicha Real Carta y de las mercedes en ella contenidas vos la mandasemos confirmar,... nos, acatando los muchos é buenos servicios que nos habedes fecho y faredes de cada dia, en remuneracion de ellos..., tovimoslo por bien e por la presente vos confirmamos la dicha Carta y las mercedes en ella contenidas e si necesario e cumplidero vos es vos facemos nueva merced de ella y de todo lo en ella contenido y mandamos que de aquí adelante vosotros y vuestros descendientes hayades todas las honrras, gracias y mercedes y franquezas y libertades y exempciones y prerrogativas e inmunidades y todas las otras cosas que debeis haber y vos deben ser guardadas como á nobles fijosdalgo de sangre de Solares conocidos devengar quinientos sueldos de los dichos nuestros reinos y señorios... en la manera que en la dicha Carta

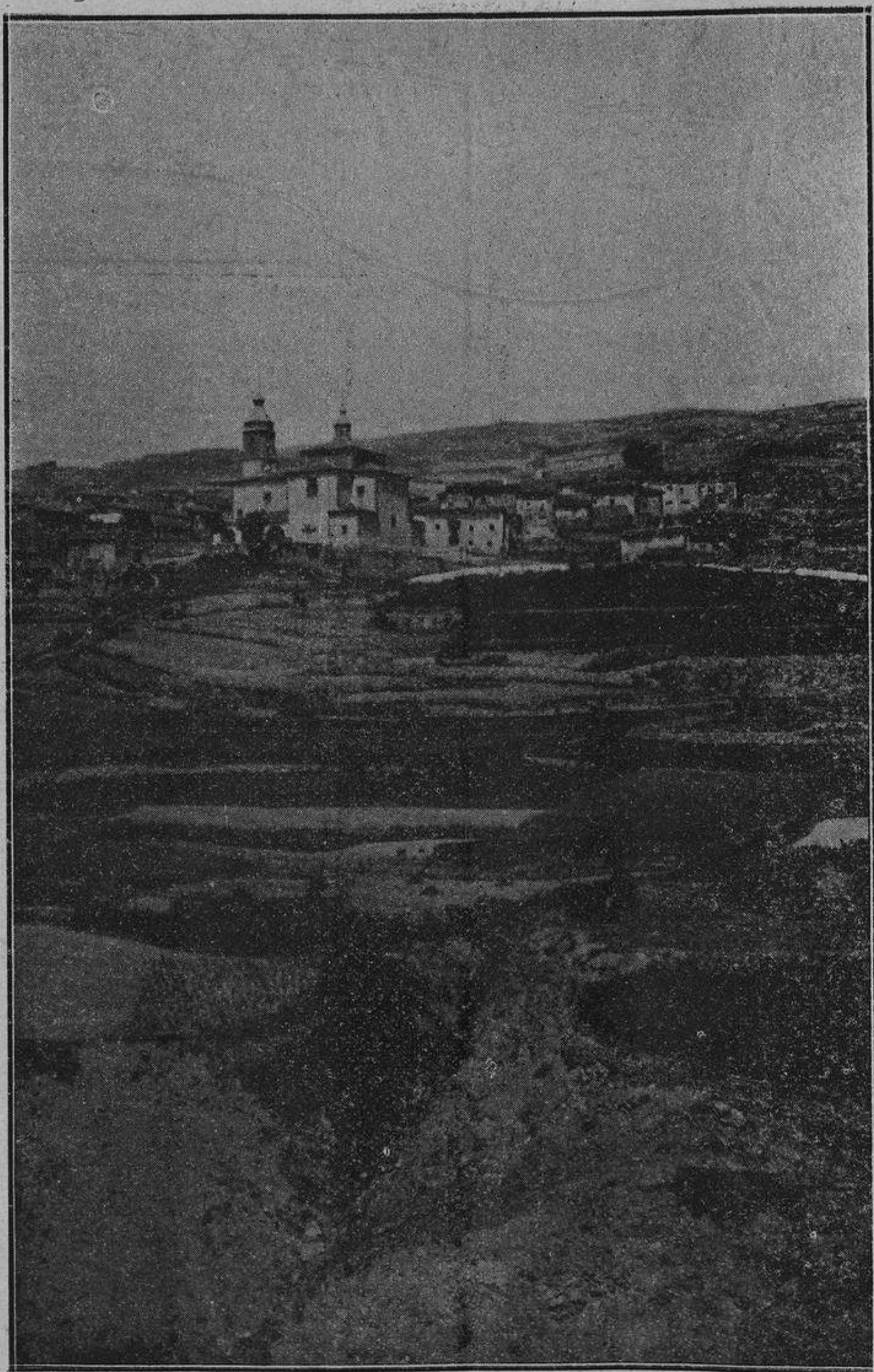
del dicho Señor Rey Don Enrrique se contiene y declara sobre lo cual mandamos al ilustre Principe Don Juan nuestro muy caro y muy amado hijo y á los Infantes Duques Prelados Condes Marqueses ricos omes Maestros de las Ordenes Priores Comendadores y Subcomendadores Alcaydes de los Castillos Casas fuertes y llanos y otros aportellados y á los del nuestro Consejo y Oidores de la nuestra Abdiencia Alcaldes Alguaciles y Notarios y otras Justicias cualesquier... que vos guarden esta dicha nuestra Carta de confirmación... perpetuamente para siempre jamás sin alterar nin minorar en cosa alguna sopena de la privacion de los oficios y de confiscacion de los bienes... Dada en el nuestro real de la Vega de Granada á ocho dias del mes de Julio año del nascimiento de nuestro Salvador Jesu Cristo de mil y quatrocientos y noventa y un años=YO EL REY=YO LA REINA=(Siguen las firmas del Secretario de los Reyes, Contador de sus Altezas Regentes, Contadores mayores y las de los Prelados, Marqueses, Condes, Adelantados y otros asistentes á la corte, en numero de Ciento once, entre los cuales confirman, Don Muley Baldili Rey de Granada vasallo del Rey y de la Reyna, Don Alonso de Cardenas Maestro de la Orden de Santiago, Don Pedro de Aranda Obispo de Calahorra, Don Alonso de Arellano Conde de Aguilar Señor de los Cameros, Don Pedro González de Mendoza Cardenal de España Arzobispo de Toledo, Pedro Lopez de Padilla Adelantado Mayor de Castilla y Don Juan Tellez Giron Conde de Bruena, notario mayor del reino de Castilla.

*
* *

»Don Carlos por la divina clemencia Emperador Augusto de Romanos, Rey de Germania, de las Españas... A los fieles, magnificos y amados nuestros Lope Sanz de Texada, Juan Fernandez de Texada, Pedro de Texada, Diego de Texada, Juan de Texada el Bal-



SOTO DE CAMEROS.—Barrio de la Carretera.



TREGUAJANTES,
VISTO DE LA PARTE DE LA MONJÍA.

dosera, nuestra gracia Cesarea y todo bien... considerando a mas de vuestro ilustre nacimiento por descender de aquel singular y noble Caballero Sancho de Texada y de sus magnificos hijos Señores de aquel Solar y Casa..., informados de mas de vuestra fidelidad y servicios de vuestros mayores en las conquistas destos nuestros Reinos sacándolos del barbaro hiugo de los moros, mereciendo en premio privilegios y concesiones reales como parece de los que presentasteis del rey Don Enrique confirmados de Don Fernando y de Doña Isabel y de sus ricos hombres en que tambien se confirma el escudo de vuestras Armas que se dio a Sancho de Texada para si sus hijos y descendientes perpetuamente de su descendencia legitima y transversal de varonía y hembras que fuesen y probasen venir de la Casa y familia de Texada,... por la presente vos confirmamos la dicha Carta... en nuestra Villa de Madrid en quince dias del mes de Febrero de mil quinientos veintisiete. YO EL REY.=Por mandado de su Magestad.=Pedro García.

*
* *

»Por quanto por parte de vos la Justicia... de Texada nos fue suplicado que os confirmasemos... la dicha Carta de Privilegio... Nos Don Fernando Sesto... confirmamos la dicha Carta... en Madrid á diez y nueve de Diciembre de mil setecientos cuarenta y nueve.=Yo Don Ignacio de Beruete Caballero de la Orden de Santiago, Secretario de S. M. y Regente de Escribano mayor de los Privilegios y Confirmaciones del Rey N. S. la hice escribir por su mandado.

*
* *

»Por quanto a nombre de la Justicia de Texada se nos ha presentado el citado Privilegio para su confirmacion... Nos el Rey Don Carlos III... por la presente confirmamos... y mandamos que ninguno sea osado

de ir contra dicha Carta porque experimentará nuestra ira... Dada en Madrid a veinticinco de Enero de mil setecientos ochenta...

*
* *

»Por cuanto por parte de vos... la Justicia de Tejada nos fue suplicado que os aprobasemos la dicha Carta de Privilegio... nos el Rey Don Carlos Quarto... la confirmamos. Dada en Madrid a treinta y uno de Mayo de mil setecientos ochenta y nueve.

*
* *

»Por cuanto por parte de vos... la Justicia de Tejada nos fue suplicado que os confirmasemos la dicha Carta de Privilegio... nos... el Rey Don Fernando VII la confirmamos... Dada en Madrid á veinte de Noviembre de mil ochocientos diez y seis.

*
* *

»El Gobierno Provisional de la Nacion y en su nombre el Ministro de Gracia y Justicia, como individuo del mismo... por cuanto con presencia del expediente instruido... en solicitud de la confirmacion de las mercedes y prerogativas que fueron otorgadas á dicho Solar de Tejada... en recompensa de los eminentes servicios prestados al Estado por Sancho de Texada... ganando al moro toda la tierra hasta el reino de Aragon, en vista de los documentos presentados y de lo informado por la Seccion respectiva del Consejo de Estado, de conformidad con su parecer, por resolucion de primero de Agosto del año último se mandó expediros la correspondiente Cédula confirmándoos el derecho á usar el escudo de Armas que fué concedido á vuestros antecesores, Por tanto en uso de las facultades que me competen mando... á las autoridades y corporaciones á quienes corresponda que no os impidan el uso del Escudo de Armas... Dado en

Madrid á seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.—A. Romero Ortiz.

*
* *

»Señor:

»El Presidente de la Junta de Caballeros diviseros hijosdalgo del Ilustre y Antiguo Solar de Texada, en la Provincia de Logroño, y en su nombre los firmantes, ante V. M. respetuosamente acuden, á la vez que atestiguando su acrisolada lealtad, fieles á las tradiciones de sus antepasados, impetrando la confirmacion de las gracias y derechos otorgados al Solar por D. Ramiro I de Leon y confirmadas entre otros monarcas de feliz recordacion por los Señores D. Enrique IV, D. Fernando V y D.^a Isabel I, D. Cárlos I, D. Fernando VI, D. Cárlos III, D. Cárlos IV, D. Fernando VII, y últimamente por la augusta Madre de V. M. Doña Isabel II (q. D. g.) en primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho, expedida la Cédula á seis de Febrero del siguiente año por el Gobierno Provisional.

«Informada entonces favorablemente la instancia de confirmación por el Consejo de Estado, con vista de los documentos presentados, reconociéndose los eminentes servicios prestados al Estado por Sancho de Texada, sus trece hijos y los doce caballeros gallegos que le acompañaban, ganando al moro toda la tierra desde Clavijo hasta Aragon, ocioso parecerá molestar la atencion de V. M. que tan viva memoria guarda de las glorias patrias, recordando los grandes merecimientos de aquel valeroso Cid riojano, deudo de la sangre real: baste únicamente insinuar la gratitud de D. Ramiro I al armarle por sí mismo el primer Caballero de Santiago y concederle los Solares de Texada y de Valdeosera; el reconocimiento por D. Enrique IV, no solo de los memorables servicios de D. Sancho, sino de los prestados sin interrupción por sus descendientes; y el fallo dictado por la Real

Audiencia de Burgos en venticuatro de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y seis, en pleito ganado por el Solar de Valdeosera, idéntico en origen é indole al de Texada, de conformidad con el luminoso dictámen del Fiscal de V. M., quien informó que el Solar concedido por D. Ramiro es puramente territorial, de propiedad particular, como comprendido en el art. 5.º del Decreto de las Cortes de seis de Agosto de mil ochocientos once, y representando su conservación el reconocimiento por el Estado de una deuda sagrada contraída á su nombre.

»Por todo lo espresado y en vista del Poder y testimonio de la Cédula de Confirmacion adjuntos, y cuya devolucion á su tiempo ruegan, los que suscriben

»A V. M. Suplican rendidamente se digne confirmar las gracias y derechos que disfruta el Solar de Texada, merced por cuya obtencion vivirán agradecidos á V. M. cuyo venturoso reinado Dios prospere dilatados años en union de su escelsa esposa y real familia.—Madrid quince de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Señor—A. L. R. P. de V. M.—El Marqués de Vallejo.—El Conde de Tejada de Valdeosera.—José Santa María.

»Don Alfonso duodécimo por la gracia de Dios Rey Constitucional de España. Por quanto con presencia del expediente instruido en el Ministerio de Gracia y Justicia á instancia de vos el Presidencie de la Junta de Caballeros diviseros hijosdalgo del Ilustre Solar de Tejada en solicitud de la confirmacion de las mercedes y prerogativas que fueron otorgadas al mismo por Don Ramiro primero de Leon, confirmadas por otros diferentes Monarcas y por mi Augusta Madre la Reina Doña Isabel segunda en primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho, como recompensa de los eminentes servicios prestados por Sancho de Tejada y sus trece hijos reconquistando durante la dominacion sarracena toda la tierra desde Clavijo hasta la

frontera de Aragon, en vista de las razones que me habeis expuesto, por resolucion de quatro de Abril último, tuve á bien mandar espedir la correspondiente Cédula confirmándoos el derecho á usar el escudo de armas que fue concedido á vuestros antecesores. Por tanto encargo á mi muy cara y amada Hermana la Princesa de Asturias, y mando á los Infantes, Prelados, y Títulos del Reino, Presidentes y Magistrados del Tribunal Supremo y de las Audiencias, Gobernadores de las Provincias, Jueces, Alcaldes, Ayuntamientos y demas autoridades, Corporaciones y personas particulares á quienes corresponda, que no os impidan el uso del escudo de armas que se detalla en la Cédula de confirmación espedida en Valladolid á diez de Setiembre de mil cuatrocientos sesenta, disponiendo en caso necesario el exacto cumplimiento de esta. Y de la misma se ha de tomar razon en la oficina de Hacienda correspondiente, la cual espresará haberse satisfecho los derechos que se adeudan por su espedicion, sin cuya formalidad será de ningun valor ni efecto. Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—YO EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia.—Fernando Calderon y Collantes. (Sello Real.) Derechos veinticinco pesetas, veinticinco céntimos.—Registrado.—El encargado del Sello Real.—Luis Sanz Zornoza.—Direcciones generales de Contribuciones y Rentas. Se tomó razon de este Título al número 923, habiendo satisfecho cincuenta y una pesetas, sesenta y dos céntimos en papel de pagos al Estado por derechos de espedicion, Cancillería y toma de razon. Madrid veinticinco de Mayo de 1878.—Por delegacion.—El Jefe de la Administracion Económica.—Antonio Lúa. (Papel timbrado del sello 4.º)»

Refiere los nombres de los trece hijos de D. Sancho, un papel muy antiguo, que se conserva en el archivo de los señores de Sojuela, hablando del Rey D. Ra-

miro Primero y de los dichos hijos y su padre: *Le fueron (dice) de tanta ayuda á sus huestes, é batallas en el defendimiento de nuessas tierras, haciendo muro de la luenga espesura de la Sierra de los Camberos, é más en párticular su Cambero Viejo, que nunca perdiera con la ayuda de sus fijos, Ramiro, García, Sancho, Fernando, Diego, Gonçalvo, Ximeno, Enego, Martín, Rodrigo, Lope, Evan, etc.* (1)

«El hijo segundo del General D. Sancho, llamado Martín (o según algunas memorias Gonzalo), hizo su Casa en la Villa de Pinillos de los Cameros, que fué y es Casa Solariega de Hidalguía de sangre, y de cinco hijos que tuvo, que fueron Martín, Gonzalo, Rodrigo, Diego, y Sancho, quedaron estos cinco apellidos, Martínez, González, Ruiz, Diez, y Saenz, que son los que se conservan en este nobilísimo Solar.» (2)

Para indicar el origen noble de estos apellidos—porque todos ellos se encuentran en la historia de Castilla sacados también de otros nombres idénticos—se les agregó la denominación del solar. Así tenemos, por ejemplo, el apellido *Martinez* DE PINILLOS, muy conocido en la región y fuera de ella.

«García, hijo también del General D. Sancho, hizo su casa cerca de la Villa de Xalon de Cameros, que hoy se llama el Palacio, con jurisdicción temporal, y espiritual.» (3)

ARTÍCULO 4.º

Los sucesores de Sancho Fernández de Tejada.

Murió el general D. Sancho Fernández de Tejada pocos años después de la batalla de Clavijo, y le

(1) *Historia de Santo Domingo de la Calzada, Abrahan de la Rioja*, libro tercero, cap. V, página 329.

(2) (3) Tejada, pág. 332.

sucedieron en el señorío de Cameros sus descendientes por este orden (1):

- Hijo mayor: D. Jimeno Sáenz de Tejada.
Nieta: D. Fortún Jiménez.
Biznieta: D. Ochoa Fortún.
Tataranieta. D. Fortún Ochoa, u Ocoíz u Oxóiz. (2)
Cuarto nieta. D. Jimeno Fortún (o Fortúñez) Ochoa, que se casó con la infanta D.^a Mencía, hija del rey D. García Sánchez de Navarra y Nájera, quinto de este nombre. (3)
Quinto nieta: D. Iñigo Jiménez. (4)
Sexto nieta: D. Jimeno Iñiguez.
Séptimo nieta: D. Diego Jiménez. (5)
Octavo nieta: D. Ruy Díaz, y su hermano don Alvar Díaz. (6)
Noveno nieta: D. Simón Ruiz, a quien hizo quitar la vida el rey de Castilla D. Alfonso el Sabio, como veremos detalladamente al tratar de este monarca.

Muerto violentamente D. Simón por Alfonso X, fué señor de los Cameros el príncipe D. Jaime, hijo del Rey, de quien heredó el estado su hermano D. Sancho IV el Bravo, que le dió a su hijo el infante D. Pedro, Pero D.^a María de Molina, madre y tutora de D. Fernando IV el Emplazado (que entró a reinar de 9 años,

(1) Tejada, 331. Memorial impreso de la casa de Arellano.

(2) Se hablará de él en los reyes de Nájera, años 1016, 1038 y 1048.

(3) Haremos mención en 1056, 1058 y 1089.

(4) Se mencionará en 1110.

(5) En 1191.

(6) En 1212.

en 26 de abril de 1295), le mandó restituir al hijo de D. Simón Ruiz, pasando así al

Décimo nieto de

D. Sancho: D. Juan Jiménez de Haro. Muerto el cual, le poseyeron sus dos hermanos D. Alvaro y don Alonso.

Undécimo nieto: D. Juan Alonso de Haro (hijo de D. Alonso y nieto de D. Simón Ruiz), que fué muerto en Agoncillo de orden de Alfonso XI el Justiciero. (1)

D. Alvar Díaz de Haro, hermano de D. Juan Alonso de Haro.

D. Alonso Téllez de Haro.

D. Pedro López de Haro.

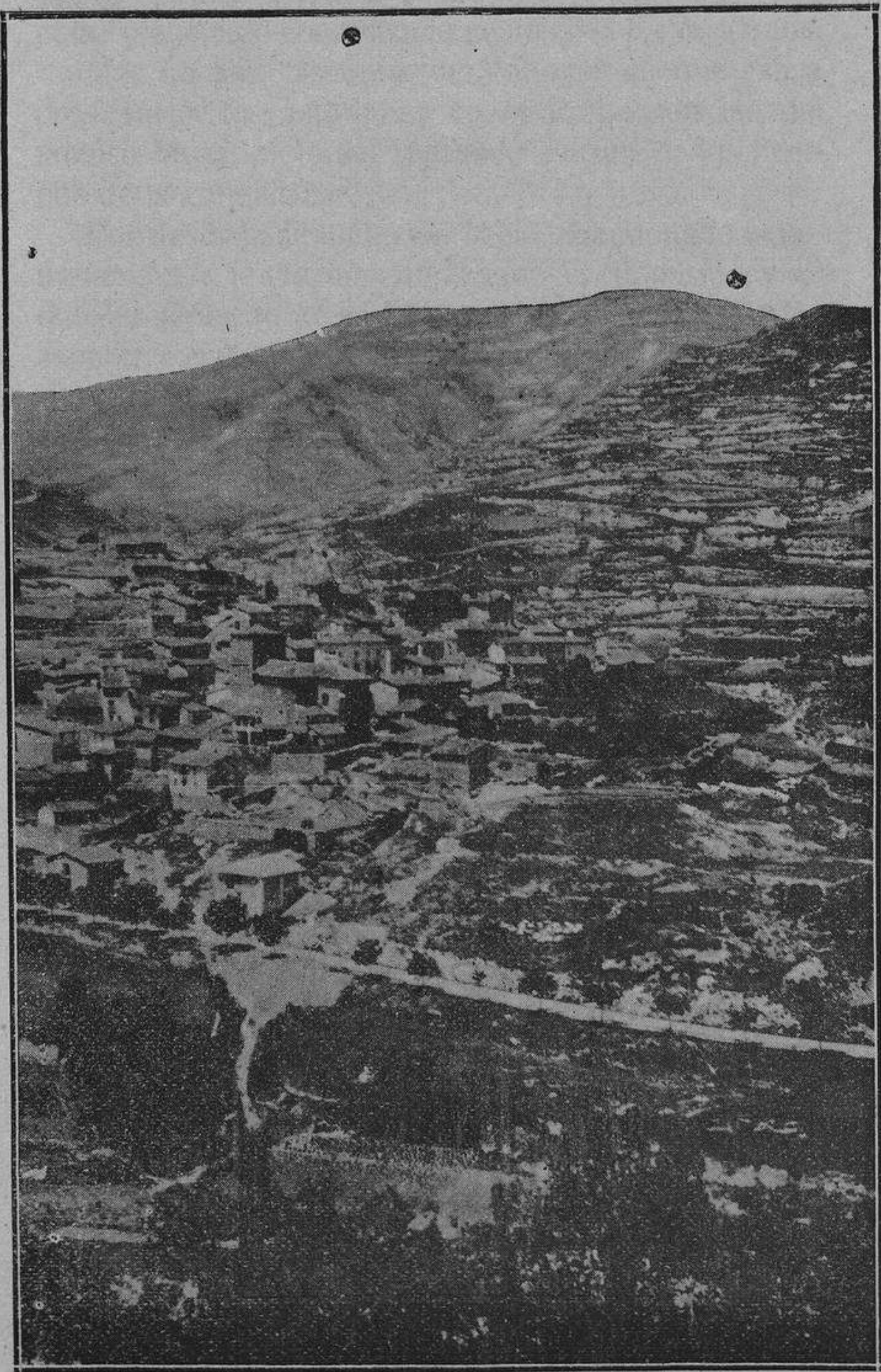
En este último finaliza la familia de D. Sancho Fernández de Tejada, según se verá en el lugar correspondiente.

ARTÍCULO 5.º

Segunda batalla en Clavijo.

Murieron, con dos años de diferencia en el tiempo, los dos reyes que habían peleado en Clavijo: Ramiro I de Asturias, en 850, y Abderramán II de Córdoba, en 852. A Ramiro sucedió en el trono de Pelayo su hijo Ordoño I, y a Abderramán en el califato de Córdoba,

(1) El Dr. Tejada da como muerto por Alfonso XI a D. Juan Jiménez de Haro, fundándose en que Mariana (libro XVI, cap. III) llama al muerto Juan de Haro. Pero consta que D. Juan Alonso de Haro fué señor de los Cameros en tiempo de Fernando IV el Emplazado y de Alfonso XI. Lo dice el mismo Mariana, libro XV, cap. I: «Destos principios y por esta forma granjearon otros muchos grandes, particularmente a D. Juan Alonso de Haro con hacelle merced de los Cameros, estado que pretendia él serle debido».



TERROBA.

su hijo Mahomet, continuador de la política de su padre y enemigo encarnizado como él de los cristianos.

Mas no son las armas de Mahomet las que van a provocar a los asturianos en la Rioja; son las del famoso Muza, nieto del renegado Fortún de los tiempos de la conquista.

Por desdichada ambición había abandonado aquella familia la fe cristiana abrazando el islamismo, y de quienes reniegan de su Dios por ambición, no pueden esperar los príncipes de la tierra gratitud ni lealtad. Ensoberbecido Muza con la brillante carrera alcanzada en tiempo de Abderramán, tuvo que sufrir no poco Mahomet por las alteraciones que en sus estados promovió aquél súbdito rebelde. En el segundo año de su reinado, Muza se levantó contra él, y auxiliado por los cristianos, que le ayudaron contra el enemigo común de Córdoba, se apoderó rápidamente de las ciudades de Toledo, Valencia, Zaragoza, Huesca y Tudela, llegando a dominar una tercera parte de la Península, por lo que se hizo llamar con orgullo *el tercer rey de España*.

Ni paró en la Península su ambición: franqueó los Pirineos, atacó a los francos en la Galia Gótica, y Carlos el Calvo, nieto del emperador Carlo Magno, tuvo que comprar a precio de oro una paz deshonrosa para Francia.

Ordoño I, que había protegido la rebelión de Muza y de sus hijos Lupo, Ismail y Fortún contra Mahomet, vió ya en Muza un vecino poderoso, tan temible o más que el califa, abandonó la alianza que con él había hecho, y hubo de considerarle ya como enemigo.

Rompió Muza con sus tropas por la Rioja, fortificando la plaza de Albaida, hoy Albelda, para que le sirviese de baluarte en la frontera de los Cameros. D. Ordoño consideró esto como un reto contra él, y reuniendo inmediatamente sus huestes, partió animoso

contra su exaliado y ahora temible competidor. Destacó un cuerpo de tropas sobre Albelda, y marchó en persona al frente de otro cuerpo contra el mismo Muza, que había tomado posiciones en el monte Laturce. Tan valiente y terrible fué el ataque de los cristianos, que los árabes tuvieron que abandonar las alturas de Clavijo, quedando tendidos en el campo García, yerno de Muza (1), y más de diez mil de sus magnates, sin contar los muertos de la plebe. El mismo Muza, herido tres veces por la lanza del propio Ordoño, huyó en un caballo prestado, corriendo a buscar asilo entre sus hijos Fortún e Ismaíl, valíes de Tudela y Zaragoza.

En poder de D. Ordoño quedó todo el botín recogido en el mediodía de Francia y los ricos dones que de Carlos el Calvo había Muza recibido.

Ordoño cayó inmediatamente sobre Albelda, que tomó después de siete días de asedio, pasando a cuchillo a la guarnición musulímica y quedando mujeres e hijos como esclavos. La ciudad fué arrasada hasta en sus cimientos.

Como consecuencia de esta victoria, quedó de nuevo la Rioja libre del poder musulmán.

CAPÍTULO VII.

TERCER PERÍODO.

Reyes de Nájera. (920-1076).

En el año de 913, que podemos llamar último de D. García, primer rey de León, pues murió en enero

(1) No hay razón bastante para suponer que este García muerto en la batalla fuese navarro o rey de Navarra, según dicen varios autores, pues los individuos de la familia de los Benicasi, a que pertenecía Muza, seguían usando los nombres indígenas, como Lupo y Fortún. El Salmaticense dice: «*plusquam decem millia Magnatorum pariter cum genero suo nomine Garseano exceptis plebibus interempta sunt,*» sin otros detalles.

de 914, se apoderaron del castillo de Calahorra los moros de Aragón, y, aunque derrotados en Arnedo, volvieron a apoderarse de la Rioja, que siguió dominada por los sectarios de Mahoma hasta que los arrojaron de ella los reyes cristianos de Navarra, formando el *reino de Pamplona y de Nájera*.

Casi al mismo tiempo que se formó el reino cristiano de Asturias, que luégo se llamó de León, formóse el de Navarra en las montañas pirenaicas al grito de independencia. Su rey Sancho Garcés se hallaba ocupado en afirmar y extender sus estados por la parte septentrional del Pirineo, en la Gascuña francesa, cuando supo que los moros de Zaragoza habían puesto cerco a Pamplona, plaza principal del país. D. Sancho abandona sus planes sobre la Gascuña y revuelve sobre sus pueblos aquende la cordillera. Era el invierno, y el Pirineo se le presenta cubierto de copiosa nieve, y por tanto intransitable. No se arredra el intrépido caudillo: manda hacer gran provisión de pieles de buey y cortar abarcas para todo el ejército, se las calza él el primero (1), y con este calzado trepa con sus gentes por las nevadas sierras y cae de noche sobre los enemigos, poniéndolos en espantosa confusión y haciéndoles levantar el cerco de Pamplona, donde pasó el resto del invierno.

En sucesivas campañas, y siempre victorioso el rey D. Sancho, se apoderó de toda la ribera navarra del Ebro, y, por último, se arrojó sobre las llanuras de la Rioja, tomando todos los castillos desde Nájera hasta Tudela. (2)

Poco tiempo después (año 920), Abderramán III de Córdoba, alarmado por el atrevimiento y prósperos

(1) Por este calzado le dieron el sobrenombre de *Abarca*.

(2) Varios autores sostienen que estas conquistas de la Rioja se hicieron de acuerdo con el rey D. Ordoño II de León, pero por don Sancho solamente: los códices árabes ponen juntos a los reyes de Asturias y Pamplona.

sucesos de los *reyes de las montañas*, entró por la Rioja con un formidable ejército, que todo lo arrollaba, saqueaba y destruía. El rey D. Sancho de Navarra retiróse con su hijo D. García de la Rioja, concentrándose a la otra parte del Ebro en espera del rey de León Ordoño II que venía en su auxilio. Llegado éste, dieron la batalla en Valdejunquera, cerca de Estella, al superior ejército del Califa de Córdoba, y fueron derrotados.

Después de diferentes sucesos (1), vuelto á Córdoba Abderramán II, el Rey D. García de Navarra, asociado a la corona por su padre D. Sancho, pasó resueltamente a recuperar las tierras perdidas al lado de acá del Ebro. Marchó primero a las situadas a las vertientes del Moncayo y hacia las fuentes del Duero, pues, ganadas aquéllas, cerraban la comunicación por la Sierra con las de la Rioja. Recobrado con gran presteza aquél país y cortando con él el paso a los moros de Aragón y Castilla la Nueva, revolvió con gran ímpetu a las tierras perdidas de la Rioja, y se enseñoreó nuevamente de la región, dejando estrechadas a sus muros a Nájera y Viguera, para cuya conquista pidió auxilio al de León.

Púsose el leonés inmediatamente en camino para la Rioja, y de acuerdo con D. García, echóse aquél con su ejército sobre Nájera, y marchó García a la expugnación de Viguera. Nájera sucumbió en octubre de 923, y Viguera en noviembre del mismo año.

Parece que de acuerdo los Reyes de León y de Navarra, formó parte del reino de este último la Rioja, *inclusos los Cameros*, como medio más seguro de conservar la parte llana; y aquéllos dependieron, por lo tanto, de los siguientes reyes de Navarra y Nájera.

(1) Que pueden verse en nuestra *Historia General y Crítica de la Rioja*, tomo III,

D. Sancho II de Pamplona y I de Nájera, que murió en.	926.
D. García IV de Pamplona y I de Nájera, en	970.
D. Sancho III de Pamplona y II de Nájera, en	995.
D. García V de Pamplona y II de Nájera, en	999.
D. Sancho IV de Pamplona y III de Nájera, en	1035.
D. García VI de Pamplona y III de Nájera, en	1054.
D. Sancho V de Pamplona y IV de Nájera, en	1076.

García IV de Pamplona y I de Nájera (926-970)

Aunque los moros habían sido arrojados de casi toda la Rioja, aun estaba expuesta a las incursiones de aquéllos. Una memoria que se conserva en el archivo de Calahorra dice que «en la era 970 (año 932 de la nuestra) Almorrid destruyó la iglesia de Calahorra y otras iglesias.»

Ni aun los montes de Cameros ofrecían mucha seguridad, pues en 950, no considerándose con ella los monjes del convento de San Prudencio, en la falda meridional del monte Laturce, por no haber hacia la parte de Ribafrecha defensas contra los sarracenos, hicieron entrega de sus personas y de todos los bienes del monasterio a Dulquito, abad de San Martín de Albelda, uniéndose a perpetuo con los monjes de éste.

Gonzalo de Berceo (1), en sus poesías «Vida de Santo Domingo de Silos,» confirma este peligro de los moros, por la parte de Leza, aun en el siglo XI. Habla de un «salto» a Soto en los siguientes términos:

353. Eran en essi tiempo los moros muy vecinos,
Non ossaban los omnes andar por los caminos,
Daban las cosas malas salto á los matinos,
Llevaban crua-miente en sogá los mezquinos.
354. Dieron por aventura salto una vegada,
Allinnaron á Soto essa gent renegada,
Prisieron un mancebo en essa cavalgada,
Domingo avie nomne, non fallesco en nada.

(1) Que nació a fines del siglo XII.

355. Metieronlo en fierros, en dura cadena
De lazarar, e famne dabanle fiera pena,
Dabanle yantar mala, e non buena la cena,
Combrie, si gelo diessen, de grado pan davena.
356. Aquel es bien mezquino que cayen en tal mano:
En cosiment de canes quando iaz el christiano,
En dicho, e en fecho afrontanlo cutiano,
Anda mal en yvierno, non mejor en verano.
357. Parientes del cativo avien muy grant pesar,
Ovieron por cient cientos sueldos á pleitear,
Mas non avien conseio que pudiessen pagar
Canon podien por nada los dineros ganar.
358. De toda la ganancia, con toda su mission,
Apenas aplegaron la media redemption,
Estaban en desarro e en comediton,
Tenien que á fincar avrie en la prision.
359. Asmaron un conseio, de Dios fó embiado,
Que fuessen á pedir al confessor onrrado:
Omne que le pidiesse nunca fó repoyado,
Si él non les valiesse, todo era librado.
360. Quales que foron de los primos, o ermanos,
Fueron al padre sancto por besar las sus manos,
Dixieron: ay padre de enfermos, e sanos,
Udi nuestra rencura, algun conseio danos.
361. Es un nuestro pariente de moros cativado
Enna prission yaciendo es fieramente lazado,
Avemos con los moros el precio destaiado,
Mas non cumple lo nuestro, ninlo que nos an dado.
362. Sennor alguna aiuda te venimos pedir,
Ya por nuestra ventura no sabemos do ir,
Tu sabes en que caye cativos redemir,
Dios commo lo agradece al que lo puede complir.
363. El padre piadoso empezó deplorar:
Amigos, diz, daria si toviessse que dar,
Non podria en cosa mejor lo emplear
Lo que meter pudiesse en cativos sacar.
364. Non avemos dinero, nin oro, nin argent,
Un caballo tenemos en casa solament,
Nos essi vos daremos de grado en present
Cumpla lo que falliere el Rey omnipotent.

365. Llevad agora esso, lo que darvos podemos
Mientras esso guiades, por al vos cataremos,
Lo que catar pudieremos embiarvoslo emos,
Commo en Dios fiamos, el preso cobraremos.
366. Fueron ellos su via su cosa a guisar,
Por vender el caballo, en aver lo tornar:
El padre cordoioso entró á su altar,
Commo era usado al Criador rogar.
367. La noche escorrida, luego á los alvares
Cantó la sancta missa elli con los sennores,
Tovieron por el preso oracion e clamores
Que Dios lo delibrasse de tales guardadores.
368. La oracion del padre de la grant sanctidat,
Llevóla á los cielos la sancta caridat,
Plegó á las oreias del Rey de Magestat,
Escapó el cativo de la captividat.
369. Abrieronse los fierros en que yacie travado,
El corral nol retovo, que era bien cerrado:
Tornó á sus parientes de los fierros cargado,
Faciase él mismo dello maravillado.
370. Lo que les prometiera el padre verdadero,
Tardar non gelo quiso por al dia tercero:
Desembargó al moro que era carcelero,
De guisa que non ovo delli un mal dinero.
371. Sopieron del cativo cual ora escapó,
Vidieron que fó essa que la missa cantó,
Entendien que el padre sancto lo basteció:
Esta fó la ayuda que les él prometió.
372. Las compannas del preso, amigos é parientes
Et á vueltas con ellos todas las otras gentes,
Todos por ond estaban metien en esto mientes,
Que facie este confessor miraclos valientes. (1)

En 964, los moros de Zaragoza tomaron a Calahorra, la que el califa Haquem o Alhakem hizo rodear de nuevas fortificaciones, siguiendo en poder de los

(1) Nació Santo Domingo de Silos en Cañas el año 1000, reinando en Nájera Sancho IV de Pamplona, III de Nájera; tomó el hábito religioso en San Millán de la Cogolla; fué Superior en el monasterio de Santa María de Cañas, Prior en el de San Millán, y Abad en el de Silos. Murió en 20 de diciembre de 1073.

mahometanos hasta que la recuperó en 1045 D. García Sánchez, VI de Pamplona y III de Nájera, arrojando de ella a los moros para siempre.

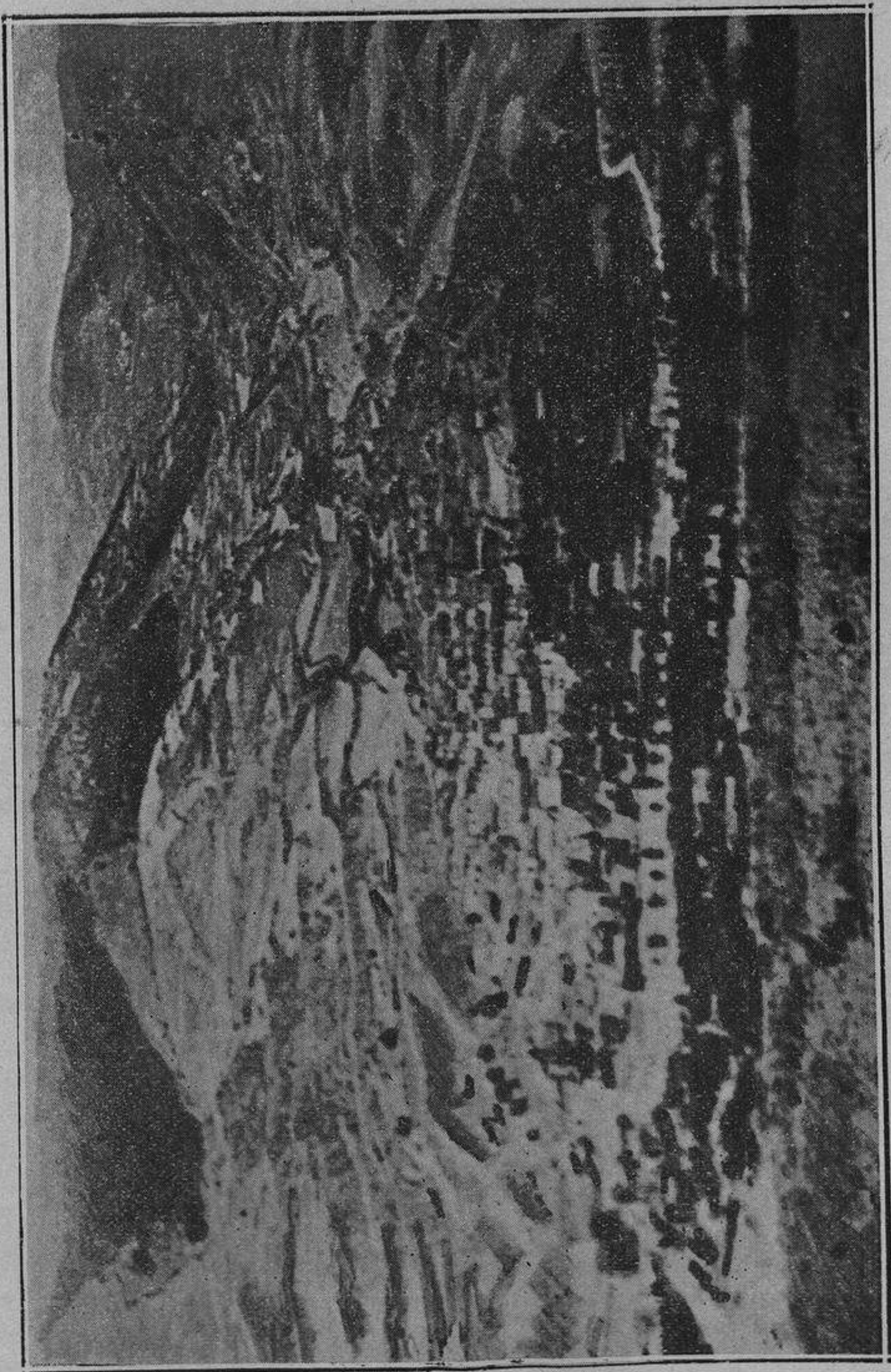
D. Sancho III de Pamplona y II de Nájera (970-995).

Dejó el rey D. García I de Nájera al morir dos hijos varones: D. Sancho y D. Ramiro. El primero le sucedió en la corona; el segundo fué honrado por su padre con el título de REY DE VIGUERA, aunque con obediencia a su hermano D. Sancho.

En la donación que en 972 hizo D. Sancho al monasterio de Cirueña, dando fuero a los pobladores del lugar al mismo tiempo, se lee al final: «Fecha la carta el dia idus de noviembre en la era 1010 y tercero de nuestro reinado. Reinando nuestro Señor Jesucristo en el cielo, el príncipe niño D. Ramiro en León, D. Sancho rey en Nájera y Pamplona y debajo de su mando D. Ramiro REY EN VIGUERA y el conde D. Garcia Fernández en Castilla.»

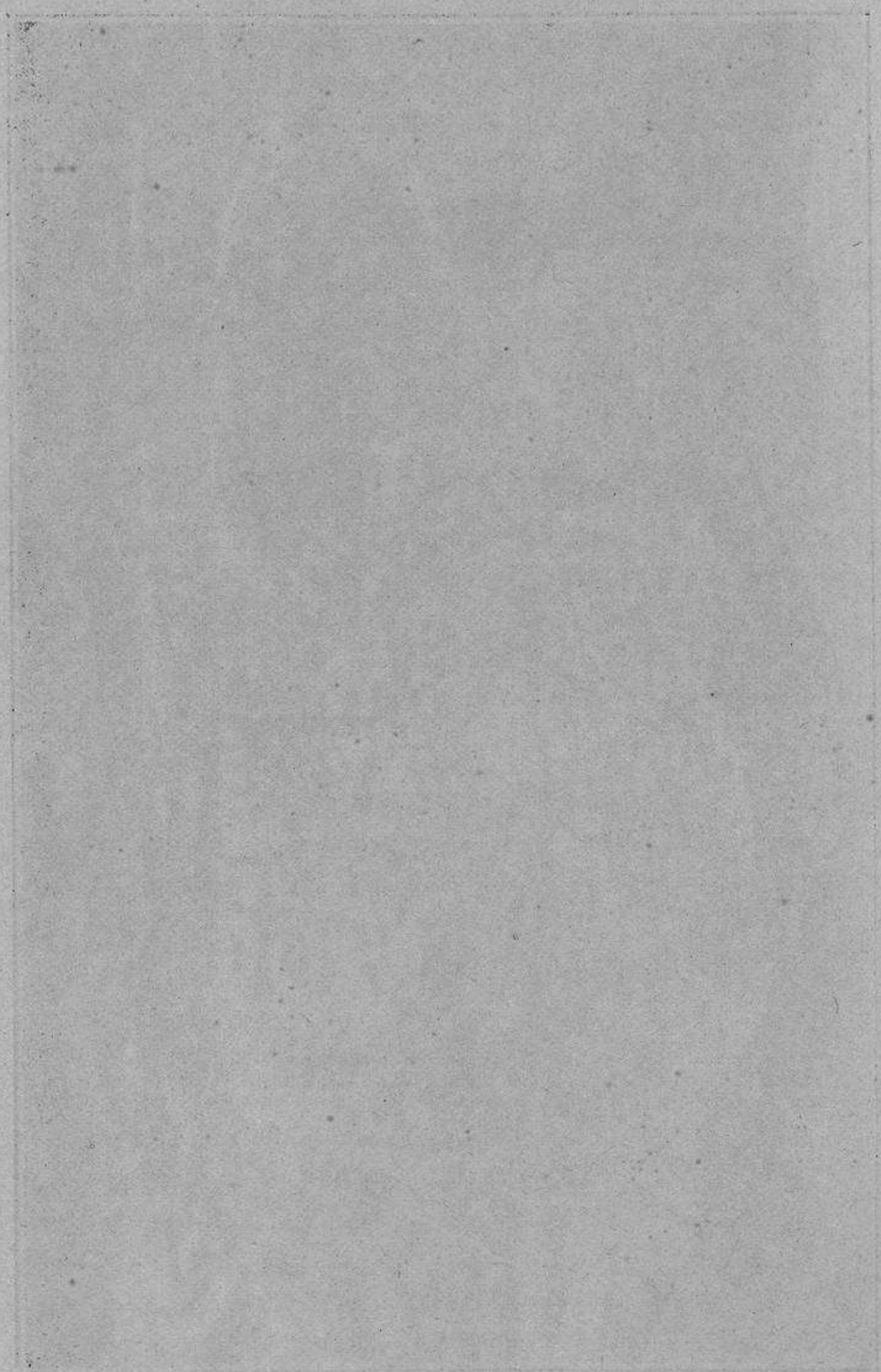
El título de *Rey de Viguera*, que, como se ve, llevó D. Ramiro, honra a esta población y prueba más y más su indiscutible importancia entre las de la Rioja en aquellos tiempos.

En el documento número 215 del tomo 6.º de la colección de privilegios y otros asuntos sacados del archivo de Simancas, hay uno que lleva la fecha de la era 1011, que es el año 973 después de Jesucristo, y en la firma se lee: «*Cuncto Concilio de Cambero testis.*» Cláusula, dice Govantes, que parece denota que el Camero tenía un Consejo general, como diferentes valles de las montañas de Burgos, y como los concejos de Asturias, que cada uno comprende otros muchos pueblos: también es notable que no se diga de cuál de los dos Cameros era este Concejo, de donde se podría deducir que en aquella época aun no se había intro-



SAN ROMÁN DE CAMEROS.

2007 КОМУНИДАД ДЕ ЛА РИОЖА



ducido la distinción de Camero Nuevo y Camero Viejo, si no viésemos en el fuero de Nájera (1), tan próximo a esta misma fecha, expresado «Camero Novo.»

El año 991 fué de dolor para la familia real por la muerte del infante D. Ramiro, *Rey de Viguera*, hermano del rey D. Sancho. La Corte guardó luto, y fué enterrado el cadáver en San Salvador de Leyre. Dejó dos hijos, D. Sancho y D. García; pero no vemos después figurar en ellos ni en otro el título de *Rey de Viguera*, que sin duda fué concedido al padre como honor y por su vida. El rey hizo donaciones al monasterio de Leyre por el alma de su hermano.

García V de Pamplona y II de Nájera.

Nada de particular referente a Cameros encontramos en el breve reinado de este monarca.

Sancho IV de Pamplona y III de Nájera, el Mayor (999-1035).

A consecuencia de cierta confusión que había en los límites de Navarra con Castilla por la sierra meridional de la Rioja y tierras hacia el nacimiento del Duero, el Conde de Castilla D. Sancho Garcés y el rey de Navarra, su yerno, ordenaron en 1016 un nuevo amojonamiento sobre la base del antiguo y de modo que no hubiese lugar a dudas ni discordias. Según instrumento que se conservó en el monasterio de San Millán, el deslinde se hizo como sigue:

«De la división del reino entre Pamplona y Castilla, como lo ordenaron el conde D. Sancho, y D. Sancho, rey de Pamplona, como les pareció en concordia, y buena conveniencia: conviene a saber, desde lo más alto de la sierra de la Cogolla al río de Valvanera, y a Gramneto, donde está sito un mojón,

(1) De principios del siglo XI.

y de collado Moneo, y Biciercas, y Penanegra (1), y de ahí al río Razón donde nace. Después por medio del monte de Calcanio, por lo alto de la loma, y por medio del valle de Gazala (2), donde está sito un mojón, y hasta el río Tera (3): allí está Garray, ciudad antigua desierta (4), y hasta el río Duero. *D. Nuño Alvarez de Castilla*, y el señor *D. Fortuño Oxoiz de Pamplona*, testigos y confirmadores: en la era 1054.»

A este último, que otros llaman Fortún Ocoíz, tataranieta del general D. Sancho Fernández de Tejada, concedió el Rey de Pamplona y Nájera el señorío de Cameros.

García VI de Pamplona y III de Nájera, llamado el de Nájera. (1035-1054).

Había cometido, al morir, el poderoso monarca Sancho IV de Pamplona y III de Nájera, el desacierto de dividir su extenso estado entre sus cuatro hijos, D. García, D. Fernando, D. Ramiro y D. Gonzalo.

Quedó al primogénito el reino de Pamplona, Alava y Nájera; a D. Fernando, el condado de Castilla; a D. Ramiro, el condado de Aragón, y a D. Gonzalo, los territorios de Sobrarbe y Ribagorza.

Los tres primeros llevaron el título de reyes.

Extendíanse los dominios de D. García desde el Pirineo a Moncayo; el Duero, Garray, el Tera, Montenegro, Bicorcas, río de Valvanera y cumbre de la sierra de San Millán, faldas de Montes de Oca y las Provincias Vascongadas.

Quedaron, por tanto, la Rioja y Cameros en el reino de Navarra y Nájera.

(1) Cerca de la villa de Montenegro.

(2) A media legua de Soria.

(3) Que entra en el Duero en Garray.

(4) Está junto a la colina en que estuvo Numancia. Alfonso VI de Castilla la mandó poblar a su gobernador el conde de Nájera D. García Ordóñez.

En el año 1038, el rey D. García contrajo matrimonio con D.^a Estefanía, hija del conde de Barcelona D. Berenguer, celebrando allá sus bodas en la capital de Cataluña, en el palacio de D. Ramón, hermano de la novia, pues el padre había fallecido tres años antes.

Fueron notables las arras dadas por D. García a su esposa. Entre las cosas que le concede a título de dote, se lee: «*Al señor D. Fortuño Oxóiz, con la tierra que tiene, es a saber: **Viguera con entrambos Cameros, el valle de Arnedo y villas de Cantabria***».

En 1049 firma, entre otros, varias escrituras D. Fortuño Oxóiz, señor de Viguera y de los Cameros por la reina D.^a Estefanía.

Fueron hijos de D. Fortuño: D. Lope Fortúñez, señor de Calahorra por el infante D. Ramiro; D. Jimeno Fortúñez, señor de Arnedo en 1049, y D. Sancho Fortúñez, también señor de Calahorra en 1049.

**Sancho V de Pamplona y IV de Nájera,
llamado el Noble y el de Peñalén.
(1054-1076).**

En el año 1056 era señor de Cameros D. Jimeno Fortúñez. Así consta de una escritura por la cual D. Fortuño de Arróniz dona a Santa María de Irache y a su abad Veremundo el monasterio de Arróniz.

Los hijos de D. Fortuño Oxóiz deseaban, para dar entierro digno a los miembros de su noble familia, el patronato del monasterio de San Prudencio, que les caía cerca y estaba sujeto al monasterio de San Martín de Albelda desde el año 950. Habiendo obtenido de D. Sancho el de Bihurco, con todas sus tierras, viñas, pastos, molinos y con la decanía de San Andrés del Monte de Marañón en 1057, le permutaron al año siguiente con los de Albelda por el de San Prudencio.

En marzo de 1058 pasó el Rey a San Martín de Albelda y autorizó con su presencia y firma la permuta que el obispo de Calahorra D. Gomesano y todos los

monjes de Albelda hicieron con los señores de Viguera y los Cameros, dando a éstos el monasterio de San Prudencio, y recibiendo de ellos el de San Miguel de Bihurco, que estaba junto al lugar de *Yécora*. La entrega, dice la carta, se hace «a vosotros los señores D. Jimeno Fortúñez y D. Sancho Fortúñez, juntamente con vuestros hermanos y hermanas.»

Después, ellos y sus sucesores le acrecentaron mucho de rentas, donándole por fin a los Monjes Blancos del Cister.

En 1066 murió la reina D.^a Estefanía, viuda del rey García III de Nájera, y entre las disposiciones de su testamento se leen las siguientes: «A mi hijo el rey D. Sancho dejo a Viguera, Alvelda, Alhacel, Castellón de Santa Eulalia, Excluniana, Lizuelos, Sorbicelo, Soricano, Nalda, Frechuela, Virica, y Luecas. A mi hijo D. Ramiro; Leza con sus villas Soto (1), Ciellas (2), Alcisero, Torrecilla de los Cameros y Larraga, todo esto con sus términos. A D. Fernando, mi hijo; á Jubera con sus villas, Bucesta, Lagunilla y Oprela con sus términos. A D. Ramón, mi hijo; Murillo, Mayelo, Cobillela, Agón y Agoncillo con sus términos. A mi hija D.^a Urraca; Alberite, Lardero, Mucrones con sus términos. A mi hija D.^a Ermesenda; Villamediana y Matres con sus términos. A mi hija D.^a Jimena; Orcuetos, Fornos y Daroca con sus términos. A mi hija D.^a Mayor; Yanguas, Atayo y Villela con sus términos. Todas estas villas doy á mis hijos é hijas, á cada uno con sus términos y heredades.»

Es de suponer que todas estas tierras las mandaba D.^a Estefanía a sus hijos por su vida para conservarlos en su esplendor de infantes, pero con regreso a la corona después de la muerte. De haber sido con dispo-

(1) Ya en 1037 D.^a Estefanía había legado la villa de Soto al infante D. Ramiro (Govantes, *Diccionario de la Rioja*, 344).

(2) Hoy despoblado, donde dicen *Cillas*, entre Soto y Terroba.

sición libre, era desmembrar la mayor parte de la Rioja en detrimento del Rey.

Año 1072. Entre las donaciones de este año, figura la de 25 de abril hecha por el infante D. Ramiro a San Millán de varias heredades que D. García Aquilo le había donado a él en el lugar de Leza, prohijándole; y la de 20 de mayo del mismo infante al monasterio de San Prudencio donando a la casa y a su abad D. Martín los palacios y casas que su hermana D. Mencía le había donado a él en la misma villa de Leza, de la cual era señor por el testamento de su madre D.^a Estefanía.

En este año gobernaba ambos Cameros el infante D. Ramón, hermano del Rey: así consta en una donación que, estando en Nájera, hizo D. Sancho en 3 de julio al monasterio de San Salvador de la villa de Tondón, a la ribera del Ebro entre Faro y Briñas. En la carta firman, entre otros, D. Ramiro, *dominando* en San Esteban, y D. Ramón, en ambos Cameros. (1)

En 1073 hizo D. Sancho una donación indirecta al monasterio de Albelda. Queriendo premiar los distinguidos servicios del ilustre caballero D. Iñigo Aznárez, le dona el monasterio de San Cosme y San Damián, junto a Viguera, con toda la décima que le pertenecía de la labranza de Viguera, de pan y vino. Le encarga acabe allí unas casas en forma competente y cual conviene a los siervos de Dios. Y dispone que, después de usufructuar esto que le dona por el tiempo que a D. Iñigo bien visto le fuese, quede a perpetuo para el monasterio de San Martín de Albelda.

El infante D. Ramón, hermano del Rey, a quien hemos visto *dominando* en Cameros en 1072 y en 1076, iba a determinar de una manera infame, el fin del dominio de los reyes de Navarra sobre Nájera y la

(1) Con el mismo título subscribe D.^r Ramón otra escritura en el año 1076.

Rioja. Bien ajeno estaba D. Sancho de que algunos que le acompañaban de continuo, y a quienes él dispensaba amor y honores, conspiraban contra su vida. La traición se fraguaba por el infante D. Ramón con ambicioso objeto, y se consumó en un día de caza a que invitó al Rey su hermano en el valle de Funes, en cuyo bosque abundaban entonces los venados y jabalíes. El Rey quiso gozar del panorama que presentaba el valle desde la cumbre que le domina, y, como se arrimase al canto de la peña que lleva el nombre de Peñalén, fué impelido por las espaldas, y precipitado de ella, cayendo despedazado al fondo. Era esto el día 4 de junio.

Los que estaban inocentes, huyeron de aquel lugar abominable; los conjurados se allegaron al alevoso infante, que levantó bandera para suceder a su hermano asesinado; pero los pueblos rechazaron dignamente al asesino ambicioso.

Al tener noticia de este triste acontecimiento los reyes de Aragón y de Castilla, cada uno tomó posiciones y puso en movimiento sus tropas.

Quedaban del linaje real el infante D. Ramiro, señor de Calahorra (1), hermano del rey muerto, y dos príncipes niños hijos del infortunado D. Sancho.

Los pueblos no sabían a quién nombrar, y sólo se ocuparon en perseguir al asesino y a sus tropas. D. Alfonso de Castilla, primo del navarro, entró inmediatamente con su ejército en Nájera, cabeza de la Rioja, donde estaba la Corte, y bajando hasta Calahorra, ocupó todas las tierras de la derecha del Ebro.

Con no menos presteza D. Sancho Ramírez de Aragón, también primo del muerto, invadió a Navarra por el oriente y entró en Pamplona.

Los pueblos navarros, viendo a D. Alfonso dueño

(1) Se la donaron sus padres D. García y D.^a Estefanía. La gobernó en su nombre Lope Fortúñez.

de la Rioja, y que se preparaba a pasar el Ebro (como en efecto le pasó, tomando a Estella y Sangüesa) después de haber expulsado al infante alevoso, que huyó á los moros, no atreviéndose a nombrar a ninguno de los príncipes herederos por no caer en minoridades, y temiendo depender de Castilla, proclamaron por Rey al de Aragón; y D. Alfonso, en vista de esto, repasó el Ebro quedándose con todas las tierras de acá hasta Montes de Oca (1), y reinando Sancho Ramírez en Pamplona, Aragón, Sobrarbe y Ribagorza.

De esta manera trágica concluyó la monarquía navarra en la Rioja, dejando sus reyes imperecederos recuerdos de su amor al país y de su loable piedad en el sinnúmero de donaciones y en los monumentos levantados.

La Rioja, y de consiguiente Cameros, corrieron ya en adelante los destinos de Castilla.

CAPÍTULO VIII.

CUARTO PERÍODO.

Reyes de León y de Castilla hasta la extinción del señorío de los Fortuniones (1076-1366)

Adscrita la Rioja al reino de Castilla, siguieron los Cameros con la misma organización y señorío con que habían estado con los reyes de Navarra y Nájera.

D. Jimeno Fortúñez, cuarto nieto de D. Sancho Fernández de Tejada, era señor de Cameros en el año 1089. Así consta en donación de esta fecha que hizo el rey Alfonso VI a San Millán, en que absuelve dos molinos de San Millán del derecho de fosado. (2)

(1) Comprendía el reino de Nájera parte de las montañas de Burgos, Alava y Vizcaya, toda la Bureba y la ribera derecha del Ebro, con las sierras de Cameros, San Millán, Ojacastro, etc.

(2) El *fosado* era cierta contribución que se pagaba cuando los reyes salían a la guerra.

Entre otros firman: D. Pedro Obispo de Nájera; el conde D. García de Nájera; D. Jimeno Fortúñez, *en Camero*.

En la era 1148 (año 1110), en una donación que hicieron los reyes D. Alfonso (el Batallador, de Aragón) y D.^a Urraca, confirman, entre otros, D. Diego López, dominando en Nájera y Grañón, y D. Iñigo Jiménez, en Calahorra y *ambos Cameros*.

Este era quinto nieto de D. Sancho Fernández de Tejada.

D. Diego Jiménez (nieto de D. Iñigo y séptimo nieto de D. Sancho de Tejada) y su mujer D.^a Guiomar Fernández de Traba, también descendiente de los Fortuniones, cedieron el monasterio de San Prudencio a la orden del Cister. La escritura está fechada en Jubera el día 28 de agosto de 1191.

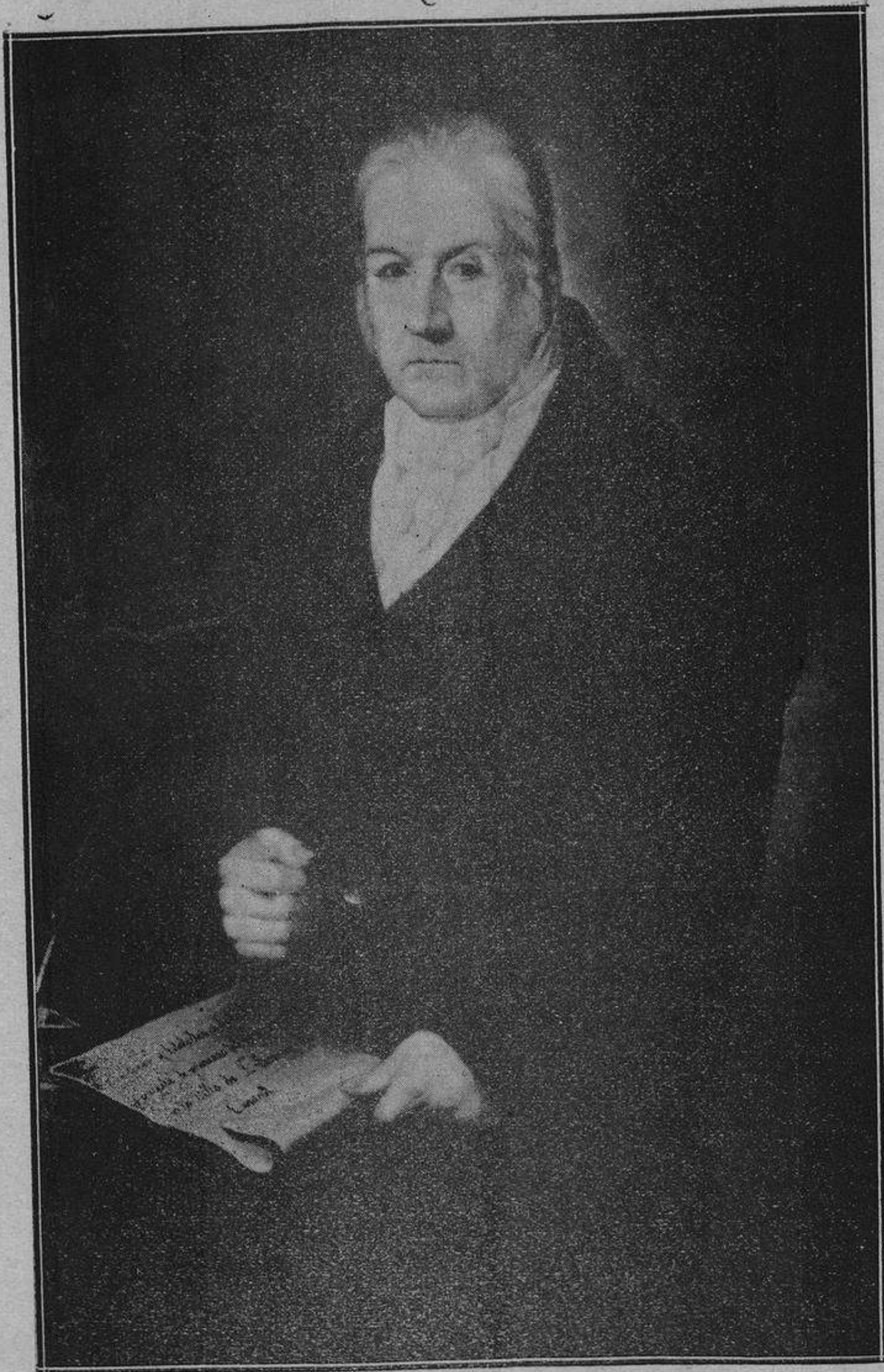
Tuvieron dos hijos: el uno, Rodrigo Díez o Díaz de los Cameros, y el otro, Alvar Díaz, y ambos se hallaron en la batalla de las Navas de Tolosa (año 1212) con el rey D. Alfonso VIII.

D. Diego fué señor de entrambos Cameros, de Portilla, de Siero, de Buradón, de Alcazaba, de Peñalba, de Aliún, de Aguilar, de entre Oteros, de Orcejón (llamado por otro nombre Orsello), de Trivisano, de Orianos, de Orojola, de Maqueda, de Alanzor, de Bocigas, de Enciso. Tuvo en tenencias las villas de Arnedo, Soria, Agreda, Cervera, Calahorra, Huete, Cuenca y otros lugares.

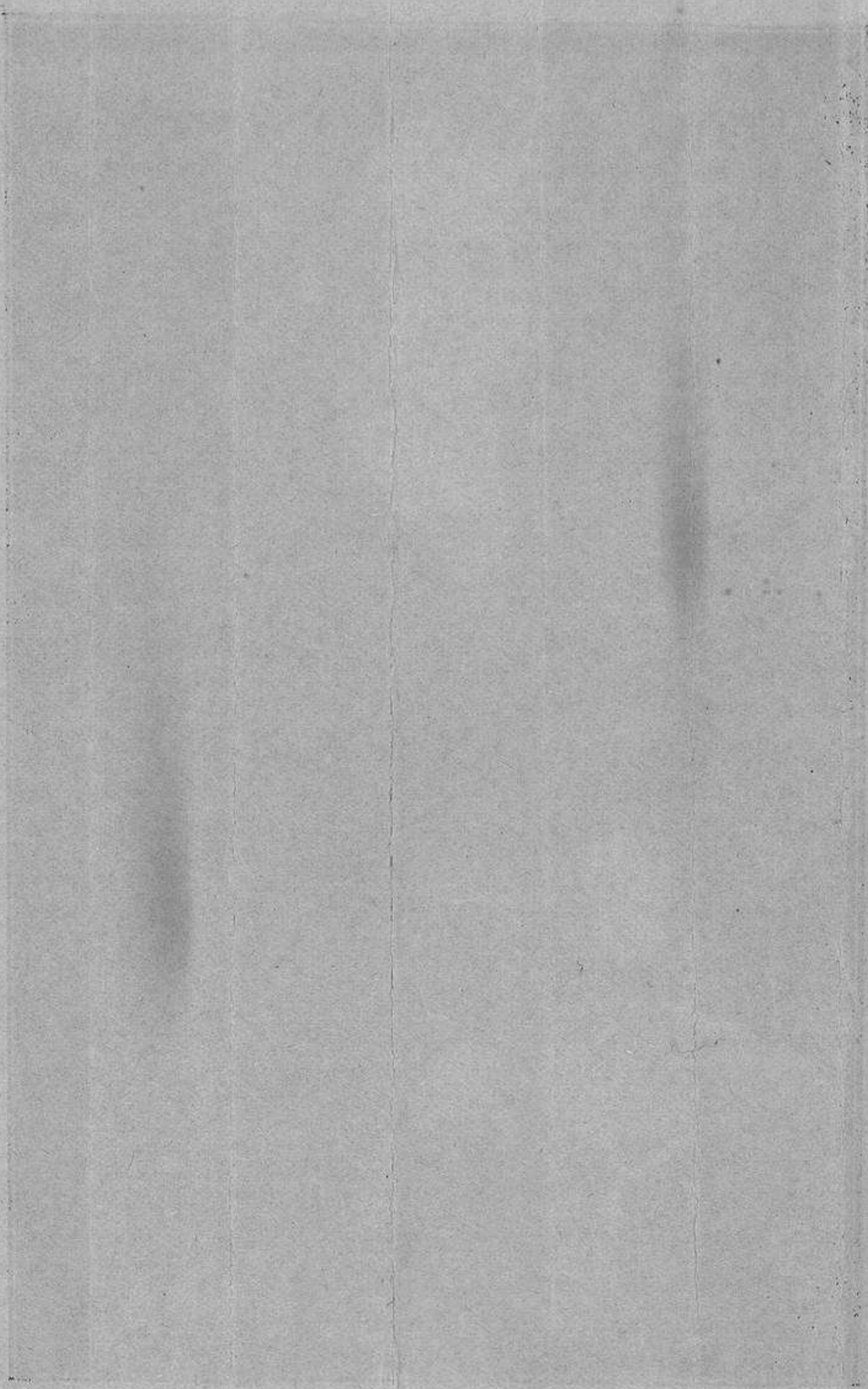
Fué enterrado en el monasterio de San Prudencio en un gran sepulcro de piedra con varias inscripciones laudatorias. En el letrero por delante de la tapa decía:

«Obiit Didacus Xemenes miles illustrissimus millesima ducentesima vicesima quinta quarto calendas novembris. Anima eius requiescit in pace. Amén».

D. Alfonso VIII. Había sido derrotado por los moros en la batalla de Alarcos (18 de julio de 1195) el Rey



D. SIMÓN DE ÁGREDA,
FUNDADOR DE LAS ESCUELAS DE
San Román de Cameros.



de Castilla; y, para vengar la derrota, lavar la afrenta recibida y quebrantar a los mahometanos, organizó una cruzada española contra ellos. Apoyado con gracias espirituales por el Papa Inocencio III, y ayudado por el rey de Navarra Sancho VII el Fuerte y el de Aragón Pedro II, que acudieron personalmente con sus respectivos ejércitos, marchó el rey castellano animoso en busca del enemigo, que ya le esperaba, mandado por Mohamed el Nasar, en las Navas de Tolosa.

Antes de rayar el alba del día 16 de julio de 1212, los obispos y los sacerdotes recorrían las filas cristianas excitando a los soldados a morir por la religión y por la patria, y al despuntar la aurora comenzó una de las batallas más terribles que se han dado en nuestro suelo. Ambos ejércitos se acometen con furor. El superior número de los contrarios hace retroceder por un momento a los soldados de la cruz, lo cual visto por el rey, volviéndose a D. Rodrigo Jiménez que le acompañaba, *Arzobispo*, gritó, *yo e vos aquí muramos.—Non quiera Dios que aquí murades*, contestó el prelado, *antes aquí habedes de triunfar de vuestros enemigos*. Y, metiendo D. Alfonso espuelas a su caballo, seguido de sus mejores caballeros, entró por los escuadrones contrarios sembrando el terror y la muerte, y poniéndolos en espantosa derrota. Veinticinco mil cristianos dieron su aliento en este día en defensa de la religión y de la patria; pero quedaron tendidos en el campo doscientos mil soldados sarracenos. Pronto resonó en la Europa cristiana la victoria, y la Iglesia, en memoria de tan fausta jornada, estableció la fiesta del *Triunfo de la Santa Cruz*.

La *Crónica General* cuenta a Roy Díaz de los Cameros entre los más distinguidos caballeros de Castilla que acompañaron a D. Alfonso VIII en la batalla de las Navas.

Hasta describe el orden con que entraron en combate: «D. Diego Lopez de Haro, con los suyos ouo

»la delantera et los primeros golpes; ell az de medio,
 »et esta era la de la una costanera, ouo el conde don
 »Gonzalo Nunnez con los freyres del Temple et dell
 »Ospital et de Vcles et de Calatraua; *ell az de la otra*
 »*costanera ouo Roy Díaz de los Cameros et Aluar*
 »*Díaz, su hermano* (1), et Johan Gonzalez, et otros
 »nobles omnes con ellos; en la postremera az fue el
 »noble don Alfonsso rey de Castiella, et don Rodrigo
 »arzobispo de Toledo con ell, et los otros obispos
 »sobredichos, et ricos omnes».

Durante el reinado (en menor edad) de Enrique I (1214-1217), fué señor de los Cameros D. Alvar Díaz. D. Lope Díaz de Haro, señor de Vizcaya; D. Gonzalo Ruiz Girón y sus hermanos, D. Alvar Díaz, D. Alfonso Téllez Meneses y otros nobles del reino intervinieron suplicando a D.^a Berenguela que volviese a tomar la tutela del Rey, que había cedido a D. Alvaro Núñez de Lara, como único remedio de los males que afligían al reino.

En 1222, algunos magnates quisieron alterar el reposo de Castilla, siempre con parcialidades, y uno de los principales era Rodrigo Díaz, señor de los Cameros. Llamóle D. Fernando III a la corte para que respondiese a los cargos que se le hacían, que resultaron probados, por lo cual se fugó de la corte con ánimo de resistirse y no entregar las fortalezas que tenía por el Rey; pero al fin accedió a restituir las a cambio de 14.000 maravises de oro, que le entregó el monarca.

Triste fin tuvo en Logroño el señor de los Cameros D. Simón Ruiz, en tiempo de Alfonso X el Sabio. El infante D. Fernando de la Cerda, primogénito del Rey, había dejado al morir dos hijos varones, D. Alfonso y D. Fernando, que se criaban bajo la tutela de su abue-

(1) De los datos históricos que apuntamos en este reinado y en los siguientes, parece desprenderse que fueron entrambos a la vez señores de los Cameros.

la la reina D.^a Violante. Según las *Partidas*, escritas por el mismo Rey, muerto éste pertenecía la corona al hijo primogénito del infante fallecido; mas no faltó quien intercediera con el monarca a favor de D. Sancho, hijo segundo del Rey, alegando que «*si el mayor que viene del árbol fallece, deve fincar la rama de so él en somo*». Por final de estos trabajos, las cortes de Segovia, en 1276, reconocieron y juraron a D. Sancho sucesor de su padre en el trono de Castilla.

El mismo Rey había faltado al derecho por él establecido: el reconocimiento de D. Sancho escandalizó a no pocos del reino, y se formó el partido *de los infantes de la Cerda*. Por de pronto, la Reina abuela su tutora, recelando que pudieran ser víctimas de alguna tropelía, huyó sigilosamente con ellos y con su madre D.^a Blanca, hija de San Luis, acogiéndose a su hermano D. Pedro III de Aragón, sucesor de D. Jaime el Conquistador (1277). Este viaje furtivo de las Reinas enojó sobre manera al Rey contra ellas y contra todos los que las hubiesen ayudado. Sospechó que el infante D. Fadrique, su hermano, había producido con sus consejos la resolución de D.^a Violante, puesto de acuerdo con su yerno D. Simón Ruiz, señor de los Cameros, y en el arrebató de su cólera ordenó a D. Sancho que los hiciera prender y los matara. En un legislador este mandato despótico era doblemente criminal.

D. Sancho, como interesado en quitar estorbos a sus aspiraciones, cumplió bien pronto las injustas órdenes de su padre. Ambos fueron presos, y ambos, sin formación de proceso, pagaron con la vida su lealtad a la causa de los Cerdas, que era la causa de la razón y del derecho. D. Simón fué quemado en Treviño, y el infante D. Fadrique su suegro fué degollado en Burgos (año 1276) (1).

El Rey concedió el señorío de Cameros a su hijo

(1) Mariana, libro XIV. cap. III.

el príncipe D. Jaime, de quien le heredó su hermano el rey D. Sancho IV el Bravo, que le dió a su hijo el infante D. Pedro.

Por muerte de D. Sancho IV, heredó la corona de Castilla su hijo Fernando IV, niño de nueve años, que fué proclamado en 26 de abril de 1295 con la regencia de su madre D.^a María de Molina. Durante la minoridad, la regente D.^a María de Molina, hizo restituir el estado de Cameros a D. Juan Jiménez de Haro, hijo de D. Simón Ruiz, muerto el cual le poseyeron sus dos hermanos D. Alvaro y D. Alonso.

A la muerte de D. Alonso, reclamó el estado su hijo D. Juan Alonso de Haro, haciéndole la Reina merced de los Cameros. Con sus gentes, correspondió con gratitud a la corte, siendo uno de sus más decididos y leales servidores.

El infante D. Juan, tío del Rey, de infausta memoria en el reinado de D. Sancho IV, se proclamó Rey de León y de Galicia en la ciudad de León; D. Alfonso de la Cerda fué proclamado Rey de Castilla en Sahagún; las fronteras eran invadidas por los monarcas limítrofes, y los navarros y aragoneses, entrando por la Rioja, tomaron a Nájera (1297), poniéndola con bastimentos y fortificaciones en estado de defensa y proclamando al infante D. Alfonso por rey de Castilla. D. Juan Alonso de Haro, señor de los Cameros, llamando todas las fuerzas de la Rioja, puso sitio a Nájera y la apretó de suerte que los enemigos tuvieron que capitular entregando la ciudad y retirándose a sus tierras.

La Reina D.^a María de Molina, ayudada de algunos magnates y nobles leales, y con su prudencia y nada vulgar talento, supo ir dominando las críticas circunstancias que por todas partes la rodeaban y conservar la corona para su tierno hijo.

Los Laras ayudaban a los Cerdas, y uno de ellos, D. Juan Núñez de Lara, que tuvo que fugarse de noche

de Ampudia (provincia de Palencia), recobrada por el ejército de la Reina (año 1298), después que se vió con el Rey de Francia, vino a Navarra y levantó cuanta gente pudo para entrar en Castilla y correr la tierra del Rey. Penetró con un escuadrón y entró por Calahorra en la Rioja, y ya se retiraba con grande presa que había tomado, cuando el señor de los Cameros D. Juan Alonso de Haro, ya citado, leal a su soberano, le salió al encuentro al frente de sus vasallos, quedando en el choque vencido y prisionero el de Lara, que recobró la libertad previos juramento de fidelidad a D. Fernando y entrega de todos los castillos y pueblos que para su custodia se le habían confiado.

Después de prolongadas discordias y guerra, resolvióse la cuestión de los Cerdas concediendo a D. Alfonso una renta de cuatrocientos mil maravedises y a su hermano D. Fernando el título de infante; y declarado el Rey mayor de edad a los dieciséis años, gozó el reino de la paz que apetecía.

No faltaron en tiempo de Alfonso XI el Justiciero (1312 a 1350) disturbios entre las antiguas parcialidades de Castilla, haciendo con frecuencia frente hasta al monarca mismo, y la Rioja pudo ver de cerca la energía y severidad de D. Alfonso, cualidades que le valieron el sobrenombre de *Justiciero*, aunque no siempre merecido, por los medios reprobados que contra los rebeldes usaba, incluso la traición y la alevosía, y por la crueldad repugnante en los castigos.

Si no fuesen bastantes a turbar el reino la emulación palaciega y las intrigas de los grandes, sosteníase viva en Navarra la aspiración de D. Alfonso de la Cerda a la corona castellana, renunciando en los Reyes de Pamplona la Rioja y otras provincias de Castilla.

En el archivo municipal de Úbeda se conserva un privilegio del Rey D. Alfonso XI, dado en Sevilla el 22

de enero de 1331, haciéndole merced del castillo de Quesada, y entre los grandes que lo confirman se halla D. Juan Alonso de Haro, *señor de los Cameros*. Lo cual prueba que estaba en la gracia del Rey.

Pero no pasó mucho tiempo sin que variasen por completo las relaciones con el monarca, tomando parcialidad en contra.

En 1334 llegaron a poder del Rey unas cartas interceptadas en que D. Juan Alonso de Haro se ponía de acuerdo con sus colegas de rebeldía el infante D. Juan Manuel y D. Juan Núñez de Lara. Inmediatamente partió de Burgos para la Rioja y sitió de improviso a D. Juan Alonso en Agoncillo. El señor de Cameros, no teniendo tiempo para huir, se vió obligado a presentarse al Rey. Dióle éste en rostro con sus cartas, y, después de reprenderle ásperamente, ordenó, sin más proceso, que le matasen a lanzadas.

Luégo, como por clemencia, concedió el señorío de Cameros a D. Alvar Díaz, hermano de D. Juan; pero con ciertas fianzas y tomando para sí varias de sus tierras y castillos.

Sucedió a D. Alvar Díaz de Haro, D. Alfonso Téllez de Haro; y, como ni uno ni otro tuvieron hijos varones, el rey D. Pedro de Castilla, le dió a D. Pedro López de Haro, Maestre de Calatrava y cercano deudo de D. Alvaro.

Vencido el rey D. Pedro por su hermano D. Enrique, éste dió el señorío de Cameros a su fiel servidor D. Juan Ramírez de Arellano, cesando de este modo la familia de D. Sancho Fernández de Tejada.

Los señores de Cameros tuvieron algunas veces el señorío de Alava, pues los alaveses unas veces tomaron por señor a un hijo del Rey, otras al señor de Vizcaya, otras al de Cameros, y otras a los Laras.



CAPÍTULO IX.

QUINTO PERÍODO.

Señorío de los Ramírez de Arellano (1366-1812.)

ARTÍCULO 1.º

Concesión del Señorío.

Comienza este período en el año 1366, en que el rey D. Enrique II de Trastámara concedió el señorío de Cameros a su fiel servidor D. Juan Ramírez de Arellano.

Los reyes de Navarra y Aragón y el de Castilla D. Pedro el Cruel ⁽¹⁾, unidos contra el hermano de éste D. Enrique, que le disputaba la corona, instigaron a Arellano a que matase al Conde de Trastámara en la fortaleza de Sos, a donde debía acudir bajo palabra de seguro, y de la cual fortaleza estaba encargado Arellano. Su nobleza no le permitió consumar la traición; y cuando D. Enrique se proclamó en Burgos Rey de Castilla, la premió concediéndole el citado señorío.

Un timbre más para Cameros: la nobleza de su nuevo señor.

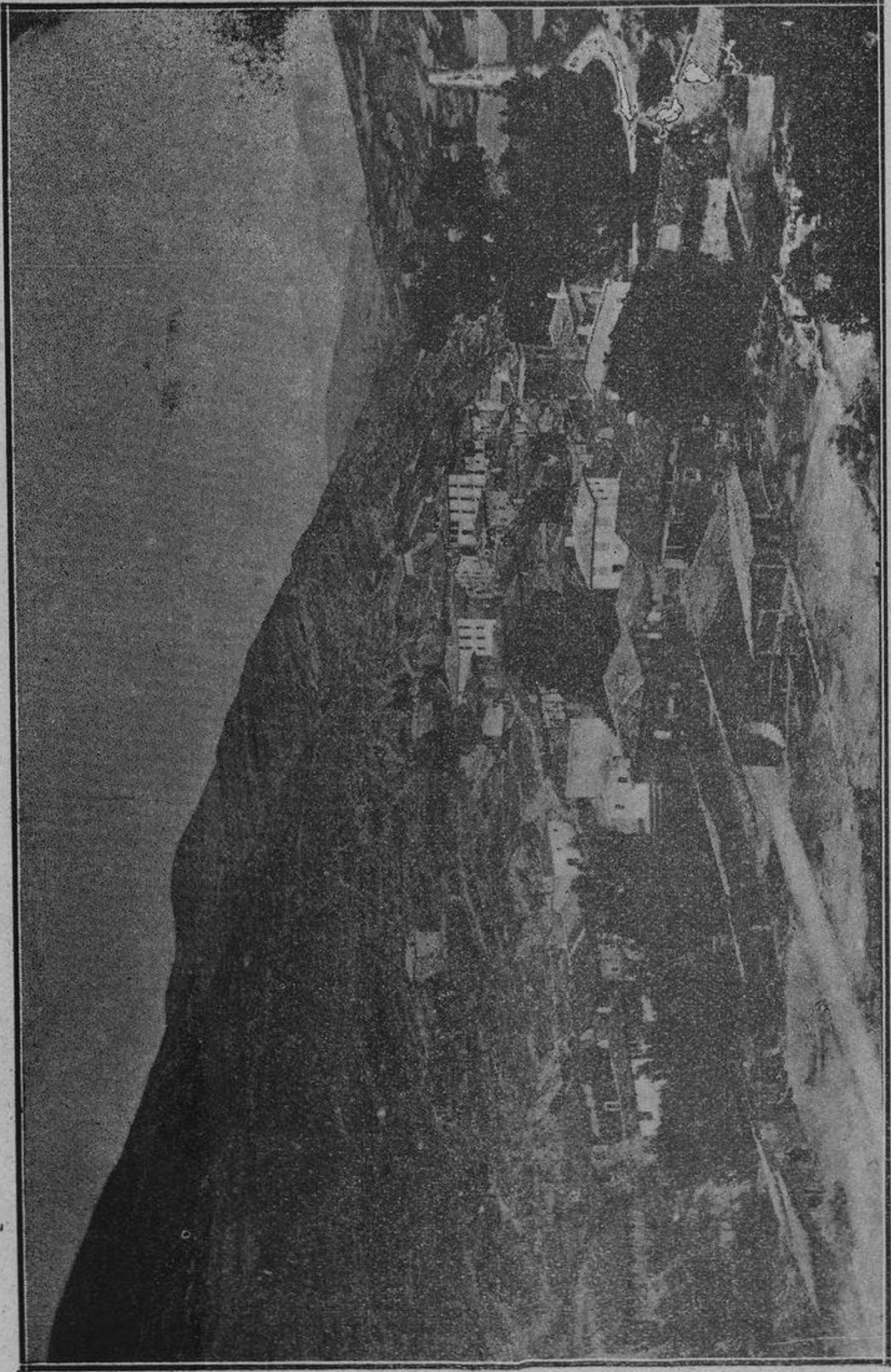
Moret detalla el proyecto de traición de la siguiente manera:

«Siempre persistía el Rey de Castilla en su furor de que el de Aragón le había de matar a sus dos hermanos si quería la paz. Este Rey, que con tanto honor había repelido primero la proposición, condescendió al fin o hizo semblante de aceptarla por el grande ahogo en que se hallaba y por evitar los daños, de

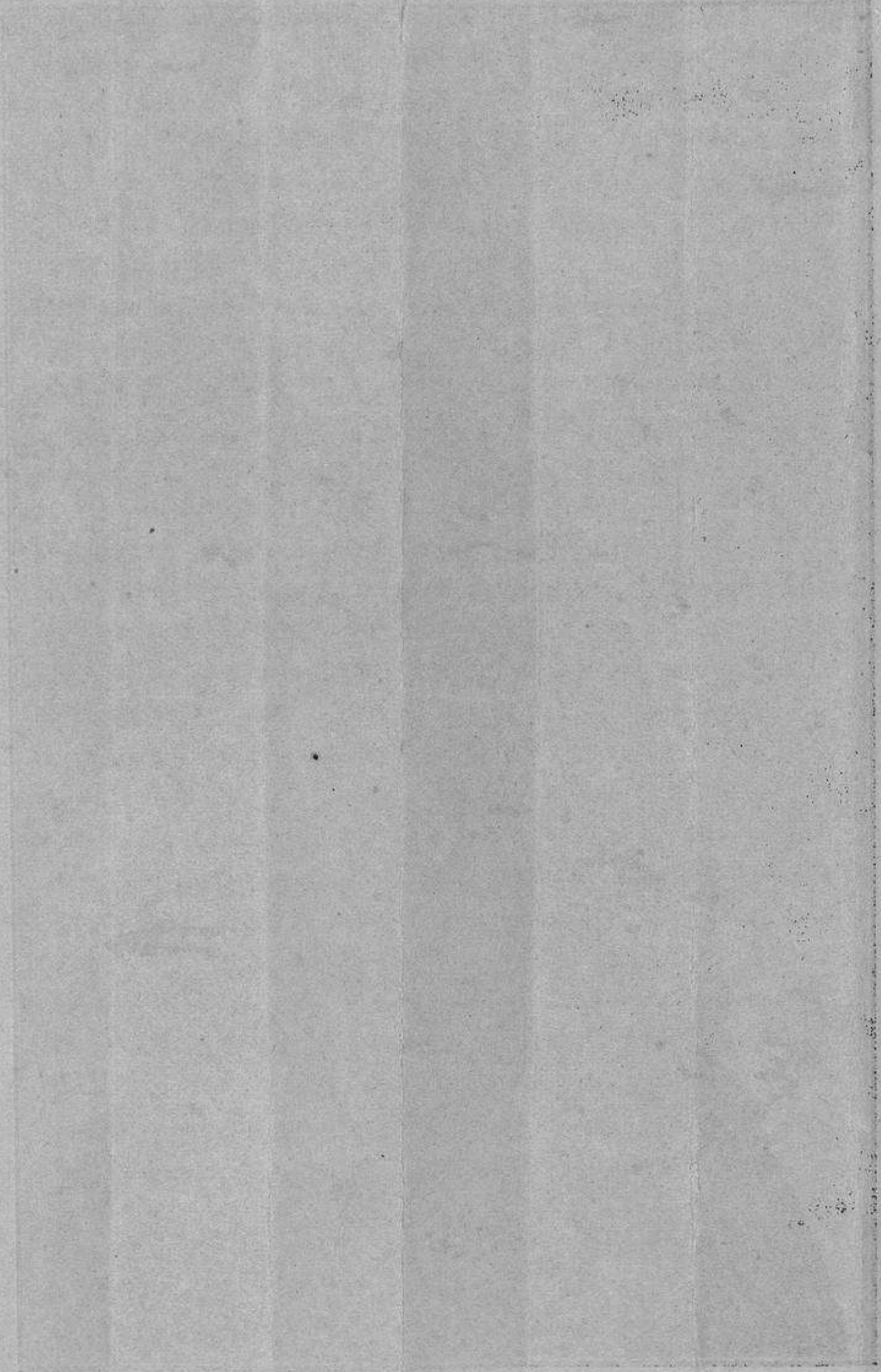
(1) Por extraña coincidencia, reinaron simultáneamente en la Península: D. Pedro *el Cruel*, en Castilla; otro D. Pedro *el Cruel*, en Portugal; D. Pedro *el del Puñal*, en Aragón, y D. Carlos *el Malo*, en Navarra.

otra suerte irreparables, que a sus reinos habían venido y los mayores que en adelante se temían. A este fin, dicen, que el Rey de Castilla se entendió también con el Rey de Navarra, y que le ofreció la villa (hoy ciudad) de Logroño en recompensa de esta maldad, y que consintió el Rey D. Carlos, lo cual negaríamos de buena gana si los hechos subsiguientes no lo acreditaran demasiado. Acordaron, pues, el Rey don Carlos y el Rey D. Pedro de Aragón tener vistas para tomar deliberación sobre el punto de allanar el camino a la paz tan deseada como necesaria. Y para ella se señaló la villa de Sos, en Aragón, que para este efecto se aseguró poniendo en ella por alcaide y gobernador a D. Juan Ramírez de Arellano, caballero navarro, camarero del Rey D. Carlos, que tomó luego la posesión de su cargo, llevando consigo treinta hombres de armas, treinta lanzas, veinte ballesteros y otras gentes de guarnición, e hizo teniente suyo a su hermano Ramiro de Arellano. Entrando después en Sos los dos Reyes, D. Carlos de Navarra y D. Pedro de Aragón su cuñado, con solos dos criados cada uno para disimular mejor la trama que llevaban urdida. Siguióse luego el Conde de Trastámara, D. Enrique, quien había sido llamado a las vistas y entró con solo dos criados, como estaba concertado, pero dejó cerca del lugar ochocientos caballos que había traído de escolta. También entró en Sos el Abad de Fescamps, llevado de su santo celo de pacificar a los Reyes sin tener parte en los malos tratos que entre ellos había. Tuviéronse algunas conferencias públicas. Y en una secreta, a la que llamaron los dos Reyes, solo a don Juan Ramírez, le hablaron sobre dar muerte al conde D. Enrique, proponiéndosela como necesaria y por único medio para salir del embarazo en que se hallaban: y le encargaron la ejecución, haciéndole grandes promesas.

«El cristiano y noble caballero, quien estimaba más



CABEZÓN DE CAMEROS.



su conciencia y honra que todos los intereses del mundo, oyó con horror la proposición y la repelió con libertad generosa. Con que los Reyes, contentándose con que les guardase el secreto, airados y avergonzados, se retiraron a sus tierras sin poder ejecutar por sí lo intentado, no hallándose con más de dos criados cada uno cuando D. Enrique tenía a la vista ochocientos caballos más, o para su defensa o para la venganza de su muerte. Por esta acción, que no pudo ignorarse con el tiempo, consiguió D. Juan Ramírez de Arellano inmortal fama y también mayores conveniencias que las que podía percibir de los dos Reyes por la maldad a que le inducían. Porque vino a ser Señor de Cameros en el reino de Castilla, premiándole con este Estado y con muchas honras y mercedes que le hizo el conde D. Enrique cuando después de tantos trágicos acaecimientos fué sublimado al trono de Castilla y de León, sin que tan alta fortuna le quitase de la memoria la grande obligación en que estaba a este ilustre y memorable caballero de quien descienden los Condes de Aguilar, Señores de los Cameros, Grandes de España». (1)

D. Juan Ramírez de Arellano fué hecho prisionero por D. Pedro y el príncipe de Gales en la segunda batalla de Nájera.

Privilegio de donación a favor de D. Juan Ramírez de Arellano.

En 8 de Abril Era 1404, que corresponde al año de 1366, el Sr. Rey D. Enrique en el primero de su reinado y en la ciudad de Burgos expidió su privilegio o donación a favor de D. Juan Ramírez, diciendo: «D. Enrique por la Gracia de Dios Rey de Castilla de León de Toledo de Galicia de Sevilla de Cordoba de Murcia de

(1) «Anales de Navarra», cap. VIII, lib. XXX, números 14 y 15.

Jaen de los Algarbes é Señor de Medina membrándonos como vos D. Juan Ramírez Señor de Arellano, é de Suviza nos havedes hecho hasta aquí muchos servicios, é buenos, é somos ciertos que nos haredes de aquí adelante, é por vos hazer bien, é merzed, damos vos por Juro de heredad para todo, é para siempre para vos, é para todos los que de vos descendiesen, todas Villas, é Castillos, é Lugares, é Aldeas, assi poblados, como por poblar, que havían D. Juan Alonso de Aro y sus hermanos Señores que fueron de los Cameros, assi de compras como de herencias, como de donadíos, ó en otra manera qualquier, que lo ellos, ó qualquiera de ellos, ó otro Señor qualquier, lo hobieron fasta aquí. Todo lo qual vos damos para de oy dia en adelante para siempre jamas seades Señor de los Cameros, é que vos podades llamar, é que vos llamedes Señor de los Cameros; é que hayades todas las Villas, é Lugares, é Castillos, é Aldeas, que pertenecían á los dichos D. Juan Alonso y sus hermanos é á qualquier de ellos, segun dicho es, que son estos: Yanguas con sus Aldeas, Muniella con sus Aldeas, San Roman con sus Aldeas, Soto, é Trevijano, Luezas de Montalbo, Muro, Santa María, Torre, é Rabanera, Valdusera é Ajamil, Vadillos, Avellaneda, Moriello de Calahorra, Oluega, Nalda, Villanueva, é Entrena; la Cassa de Alverit, Hornos, Mansiella, é Villavelayo, é Montenegro, Viniegra de Suso, Viniegra de Yusso, Canales de Suso, Canales de Yusso, las cinco Villas, la Cassa de Arnediello, la Cassa de Santa Lucía, la Cassa de Río de Xea, la Cassa de agua cai, la heredad de Cornago, é Zorbizana, la Cassa de Anguiriano, la Santa, é Torremuña, Hornillos, Velilla de Ocon, é Fresno de Cantespina, é Armesiello, é todas las otras Villas, é Castillos, é Lugares, é Aldeas, assi poblados, como por poblar, que el dicho D. Juan Alonso, e sus hermanos, o otro qualquier havian, é les pertenecian haver en qual quiera manera por Señores de los Cameros:

Vos damos de nuestra buena Voluntad, é certa ciencia, é de nuestro poder absoluto, assi como Rey, por Juro de heredad para todo, é siempre jamas para vos, é para todos los que de vos vinieren, é descendieren, que de vuestra línea descíendan, damos vos todo lo sobredicho con todos sus derechos, é pechos, é homes, é mugeres, christianos, é christianas, judíos, é judías, moros, é moras, que en las dichas Villas, y Lugares, é Castillos, é Aldeas, é en cada una de ellas moran agora, ó moraren de aqui adelante é damos vos lo todo con todos sus términos é pertenencias, rios, é aguas corrientes, é estancos, é fuentes, é montes, é prados, é pastos, é dehesas, é con pechos, é derechos, é pedidos, é servicios, é yantares, é con todas las otras cosas, que a nos pertenecian, é pertenezer deven en cualquier manera en todos los sobredichos Lugares é en cada uno de ellos, é en sus terminos, é con todos sus fueros, é franquezas, é libertades, segun que mejor, é mas cumplidamente fueron los dichos lugares, é sus terminos, é hobieron las dichas franquezas, é libertades de los otros Reyes onde Nos venimos, é Señores de quien los dichos Lugares fueron fasta el dia de oy. La qual dicha donacion damos á Vos, é á todos los otros, que de Vos descíendan, que lo vuestro hobieren de haber é de heredar, (como dicho es) para que fagades de todas las dichas Villas, é Castillos, é Lugares, é Aldeas pobladas, é por poblar, é de sus terminos, é de parte de ellos, é de todos los vezinos é moradores de los dichos Lugares é de qualquiera de ellos de qualquiera nacion, que sean, e de todo lo que dicho es, ó de qualquier de ello a toda vuestra voluntad assi como faciades ó podriades facer de vuestras cosas propias: La qual dicha donación vos facemos con todo derecho, é Señorío, é Jurisdicción é justicia alta, y vaja, criminal, é cibil, é con todo el mero imperio, é con toda superioridad, é con todas voces, é acciones, pedidos, peticiones reales personales, é otros quales

quier, que á nos pertenezcan, é pertenezer devan sobre los dichos Lugares, é sobre sus terminos, é sobre la dicha donacion: E renumpciamos, é partimos de nos toda excepcion, é Justicia, é Señorío, é todas las otras cosas, é cada una de ellas, que nos havemos, é devemos haver, é á nos pertenezen, é pertenezer deben en todos los dichos Lugares, é en sus terminos, ó en parte de ellos por la qual pudiessemos descir, é alegar, que vos non haríamos hecho la dicha donacion: E damos voslo, é otorgamos vos lo todo bien, é cumplidamente a vos el dicho Dn. Juan Ramírez para que lo hayades vos é los que de vos vengan por Juro de heredad para siempre jamas, como dicho es; pero en tal manera é con tal condicion, que esto sobre dicho, nin parte de lo que vos fazemos esta dicha donacion, é que lo non podades vender, ni enajenar á ome de orden nin religiosa, nin de fuera de nuestro Señorío, sin nos lo hazer saber; é prometemos á vos é á los vuestros la dicha donacion salbar é defender contra todas las personas, que digan e afirmen, que han derecho, é parte de la dicha donacion; la qual donacion vos fazemos bien, é cumplidamente en la manera, que dicha es; é fazemos vos la dicha donacion, en merced con otorgamiento de la reina D.^a Juana, mi Muger é con otorgamiento de el Infante Dn. Juan mi hijo, primer heredero, con condicion que vos fagades la dicha tierra é Castillos, é Lugares paz, é guerra por nuestro mandado, é vengades á nuestras Cortes á nuestros llamados, é nos sirbades bien, é realmente assi como mejor lo sirvieren los señores que fueron de las dichas Villas é Castillos, é Lugares á los Reyes, onde nos venimos: E porque todos los homes del Mundo entiendan, que es nuestra voluntad, que vos ayades la dicha donacion, é merced, que vos fazemos bien, é cumplidamente en la manera, que dicho es: por esta nuestra carta nos damos, é vos damos poder, que vos personalmente ó por vuestro procurador, ó

aquel, ó aquellos, que vos quisieredes podades entrar, é tomar la posesion de todas las dichas Villas, é Castillos, é Lugares, é Aldeas, é de sus terminos, é de todas las cosas sebre dichas por toda hora, que vos querades sin Valletero é sin Portero, é sin otro oficial nuestro de la nuestra Corte: E por que esto será cierto, assi para los de agora, como para los que seran de aqui en adelante, mandamos vos dar esta nuestra carta, en que escribimos nuestro nombre: é por quanto non tenemos aqui Sello de Plomo, mandamos la sellar con nuestro Sello de Zera colgado. Dada en la Muy Noble Ciudad de Burgos cabeza de Castilla y nuestra Camara el primero año que Nos el sobredicho Rey D. Enrrique reinamos y nos coronamos en la dicha Ciudad á ocho días de Abril Era de mil e quatrocientos quatro años: *Nos El Rey. Diego López visa. Lope Fernandez.* E agora dicho D. Juan Ramirez de Arellano pidionos su merced que le mandásemos confirmar este dicho previlegio e guardar é agora Nos el sobredicho Rey D. Enrrique por facer bien é merced al dicho D. Juan Ramirez confirmamosle el dicho previlegio é mandamos que le vala é sea guardado en todo bien é cumplidamente segun que en el se contiene é defendemos firmemente por este nuestro previlegio é por el traslado de el signado de escribano publico que alguno ó algunos non sean osados de le ir y pasar contra esto nin contra parte de ello para lo quebrantar nin menguar en ninguna manera é sobre esto mandamos á todos los Concejos Alcaldes Jurados Jueces Justicias Merinos Alguaciles Maestres de las Ordenes Piores Comendadores y Subcomendadores Alcaldes de los Castillos y Casas fuertes y á todos los otros Oficiales é Aportillados qualesquier de todas las Ciudades Villas é Lugares de los Nuestros Reynos que agora son ó sean de aqui adelante é á qualquier ó qualesquier de ellos que este nuestro previlegio fuere mostrado ó el traslado de el signado como dicho es

guarden é fagan guardar é cumplir al dicho Don Juan Ramirez todo lo que se contiene en este dicho privilegio é que le non vayan nin pasen nin consientan ir nin pasar contra ello nin contra parte de ello sopena de mil doblas de oro é al dicho Juan Ramirez ó á quien su voz tuviese todos los daños y menoscabos que por ende recibiese doblados é so pena de la nuestra merced é de los cuerpos é de cuanto han é demas por qualquiera que fincare de lo ansi fazer é cumplir mandamos al ome que este nuestro privilegio mostrare que os emplace que parezcan ante nos del dia que los emplazare é quince dias sopena de seiscientos maravedis de esta moneda usual á cada uno á dezir por qual razon non cumplen nuestro mandado é de esto le mandamos dar este nuestro privilegio escrito en pergamino de cuero y robrado é sellado con nuestro sello de plomo colgado. Dado en las Cortes de Toro diez y ocho dias andados del mes de septiembre era de mil é quatrocientos é nueve años. *El mui noble Infante D. Juan hijo del alto é muy noble é muy poderoso e bien abenturado señor Rey D. Enrique primero heredero de los Reinos de Castilla y de Leon y Señor de Vizcaya, confirma. D. Sancho hermano del Rey Conde de Alburquerque y Señor de Arellano y de Ledesma, confirma. D. Alonso Enrriquez hijo del muy noble é mui alto Rey D. Enrrique Conde de Urueña, confirma. D. Alfonso hijo del Infante D. Pedro de Aragón Marques de Villena Conde de Puiagoca é de Denia, confirma. D. Gomez Arzobispo de Toledo primado de las Españas é Chanciller maior de la Castilla, confirma. D. Rodrigo Arzobispo de Santiago Capellan mayor de el Rey Chanciller é notario maior del Reyno de Leon, confirma. D. Domingo Obispo de Burgos, confirma. D. Gutierrez Obispo de Palencia é Chanciller maior de la Reina, confirma. D. Ruverte Obispo de Calahorra, confirma. D. Lorenzo Obispo de Osma, confirma.*

D. Juan Obispo de Sigüenza, confirma. D. Bernarte Obispo de Cuenca, confirma. D. Juan Obispo de Segovia, confirma. D. Alfonso Obispo de Avila, confirma. D. Frey Juan Obispo de Plasencia, confirma. D. Andres Obispo de Cordoba, confirma. D. Nicolas Obispo de Jaen, confirma. D. Nicolas Obispo de Cartagena, confirma. D. Frey Gonzalo Obispo de Cadiz, confirma. D. Pedro Muniz Maestro de la Orden de Calatrava, confirma. El Prior de Sant Juan, confirma. D. Beltran de Alauqui Duque de Medina y de Songavilla y Señor de Borja y de Magallon vasallo del Rey, confirma. D. Bernal Conde de Medina Vasallo del Rey, confirma. D. Juan Ramirez de Arellano Señor de los Cameros vasallo del Rey, confirma. D. Pedro Boye Señor de Uterte é de Buye vasallo del Rey, confirma. D. Juan Martinez de Luna vasallo del Rey, confirma. D. Juan Alfonso de Arellano, confirma. D. Juan Rodriguez de Villalobos, confirma. D. Gonzalo Gomez de Cisneros, confirma. D. Garcia Fernandez Manrique, confirma. D. Rodrigo Manrique su hermano, confirma. D. Beltran de Guevara, confirma. Fernan Alvarez de Toledo Señor de Baldecorneja, confirma. Fernan Sanchez de Tovar Guarda mayor del Rey, confirma. Fernan Perez de Avila, confirma. Pedro Fernandez de Velasco Camarero mayor del Rey, confirma. D. Ju.^o Sanchez Manuel Conde de Carrion Adelantado mayor del reino de Navarra, confirma. Ju.^o Martinez de Villacau Justicia mayor de Casa de Rey, confirma. D. Ambrosio Bocanegra Almirante mayor de la Mar, confirma. Juan Rodriguez de Torquemada Notario mayor de Castilla, confirma. D. Gomez de Toledo Notario mayor del Reino de Toledo, confirma. D. Frey Pedro Obispo de Leon, confirma. D. Alfonso Obispo de Oviedo, confirma. D. Martin Obispo de Astorga, confirma. D. Martin Obispo de Zamora, confirma. D. Alfonso Obispo de Salamanca Notario mayor de Andalucia,

confirma. *D. Alfonso Obispo de Ciudad Rodrigo*, confirma. *D. N. Obispo de Coria*, confirma. *D. Alfonso Obispo de Badajoz*, confirma. *D. Juan Obispo de Tuy*, confirma. *D. Juan Obispo de Orense*, confirma. *D. Pedro Obispo de Mondoñedo*, confirma. *D. Alfonso Obispo de Lugo*, confirma. *D. Fernan Osores Maestre de la caballeria de la Orden de Santiago*, confirma. *Ruy Diaz de Vega Maestre de Alcantara*, confirma. *Pedro Suarez de Quiñones Adelantado mayor de tierra de Leon y de Asturias*, confirma. *Pedro Ruiz Sarmiento Adelantado Mayor en Galicia*, confirma. *D. Pedro Sobrino del Rey Conde de Trastamajan*, confirma. *D. Pedro Ponce de Leon Señor de Marchena*, confirma. *D. Juan Alfonso de Guzman Conde de Niebla*, confirma. *D. Ramir Sanchez de Guzman*, confirma. *D. Gonzalo Nuñez de Guzman*, confirma. *D. Martin Fernandez de Guzman*, confirma. *Gonzalo Fernandez Señor de Aguilar*, confirma. *Alfonso Hernandez de Montemayor Adelantado mayor de la Frontera*, confirma. *Juan Martinez*, confirma. *Don Pedro Sanchez Arcediano de Alcazar Notario mayor de los privilegios rodados lo mando hacer por mandado del Rey, en el sexto año que el sobredicho Rey D. Enrrique reyno. Yo Diego Fernandez Escribano del Rey lo fice escribir. Pedro Fernandez. Signo del Rey. D. Enrrique. El Conde D. Sancho hermano del Rey Conde de Albuquerque de faro Ledesma. D. Alvar Garcia».*

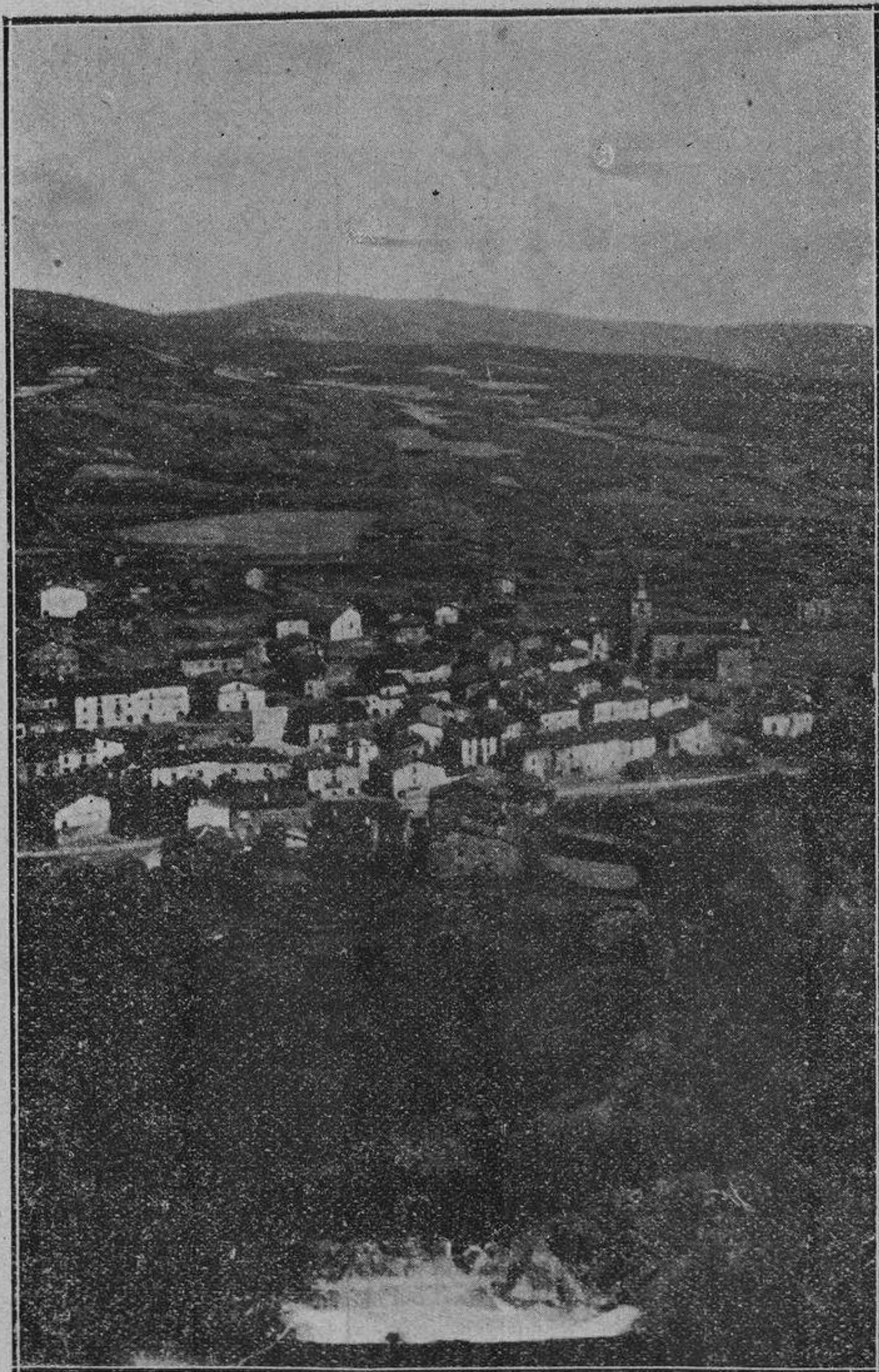
ARTÍCULO 2.º

Primeros señores de Cameros.—

Mayorazgo formado con Soto,

Luezas y Ribavellosa.

Desde dicho año 1366, poseyeron el señorío de Cameros la familia y descendientes de dicho D. Juan



LAGUNA DE CAMEROS.

Ramírez de Arellano, luégo condes de Aguilar, reunidos a la casa de los duques de Abrantes.

También D. Enrique II dió a D. Juan Ramírez de Arellano los lugares de Pinillos, Jalón, Alcocera y Arrúbal, que eran de Gonzalo Fernández Dicastillo, criado del Rey en los Cameros.

Por los mismos años en que Enrique II dió el señorío de Cameros a D. Juan Ramírez de Arellano, dió las villas de Villaoslada, Lumbreras y Hortigosa a D. Pedro Manrique, tercero de este nombre y sexto señor de Amusco, recompensándole los servicios que le había prestado en la guerra contra D. Pedro.

El Sr. D. Juan Ramírez de Arellano, primer señor de Cameros, por el testamento con que murió, fechado en Soria a 29 de octubre de 1385, ante Andrés Alfonso de Valladolid, mandó por mayorazgo y por legítima a Carlos de Arellano, su nieto, hijo de Juan Ramírez, su hijo, todas las villas y lugares y castillos y casas y heredamientos que tenía en los Reinos de Castilla por merced y donaciones del Rey D. Enrique y del Sor. Rey D. Juan su hijo, excepto los que llevaba mandados, y eran a Juan Ramírez su nieto los lugares de Ausejo, Alcanadre y Murillo, y no enajena en propiedad otros lugares que éstos en Castilla y pone cláusula de que, lo que Dios no quiera, si dichos Carlos y Juan sus nietos finare alguno sin haber hijos legítimos, que recaigan los bienes del que finare en el otro que sobreviviere, y que «en caso que ambos finasen sin haber fijos, que todos los lugares que había en Navarra los hubiere Remir Sánchez su hermano, e las villas e lugares castillos y casas que había en los Reinos de Castilla que los hubiese y herede el honor su hermana fija de los dichos Juan Ramírez y D.^a Teresa su mujer, y que en caso que de ella no hubiese fijos legítimos, que pudiere facer de ellos el dicho Rey Su Alteza lo que fuere servido.»

Fué segundo señor de Cameros en este período

D. Carlos de Arellano, casado con D.^a Constanza de Sarmiento.

Tercer señor de Cameros, D. Juan Ramírez de Arellano, casado con D.^a Isabel Enríquez.

Cuarto señor, D. Alonso Ramírez de Arellano, primer conde de Aguilar, casado con D.^a Catalina de Mendoza.

Consta por escritura hecha en Yanguas a 14 de septiembre de 1481, ante Alonso López, escribano del Rey, que D. Alonso Ramírez de Arellano, cuarto señor de los Cameros, Cervezo, Arellano, Andaluz, Muro, Albelda, etc., primer conde de Aguilar, compró las villas de Torre, Luezas, y Ribavellosa a Diego Arista de Zúñiga, señor de la Casa de Cuevas y Castro Viejo. (1)

En tiempo del rey Enrique IV de Castilla, que reinó desde 1454 a 1474, hubo guerra con Navarra, y don Gastón de Fox, que había venido en auxilio del navarro, sitió la ciudad de Alfaro, batióla con artillería, abrió brechas en las murallas y dos veces lanzó su gente al asalto. La ciudad rechazó bizarramente al enemigo, emulando en bizarría con los soldados los vecinos y aun las mujeres, que daban las primeras el ejemplo con su serenidad y su valor. Esta resistencia valerosa de la plaza, a pesar de los esfuerzos desesperados del Conde, hizo durar el sitio el tiempo suficiente para que llegasen socorros. Efectivamente: a los doce días llegó el licenciado Enríquez con cinco mil infantes, y mil trescientos caballos comandados por *D. Alonso Ramírez de Arellano, señor de los Cameros*, a vista de los cuales huyó precipitadamente el de Fox, dejando libre y cubierta de gloria la ciudad.

Fué el quinto señor de los Cameros y segundo conde de Aguilar D. Carlos Ramírez de Arellano, primogénito de D. Alonso.

(1) Salazar, *Casa de Lara*, lib. 5, cap. 10.

El señor D. Alonso Ramírez de Arellano constituyó mayorazgo de las villas de Soto y Treguajantes, Luezas y Ribavellosa a favor de su hijo D. Juan Ramírez de Arellano.

De escritos que obran en el archivo de Yanguas, donde residieron con frecuencia los condes de Aguilar, señores de Cameros, y donde se conservan todavía las murallas del castillo señorial, hemos podido inferir que gozaron del mayorazgo de las villas de Soto y Treguajantes, Luezas y Ribavellosa los señores siguientes:

1.º D. Juan Ramírez de Arellano (1476), hijo de D. Alonso, cuarto señor de Cameros, y de D.^a Catalina de Mendoza, hija de D. Diego Hurtado de Mendoza, primer duque del Infantado.

2.º D. Carlos Ramírez de Arellano, primogénito de D. Alonso, por morir sin hijos D. Juan Ramírez de Arellano, su hermano.

3.º D. Juan Ramírez de Arellano, sobrino de los anteriores (1551).

4.º D.^a Catalina Ramírez de Arellano y Río (1565), hija del anterior, y su marido D. Juan Díez de Mendoza, señor de las villas de Morón, La Puebla y Torremingos (1566).

5.º D. Juan Díez de Mendoza y Ramírez de Arellano, hijo de los anteriores, por muerte de su madre (1586).

Sobre la meseta de una cumbre peñascosa que se alza frente a Soto por el mediodía, levantábanse tres pilares que las injurias del tiempo no pudieron arruinar hasta hace pocos años, pero sí ha podido después el instinto destructor de los pastores u otros visitantes. Aun, sin embargo, se conserva la parte inferior de los tres. Llevan el título de *Los Picos de la Horca*.

Nadie en Soto ha sabido explicarnos el origen de este nombre, ni hemos podido dar con documento alguno que lo aclare. Esto último no es extraño,

sabiendo que, hace medio siglo, fué inundado y destruído el archivo municipal por la gran avenida simultánea del barranco de los Hayedos y del río Leza.

No parece aventurado el creer que los tres pilares, cuyas ruinas todavía se distinguen del pueblo, fueron el lugar donde los *señores* hacían ajusticiar a los reos condenados *a horca*, y de ahí el nombre con que el pueblo los viene designando.

ARTÍCULO 3.º

Fundación de cuatro Cámaras de pan,

para Yanguas, Cervera, Aguilar, Muro, Cigudosa, Nalda, Albelda, Viguera, Soto, Clavijo, Luezas, Torre, San Román, y los otros lugares del Señorío de Cámeros, en 17 de julio de 1540.

Testamento del señor D. Fadrique de Arellano, morador que fué de la villa de Cabezón, hijo de D. Alonso de Arellano y D.^a Catalina de Mendoza.

«*In Dei nomine Amen.* En el nombre de Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas e un solo Dios verdadero todopoderoso señor del cielo y de la tierra, criador de lo visible e invisible, en el nombre de mi Señor Iesuchristo encarnado, que es el mesmo Dios y hombre verdadero, el qual por nos salvar e redemir tomó nuestra flaca humanidad y con grande amor y caridad padesció grandes penas y tormentos y en fin murió por nuestra salvación y resucitó por nuestra justificación y por nos dar gloria perpetua, en el cual yo creo bien é verdaderamente, en cuya santa fe católica y apostólica declaro é protesto que vivo é quiero vivir é morir y le adoro y bendigo por su infinita bondad y le doy infinitas gracias por me haber llamado a su santa fee y conoscimiento y por los grandes bienes y mercedes que me ha hecho y

hace cada día y espero que me hará y en fin me salvará y me dará su gloria perpetua perdonándome mis pecados solo por su bondad y por los méritos de su santísima pasión y por los méritos é intercesión de nuestra Señora Santa María siempre virgen, su bendita madre, y por eso madre de misericordia y abogada perpetua de los pecadores, la cual yo siempre tuve é tengo por mi señora y abogada, de cuya mano é favor he rescibido grandes bienes y mercedes, á la cual bien aventurada madre de Dios y esperanza cierta de nuestra vida me offrezco y encomiendo y le pido y suplico siempre ruegue por mí y me alcance gracia de su glorioso hijo para bien vivir y acabar en su servicio, mayormente me quiera ser abogada y mi favorable en la hora y artículo de mi muerte y ayudarme contra el enemigo de nuestra salvación y sus asechanzas que en tal paso más se esfuerza y trabaja por nos engañar, y en nombre de Señor San Pedro y Señor San Pablo y del Señor Santiago, luz y espejo guarda y amparo de España y de los caballeros, y en nombre de todos los apóstoles y santos y santas de la corte celestial, a los cuales yo me encomiendo é invoco ahora y en el fin de mi vida para que me ayuden é rueguen a Dios por mí que me libre y me salve y me dé su gloria *per dominum nostrum Iesum Christum qui vivit et regnat cum patre et Spiritu sancto per infinita sæcula sæculorum*, porque, según sentencia del apostol, todos estamos condenados á morir una vez é por experiencia se ve que no hay cosa en este mundo más cierta y más incierto que cómo y cuándo y dónde tenemos de morir, y por tanto la voluntad y mandamiento de Dios nuestro Señor es que velemos y estemos aparejados para cuando fuere su voluntad de nos llamar, y así es que por la buena fin y muerte temporal en el Señor se alcanza descanso y gloria y vida perpetua. Por tanto, yo don Fadrique de Arellano, estando sano de mi

seso y juicio natural y en mi libertad y juicio y entendimiento, como plugo á Dios nuestro señor de me lo dar, aunque enfermo de enfermedad de mi cuerpo acordé é determiné de hacer este mi testamento é última voluntad é disponer de los bienes que por su bondad me quiso dar en la manera siguiente: Primeramente me encomiendo á Dios trino y uno nuestro señor mi alma y cuerpo mientras fuere su voluntad de me dar vida y salvar por los méritos y pasión de mi señor y buen Jesucristo y que el enemigo no prevalezca contra mí en vida ó en muerte y me quiera esforzar y dar su gracia y bendición para bien vivir y acabar en su servicio. Amén. Primeramente mando que donde quiera que yo fallesciere de esta presente vida, me digan misa y vigilia de *requiem* como la Iglesia lo acostumbra á hacer por otros finados, sin más pompa ni aparato, y que luégo mi cuerpo sea llevado á la madre Iglesia Catedral de Calahorra, donde se hagan mis honras y novenas, no con más de seis hachas y seis pobres que las tengan, á los cuales den de comer nueve días y al final les den paño común para capuces y sayos dos escudos ducados, y por mi novena y honras y recibimiento den diez mil maravedises al Cabildo, digo a los que se hallaren presentes de la Iglesia mayor, y mando que mi cuerpo sea sepultado en la capilla de los Santos Mártires Señor Sant Medel y Señor Sant Celedon, donde están sepultados el Conde y Condesa D. Alonso de Arellano y D.^a Catalina de Mendoza, Condes que fueron de Aguilar, en la cual capilla en la parte frontera se haga un arco de buen tamaño y bien librado y en él un retablo en que haya un Crucifijo de bulto en lo alto y en lo bajo una imagen de nuestra señora de la quinta angustia y en un cabo la imagen de la Señora Santa Catalina y al otro cabo otro de la santa María Magdalena, y se haga un altar debajo del cual mi cuerpo sea sepultado. Para la cual obra mando los dieciseis mil maravedis

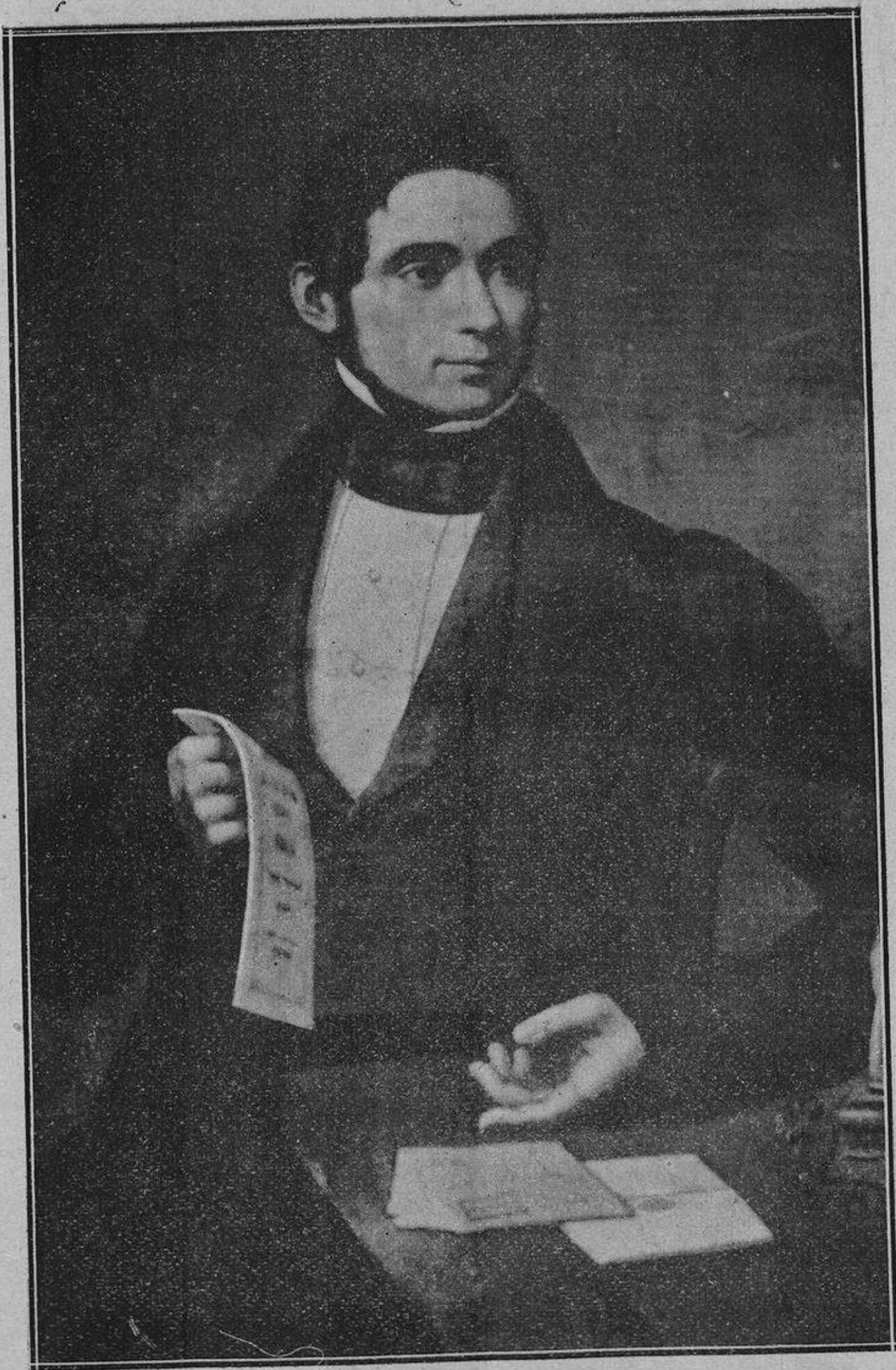
de censo que yo tengo en las alcabalas de la Villa de Oruña, que valen doscientos y veinticuatro mil maravedis, y los ha de dar el señor Conde de Nieva cuando quisiere quitar el dicho censo, y si de esta obra algunos maravedis sobraren, mando que se gasten en pintura de la dicha capilla como fuere el parecer del Deán y Cabildo con el parecer del Prior y Cabildo de los hijosdalgo de la dicha ciudad de Calahorra.

.....

«Item por quanto los dichos señores Conde y Condesa y mis señores tuvieron y poseyeron muchos años las villas é lugares del condado de Aguiar y Señorío de los Cameros y los lugares que fueron de mis hermanos y de los vecinos de los dichos lugares é vieron y llevaron mucha renta y servicios y en ello pudo haber algún cargo de conciencia, mando por su descargo é por servicio de Dios nuestro Señor que el Concejo de Hidalgos y hombres buenos de la villa de Yanguas aya y tenga toda la hacienda casas prados y heredades que yo tengo y poseo y me pertenece en el Aldeyuela Periañes tierra y jurisdicción de la ciudad de Soria, la cual hacienda renta agora al presente docientas hanegas de pan y veinticuatro pares de gallinas. Y digo que la tengan y posean por suya, para este efecto se den cada año cien hanegas de pan por Dios á hombres pobres é mujeres envergonzantes y no se dé á ninguna persona menos de una hanega, las cuales dichas hanegas mande dar y repartir el Sor. Conde y sus subcesores en el dicho Condado en aquella villa é lugar de su Señorío en que viere y supiere haber más necesidad con tanto que no se dé dos años uno en pos de otro en una Villa é lugar, y para dar la dicha limosna se tome información de manera que se dé á las personas más necesitadas y menesterosas; mas si hubiere en el dicho lugar donde se diere la dicha limosna alguna persona

ó dos hidalgos ó mujeres de hidalgos que se hubieren visto con bienes é honra, puédales mandar dar el dicho Sor. Conde y sus subcessores cada diez hanegas de pan de limosna.

«Item mando de las otras ciento hanegas de renta se haga en la dicha Villa de Yanguas y para Yanguas y su tierra una cámara en que haya quinientas hanegas de pan para lo emprestar ó cocer ó vender en tiempo de necesidad; y en Cervera otra cámara de otras quinientas hanegas para Cervera y para Aguilar é sus aldeas, para Muro y sus aldeas y Cigudosa; y así mismo en la villa de Nalda otra Cámara de otras quinientas para ellos y para Albelda y para Viguera y para Soto y Clavijo y Luezas y Torre; y en San Román para ellos y los otros Lugares de los Cameros que posee el dicho Señor Conde de Aguilar, otra camara de otras quinientas hanegas, las cuales dichas quinientas hanegas de pan vayan poniendo cada año de las dichas cien hanegas de renta como dicho es en cada lugar á costa de las dichas villas y lugares que lo han de tener y gozar, y de tal manera lo empresten y con tan buena seguridad á personas que lo hayan menester para comer ó sembrar, que de continuo estén en pie en cada villa el dicho pan para la necesidad de los dichos pueblos á lo cual se obliguen los dichos concejos de sostener y tener cada año junto sin falta alguna y váyanlo tomando y poniendo así: primeramente el concejo de Yanguas en el primero año aya y tome cient hanegas; el segundo Cervera otras cient hanegas, é así las otras Villas como están nombradas cada año cient hanegas hasta que por discurso de tiempo se cumpla en cada villa las dichas quinientas hanegas, y después de así cumplidas se multiplique de la renta de las cient hanegas en las dichas villas ó se hagan otras cámaras de pan en otras villas é Lugares del dicho señor Conde de Aguilar ó de sus encomiendas como á el bien visto fuere, y después del á



D. JOSÉ DE LA CÁMARA Y MORENO,
FUNDADOR DE LAS ESCUELAS DE
Laguna de Cameros.

sus subcesores en el dicho su señorío para bien é provecho de sus vasallos».

Después de las mandas, que son muchas, instituye por heredero universal á D. Ramiro su hijo.

El testamento fué otorgado en la noble villa de Medina de Rioseco «dentro de los palacios del ilustrísimo señor D. Hernando Enríquez, Almirante de Castilla, duque de Medina, á diez y siete días del mes de jullio año del Señor de mil é quinientos é quarenta años» ante el escribano de S. M. Francisco Nuñez.

ARTÍCULO 4.º

Demandas sobre la Reversión del señorío a la Corona.

Había subido D. Enrique II al trono de Castilla mediante una encarnizada guerra civil contra su hermano D. Pedro, heredero legítimo de la corona, guerra que terminó por un fatricidio en los famosos campos de Montiel.

Aun cuando fueron atenuante de los actos de D. Enrique las atrocidades y crueldades de D. Pedro, los enemigos del Conde de Trastámara eran muchos, y había que premiar a los partidarios que siguieron la bandera. Por esto se vió el nuevo Rey en la necesidad de otorgar mercedes sin cuento como recompensa a los leales, y mercedes también para atraer a los contrarios. Tantas fueron las donaciones de D. Enrique a fin de captarse amor y gratitud en su bando y en el opuesto, que las conoce la historia con el mote de *mercedes enriqueñas*.

Las Cortes de Burgos, de Toro y de Palencia, tuvieron que pedir al monarca que pusiera coto en las liberalidades, prometiendo D. Enrique *la reversión a*

la Corona de aquellas mercedes en que los agraciados muriesen sin sucesión.

Se había legislado contra los señoríos antes de Enrique II, y se legisló también después. Como muestra, citaremos las disposiciones siguientes:

El *Fuero Viejo de Castilla*, del tiempo de Alfonso VIII, ley 1.^a, tít. I, libro 1.^o: «Estas cuatro cosas son naturales al señorío del Reino que non las debe dar a ningún home, nin las partir de sí; ca pertenescen a él por razón del señorío, *justicia, moneda, fonsadera* e suos *yantares*.» (1)

Ley 5.^a, del título XV de la Partida 2.^a Alfonso X el Sabio: «fuero e establecimiento fueron antiguamente en España que el señorío del Reino non fuese departido, nin enajenado e por ende pusieron que cuando el Rey fuese finado, e el otro nuevo entrase en su lugar, que luego jurase que nunca en la vida departiese el señorío, nin lo enajenase.»

Esta ley no se ha derogado.

La ley 3.^a, título XXVI, de la Partida 4.^a, decía «que ningunt home non puede ser vasallo de dos senores.»

En el año 1423 declaró Juan II «que no tengan efecto las mercedes y privilegios Reales, sin que estén anotadas en los libros de la Contaduría mayor, sean cuales fueren las cartas, albalaes y privilegios que tengan los agraciados en su poder.»

D. Enrique IV declaró en 1455 «que no sea válida ninguna de estas mercedes, si fuese hecha en tiempo de tutoría de los Reyes.»

En 1480 D. Fernando y D.^a Isabel decretan «que las mercedes que se hicieron por sola voluntad de los Reyes, que se puedan del todo revocar; las que se

(1) Esto es: el derecho de administrar justicia, el derecho de acuñar moneda, el derecho de sustituir el servicio militar por prestaciones pecuniarias, y el derecho de que los pueblos mantuviesen al Rey y a su comitiva.

hicieron por intercesiones de privados o de otras personas, si antes ni después no hubieron otro merecimiento ni servicios, se revoquen del todo; lo que se compró por pequeños predios, puédese quitar; pero débeseles hacer alguna enmienda por lo que dieron por ellas: lo que se hubo por albalaes falsas o firmadas en blanco, muy justo es que se les quite.»

A través de los siglos se hicieron muchas reversiones e incorporaciones de señoríos a la Corona: otros siguieron sosteniéndolos, algo por derecho, y algo por valimiento, sus señores respectivos; entre ellos, el de Cameros.

No faltaron señores de este país que murieron sin sucesión directa; pero el ascendiente de ellos en la Corte hizo que otros reyes los confirmasen en sus señoríos. Así, por ejemplo, vemos al tercer señor de Soto, Luezas y Ribavellosa, D. Juan Ramírez de Arellano, heredar el mayorazgo de su tío D. Carlos Ramírez de Arellano; como vimos desmembrar del señorío total este mayorazgo a D. Alonso Ramírez de Arellano, cuarto señor de Cameros; y se observa en el curso de la historia comprar y vender pueblos como si fuesen propiedades particulares.

No obstante, los condes de Aguilar tuvieron que sostener pleitos sobre el dominio en los pueblos del señorío. Así lo prueban, entre otros datos, los documentos siguientes de pleitos, que constan en el archivo de Yanguas:

Auto acordado del Consejo en Madrid a 23 de octubre de 1720. Los Señores del Consejo de Su Majestad habiendo considerado las dudas que han acaecido en los Tribunales de estos Reinos sobre la comprensión y extensión de los Mayorazgos de las donaciones que hizo el Sor. Rey D. Enrique II y reversión de ellas a la corona comprendidas en la ley 2.^a, título 7.^o del libro 5.^o de la Nueva Recopilación y mandado Su Majestad que con entero examen y toda

reflexión se haga declaración de la inteligencia y verdadero sentido y comprensión de dicha Ley para quitar de una vez las controversias de los Autores, como también la diversidad u oposición de las determinaciones de los Tribunales, y uniformemente se determine en todos ellos sobre este punto: Habiendo consultado con Su Majestad y precedido su Real aprobación, declararon que los Mayorazgos de las dichas donaciones Reales del Señor Rey D. Enrique II son y se entienden limitados para los descendientes del primer Adquirente o Donatario: no para todos, sino para el hijo mayor que hubiese del último Poseedor: de tal manera que no dejando el último legítimo poseedor hijos, o descendientes legítimos, aunque tenga hermanos, o hijos, u otros parientes transversales, hijos legítimos de los que han sido poseedores y todos descendientes del primer Donatario, no se entiendan a ellos los dichos Mayorazgos, antes bien se entiendan excluidos y no llamados a ellos; y declararon que en tales casos ha llegado el de reversión a la corona de semejantes donaciones y mercedes Reales en que se debe dar a Su Majestad la posesión de todas ellas, y según esta inteligencia, y conforme a esta declaración se den las sentencias, y determine en todos los Tribunales de estos Reinos en los casos y pleitos que se ofreciesen en adelante, como también en los que estuvieren pendientes, y no fenecidos y acabados con Sentencia de vista y revista; y porque en cuanto a éstos habiéndose litigado con los Fiscales de Su Majestad no se entienda esta declaración, y para que ésta quede inviolablemente, mandaron se despache a las Chancillerías y Audiencias órdenes conforme a ella para que se noten en sus archivos y libros de acuerdos y sea notorio que conforme a ella se deben dar las determinaciones en los casos y pleitos pendientes y que ocurriesen: y lo señalaron.

El Conde presenta en el pleito documentos probatorios de que los pueblos de Entrena, Albelda y su castillo, Palazuelos, Pavía, Villa del Rad, Buegos y Morcuero, sus términos etc. le pertenecen por más títulos que la *donación enriqueña*.

Las cinco Villas del Valle de Canales para probar haber llegado el caso de la reversión del señorío de los Cameros a la Corona probaron que dicho estado lo hubo D. Juan Ramírez el Noble por la donación hecha por Enrique II y para ello se valieron lo primero de la Merced que en 11 de agosto era 1372, año 1334, el Rey D. Alfonso dijo que porque los Concejos de las Villas y Lugares de cinco villas en Val de Canales le recibieron por su Señor los unía a su Corona para siempre y que no se diesen a Reina ni Infante, hombre ni dueña, ni otro hubiere su señorío salvo dicho Señor Rey y el que después lo fuere en Castilla y León; y mandó dar carta sellada de plomo en Burgos con que se convence.—El Conde de Aguilar intenta probar que no fueron habidos estos lugares en virtud de la *donación enriqueña*, hasta la cual estuvieron unidos a la Corona según la antecedente Merced, y D. Alvar y D. Alfonso Téllez fueron Señores de los Cameros sin las cinco Villas con Val de Canales, separados del Señorío e incorporados a la Corona hasta la última donación.

Las Villas siguen alegando. En 18 de diciembre era de 1385, año 1347, el mismo D. Alonso a los del Concejo de Yanguas hizo vasallos de su hijo D. Fernando, e hizo merced de librarlos de portazgos y en todas las Ciudades, Villas y Lugares de todas las mercaderías que llevasen salvo en Toledo, Sevilla y Murcia para siempre jamás, de que se infiere bien que Juan Ramírez el Noble hubo la dicha villa de Yanguas y su tierra en virtud de la *donación enriqueña* y no por otro título, y que se separó de la Corona para conferírsele el Sr. Rey Enrique II. En 21 de enero de

1453, en el Concejo se principió pleito, y en virtud de la remisión general pasó a la Chancillería de Valladolid; y fué que los Concejos y hombres buenos de las Villas de Viniegra de Yuso, Ventrosa, Brieva, Montenegro, Villavelayo, Mansilla y Canales capitularon y dieron queja del Conde D. Alonso: 1.º, por hacerles ir a juicio 10 o 15 leguas llevándolos presos; 2.º, hacerles él y su padre antes hombres para ir a la guerra, lo que pagaban por miedo y fuerza; 3.º, de algunos años a aquella parte les hacía pagar la nueva imposición de 680 carneros escogidos y por ellos a 25 maravedises por cada uno; 4.º, hacía pagar a cada Concejo 1.000 maravedises; 5.º, a título de martiniega y merindad les sacaba en cada año 20.000 maravedises; 6.º, les tomaba sus términos y montes de dichos Concejos, y los arrendaba a quien quería, privándoles de caza, pesca, etc.; y 7.º, les hacía llevar a su costa en ciertos meses 350 libras de truchas, les embarazaba la venta de lanas, y otros agravios, cuya justificación se cometió al Corregidor de Soria, y vista y alegada por las dos partes, se sentenció en vista y revista, y suplicaron segunda vez las Villas con la fianza de ley 150 doblas, y dióse sentencia revocando y confirmando en parte la de vista y revista, absolvióse a los Concejos de la contribución de los 1.200 florines, del derecho de Omecillo y penas de sangre, que se habían de pagar en adelante a los Merinos de cada Merindad, se mandó al Conde restituyese el importe de dichos carneros y el de 1.200 florines cada año que había percibido desde la litis contestación reservándoles su derecho a salvo: dió Ejecutoria.

Valióse el Conde en este pleito de la expresión con que se declaran en la *donación enriqueña* estas Villas, el vasallaje, yantares, pedido, dehesas, montes, etc., que allí se le concedieron.

En 1.º de agosto de 1530 demandó la Villa y tierra de Yanguas a D. Pedro de Arellano y a D.^a Ana de

Arellano y su sucesor D. Felipe Ramírez Conde de Aguilar sobre varios impuestos que les hacían pagar violentamente y contra su voluntad de la misma clase en cuanto a los florines que lo antecedente de Canales, aunque con variedad en la cantidad (1), y además les obligaban a pagar la vela a la fortaleza, 4 velas cada noche y a 10 maravedises cada una; 3.º, toda la paja que necesitaban para sus bestias y caballos; 4.º, exentaban de pechos y derramas a 22 monteros que tenían en dicha villa y tierra, y sólo pagaban todos 2.000 maravedises; 5.º, éstos hacían criar a los vecinos todos los perros que querían a su costa de los vecinos; 6.º, les pedían y tomaban por Navidad de cada año dos cerdos cebados; 7.º, obligaban que diesen posada a todos los criados; 8.º, D. Carlos había hecho conducir a costa de la Villa y tierra una fuente a la fortaleza y la hacía mantener, en que gastaban 3.000 maravedises cada año; 9.º, siempre que necesitaban mensajeros les obligaban a ponerlos pagando sólo 15 maravedises por cada uno; 10.º, les había sacado ocho camas para aprovecharse de ellas; 11.º, el dicho D. Carlos les hizo comprar cien petos a ducado cada uno y les cerró en la fortaleza de Nalda con pretexto el Conde de alegar costumbre inmemorial y posesión.

Coadyuvó a la Villa el Fiscal.

Se determinó en vista sobre los puntos suscitados, remitiendo en discordia algunos; suplicaron ambas partes; se alegó de agravios; se recibió prueba, y en su defensa presentó el Conde la donación enriqueña y su confirmación rodada; y en 12 de diciembre de 1544 se dió sentencia de Revista confirmando la de vista con varios adictamientos y declaraciones; de lo que suplicaron ambas partes.

En 10 de diciembre de 1550 se dió auto por el

(1) Pagaban Yanguas y su tierra al Señor de Cameros 1.912 1/2 florines de tributo, equivalentes a 14.968 reales y 14 maravedises, como señor de dominio territorial y solariego.

Consejo no admitiendo el grado en los particulares, que se expresan y declarando haberle en lo demás controvertido; y en 10 de octubre de 1565 se dió sentencia confirmando las de revista por lo correspondiente al modo del uso de la Jurisdicción sobre lo que recayó únicamente y quedó que determinar, y se dió a la Villa Ejecutoria.

El Conde alega en su favor. Válese de un capítulo de Historia, título *Corona Gótica, Castellana y Austriaca, vidas de Alfonso XI, D. Pedro y D. Enrique II*, impresa en Amberes en 1736; su autor D. Alonso Núñez de Castro; y deduce de él que el señorío de Cameros estaba separado de la Corona cuando Enrique II, hizo donación a Juan Ramírez el Noble, y que éste le hubo por continuación hereditaria.

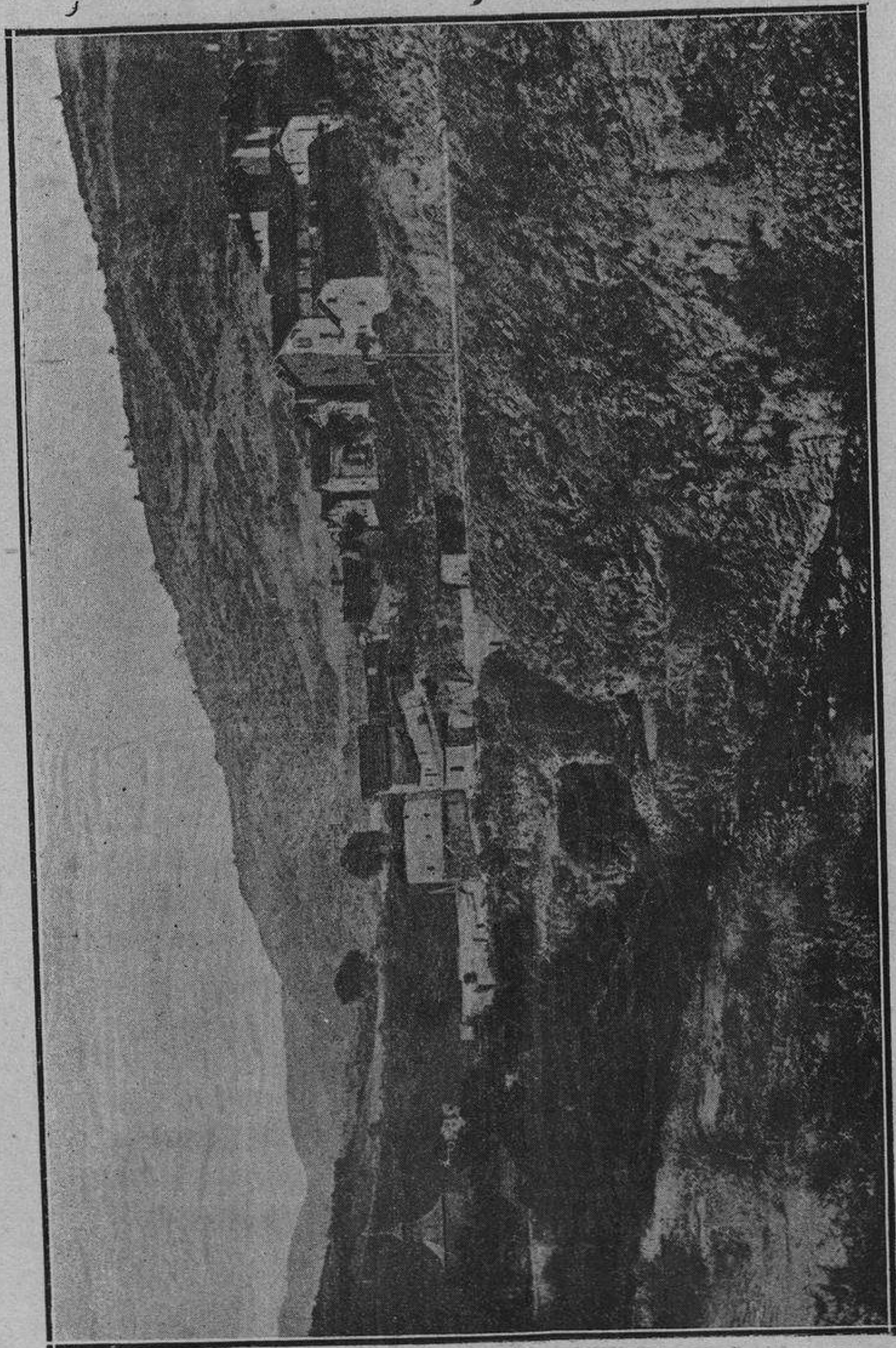
Responden las Villas que es de ningún momento el capítulo compulsado, pues ultra de que no tiene más certeza que esta simple noticia, lo que claramente consta es que están comprendidos los Estados de Cameros en la *donación enriqueña*.

.....

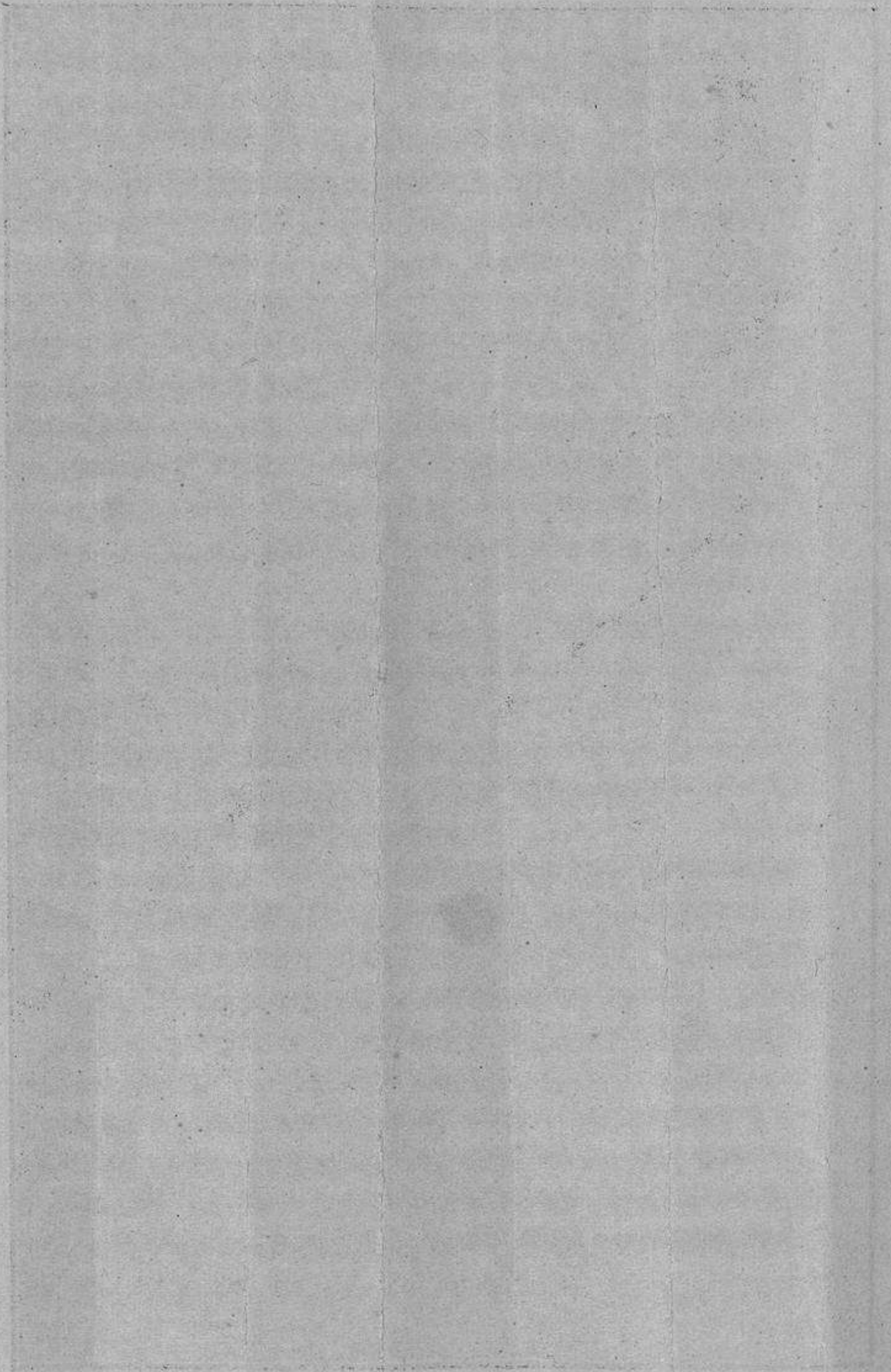
No continuaremos la copia ni extracto de documentos de estos múltiples pleitos, por no extremar la pesadez de su lectura.

Por los apuntes que preceden, puede formarse idea de las relaciones, poco cordiales, entre el Señor y sus vasallos cameranos. La protesta de los pueblos fué permanente; pero los señores lograron prolongar su dominación aun hasta después de abolidos los señoríos jurisdiccionales por la ley de 6 de agosto de 1811. Prueba de ello es que la villa de Yanguas, tan enérgica contra los condes de Aguilar, a pesar de su interminable *pleito de los florines*, pagó éstos hasta el año 1836, siendo abolido el tributo definitivamente en 1842.

=====



VILLANUEVA DE CAMEROS.



CAPÍTULO X.

Situación política de Cameros a fin del siglo XVIII.

AJAMIL. Pertenecía a la provincia de Soria. Era villa eximida (1) por gracia particular; de señorío secular, que correspondía al conde de Aguilar, el cual tenía la jurisdicción ordinaria anexa, nombrando alcaldes ordinarios para que la ejerciesen.

ALDEANUEVA DE CAMEROS. Aldea de Villanueva de Cameros.

ALMARZA. No se nombra en el privilegio del señorío de Cameros. En 1789 era provincia de Burgos, partido de Logroño, del señorío de D. Juan Paternina.

CABEZÓN DE CAMEROS. Provincia de Soria. Villa eximida de la jurisdicción de partido. Los condes de Aguilar ponían alcalde ordinario. No se nombra en los pueblos del señorío de Cameros, lo que hace sospechar que era entonces aldea de San Román, como lo era en el siglo XVI.

* **CANALES.** Provincia de Soria. Villa eximida de la jurisdicción de partido por concesión especial; de señorío secular, correspondiente al Conde de Aguilar, que tenía la jurisdicción ordinaria, por lo que ponía alcaldes que la ejerciesen.

EL HORCAJO. Aldea de Lumbreras.

EL RASILLO. Aldea de Ortigosa.

GALLINERO DE CAMEROS. Provincia de Soria. Villa eximida de la jurisdicción de partido por concesión particular; de señorío secular, con alcaldes ordinarios. En 1789 era del señorío de D. Pedro Ildefonso Montoya.

HORNILLOS. Pertenecía a la provincia de Soria.

(1) Villa *eximida* quiere decir que tenía jurisdicción propia, exenta e independiente de la jurisdicción del Adelantado.

Era villa eximida de la jurisdicción de partido por gracia especial; de señorío abadengo, perteneciente al monasterio de monjas bernardas de Herce, cuya abadesa nombraba alcaldes ordinarios.

HOYO DE LUMBRERAS. Aldea de Lumbreras.

HOYO DE VILLANUEVA. Aldea de Villanueva.

JALÓN. Provincia de Soria. Villa eximida; de señorío secular, y con alcaldes ordinarios, nombrados por el conde de Aguilar.—Jalón no se nombra en la concesión del señorío de Cameros: fué dado después a Juan Ramírez de Arellano con Pinillos, Alcocera y Arrúbal, que eran de Gonzalo Fernández Dicastillo, criado del Rey en Cameros.

LA AVELLANEDA. Fué desde lo antiguo aldea de San Román hasta después de la formación de la nueva provincia. La donó Enrique II con la villa a Juan Ramírez de Arellano en 1366, y con ésta siguió en el señorío.

LAGUNA DE CAMEROS. Provincia de Burgos, partido de Logroño. Era villa realenga (1), con alcaldes ordinarios.

LA MONJÍA. Aldea de La Santa.

LA RIVA O LARRIBA. Aldea de Toñremuña.

LA SANTA. Como Hornillos.

* LEZA DE RÍO LEZA. Provincia de Burgos, partido de Logroño, en 1789. De señorío secular, perteneciente a los Marqueses de Caracena, que ponían alcalde pedáneo, del cual se apelaba al Adelantado.

LUEZAS. Provincia de Soria. Villa eximida de la jurisdicción de partido; de señorío secular, perteneciente al Conde de Aguilar, quien ponía alcaldes ordinarios.—Se nombra en el privilegio del señorío de Cameros. Y en escritura fechada en Yanguas a 14 de septiembre de 1481 consta que D. Alonso Ramírez de Arellano, cuarto Señor de los Cameros, y primer

(1) Quiere decir que no era de señorío ni de órdenes.

Conde de Aguilar, compró las villas de Torre, Luezas y Ribavellosa a Diego Arista de Zúñiga, señor de la casa de Cuevas y Castro Viejo.

LUMBRERAS. Provincia de Burgos, partido de Logroño. Villa realenga, con alcaldes ordinarios.—V. *Villoslada*.

MONTALVO DE CAMEROS. Provincia de Burgos, partido de Logroño. Villa de señorío secular, perteneciente al Conde de Montalvo, que nombraba alcaldes ordinarios.

MONTEMEDIANO. Aldea de Nieva de Cameros.

MURO DE CAMEROS. Provincia de Soria. Villa eximida de la jurisdicción de partido por gracia especial; de señorío secular, que pertenecía al Conde de Aguilar, quien nombraba alcaldes ordinarios.—Se llamó Muro del Conde.

NESTARES DE CAMEROS. Provincia de Burgos, partido de Logroño. Villa de señorío secular, perteneciente al Marqués de la Revilla y Aguilares, que tenía la jurisdicción ordinaria, por lo cual nombraba en ella alcaldes.—Se llamó *Genestar*, *Genestare* y *Genestares*.

NIEVA DE CAMEROS. Provincia de Burgos, partido de Logroño. Villa de señorío secular, perteneciente al Conde de Nieva de Cameros, que ponía alcaldes ordinarios.

ORTIGOSA DE CAMEROS (entonces, *Hortigosa*). Provincia de Burgos, partido de Logroño. Villa de señorío secular, perteneciente al Duque de Frías, que nombraba alcaldes ordinarios.—V. *Villoslada*.

PAJARES. Aldea de Lumbreras.

PEÑALOSCINTOS (O PEÑA LOS CIENTO). Aldea de Ortigosa.

PINILLOS. Provincia de Soria. Villa eximida de la jurisdicción de partido por gracia especial, de señorío secular, perteneciente al Duque de Santisteban, que nombraba alcaldes ordinarios.—Véase *Jalón*.

PRADILLO. Provincia de Burgos, partido de Logro-

ño. Villa de señorío secular, con alcaldes ordinarios. Pertenecía al Conde de Nieva de Cameros.

RABANERA. Provincia de Soria. Villa eximida; de señorío secular, perteneciente al Conde de Aguilar, que nombraba alcaldes ordinarios.

RIBALMAGUILLO. Aldea de La Santa.

RIBAVELLOSA. V. *Luezas*.

SAN ROMÁN DE CAMEROS. Provincia de Soria. Villa eximida de la jurisdicción de partido por gracia especial; de señorío secular, perteneciente al Conde de Aguilar, que ponía alcaldes ordinarios.

SOTO DE CAMEROS. Provincia de Soria. Villa eximida de la jurisdicción del partido por gracia especial; de señorío secular, perteneciente al Conde de Aguilar, que ponía alcaldes ordinarios. Está nombrada esta villa en el privilegio del señorío de Cameros concedido a Juan Ramírez de Arellano. Entró, como se vió atrás, en el mayorazgo fundado por D. Alonso Ramírez de Arellano, cuarto señor de Cameros y primer Conde de Aguilar, a favor de su hijo Juan Ramírez de Arellano. En el año 1771 era señor de Soto D. Martín José de Castejón y Vaquedano, regidor perpetuo y teniente coronel de milicias en Logroño (1).

TERROBA. Provincia de Soria, partido de Calahorra. Pueblo realengo con alcaldes pedáneos.

TORRECILLA DE CAMEROS. Provincia de Burgos, partido de Logroño. Villa realenga, con alcaldes ordinarios.—En tiempo del privilegio del señorío de Cameros a favor de Juan Ramírez de Arellano, pertenecía Torrecilla al monasterio de Santa María la Real de Nájera.

TORRE DE CAMEROS. Provincia de Burgos, partido de Logroño. Villa realenga, con jurisdicción ordinaria.—V. *Luezas*.

TORREMUÑA (entonces, TORRE MUÑA). Provincia

(1) Así consta en un pleito seguido por la Iglesia de Palacio de Logroño contra los Conventos, sobre diezmos, en el cual figura dicho señor, de 55 años de edad, el primero de los 31 testigos en la comprobación.

KAKEY

de Soria. Villa eximida de la jurisdicción de partido por gracia especial; de señorío abadengo, perteneciente al monasterio de monjas bernardas de Herce, cuya abadesa nombraba alcaldes ordinarios. Tenía dos aldeas: *La Riba* y *Aldegüela*.

TREGUAJANTES. Aldea de Soto.

TREVIJANO (entonces, TREBEJANO). Provincia de Burgos, partido de Logroño. Villa de señorío secular, perteneciente al Marqués de Caracena, quien nombraba alcaldes ordinarios.

VADILLOS. Aldea de San Román. En el privilegio del señorío de Cameros, se lee *Vadiellos*.

VALDOSERA. En la copia que poseemos del privilegio, se dice *Valdusera*. Desde Enrique II hubo diferentes confirmaciones del privilegio de solar infanzón concedido por Ramiro I, del cual goza todavía.

VELILLA. Como Terroba, aldea de Calahorra.

VILLANUEVA DE CAMEROS. Provincia de Soria. Villa eximida de la jurisdicción de partido por gracia especial; de señorío secular, perteneciente al Conde de Aguilar, que nombraba alcaldes ordinarios.

VILLOSLADA. Provincia de Burgos, partido de Logroño. Villa de señorío secular, perteneciente al Duque de Nájera, que ponía alcaldes ordinarios.—En 1356, la dió Enrique II, en unión de Treviño, Lumbreras y Hortigosa a D. Pedro Manrique, tercero de este nombre y sexto señor de Amusco.

* YANGUAS. Provincia de Soria, cabeza de partido con 2 villas, 24 lugares y 2 despoblados. De jurisdicción de señorío secular, perteneciente al Conde de Aguilar, que nombraba alcaldes ordinarios.

CAPÍTULO XI.

Período contemporáneo.

Las Cortes generales y extraordinarias de Cádiz fueron una deshecha tempestad, contra el antiguo régimen de los señoríos, y fruto de las enérgicas

discusiones de los meses de junio y julio de 1811, fué el decreto de 6 de agosto atrás citado.

Con arreglo a los artículos 1.º y 2.º de dicha ley, quedaron desde el momento incorporados a la nación todos los señoríos jurisdiccionales de cualquier clase y condición que fueren, procediéndose al nombramiento de las justicias y demás funcionarios públicos por el mismo orden y según se verificaba en los pueblos de *realengo*.

En la Constitución de la Monarquía, promulgada el 19 de marzo de 1812, se ratificó la anulación de todos los referidos señoríos.

Sin embargo, siguieron *en parte*: muchos señores defendieron sus fueros, y trataron de resistir. Ciertamente que la guerra contra los franceses invasores y la ausencia de España de su rey legítimo Fernando VII, impidieron normalizar las funciones del nuevo régimen.

Terminada la *guerra de la Independencia* con el tratado de Valencey en 8 de diciembre de 1813, don Fernando regresó a España en marzo de 1814, y en virtud de la exposición que le dirigieron 69 diputados, anuló todo lo legislado por las Cortes, restableciendo el orden anterior.

Se entablan luchas entre los partidarios del antiguo régimen y los del nuevo, y en 1820 acepta el Rey el nuevo orden de cosas y jura la Constitución.

Tres años después, en virtud del tratado de Verona, concertado entre Francia, Austria, Rusia y Prusia, invaden la Península en el mes de abril 100.000 franceses, y restablecen el régimen absoluto.

Muerto el Rey D. Fernando VII en 29 de septiembre de 1833, viene de nuevo el régimen constitucional con la sucesión de Isabel II, niña de 3 años escasos de edad (1), bajo la Regencia de su madre D.^a María Cristina.

(1) Nació el 10 de octubre de 1830.

Se inicia la guerra civil en Talavera el 2 de octubre, propagándose con rapidez por las provincias Vascas, Aragón y Cataluña, y dura encarnizada hasta el *Convenio de Vergara* en 31 de agosto de 1839 hecho por los generales Maroto y Espartero, sosteniéndola todavía en el Maestrazgo el general Cabrera hasta el verano de 1840.

Puede inferirse que, con esta anomalía de cosas, tampoco la legislación sobre señoríos pudo aplicarse normalmente, y hubieron de dictarse nuevas disposiciones, en los años 36 y 37, en virtud de las cuales terminó definitivamente el señorío en Cameros de los descendientes de D. Juan Ramírez de Arellano.

De la *Real carta ejecutoria a instancia de los Ayuntamientos de las Villas y Tierra de Yanguas en el pleito con el Excmo. Sr. Duque de Abrantes, vecino de Madrid, sobre pago de reales procedentes del Tributo o prestación que con el título de florines satisfacía al Duque el Estado llano de dicha Tierra*, tomamos la siguiente

Sentencia. «En este negocio que ante mí es y pende entre partes D. Rafael Viejo y Palacios con D. Dionisio Sáenz Díez representantes y apoderados del estado llano de la villa y tierra de Yanguas, Ramón Pardo su procurador de la una parte: el Licenciado D. Pedro León Lázaro como Promotor fiscal del Juzgado y D. Manuel González del Campillo, vecino de la de Cervera, apoderado y administrador principal del Excmo. Sr. Duque de Abrantes, de la villa y Corte de Madrid, Juan José Izpura su procurador de la otra sobre lo contenido en los escritos folios 1.º y 10 y demás presentados por las partes, habiendo examinado todos los alegatos, pruebas, carta ejecutoria que corre unida a la causa, sin perder de vista tampoco la opinión del Promotor fiscal de este dicho Juzgado y lo establecido en las leyes vigentes y su referencia en materia de señoríos, en especial las del

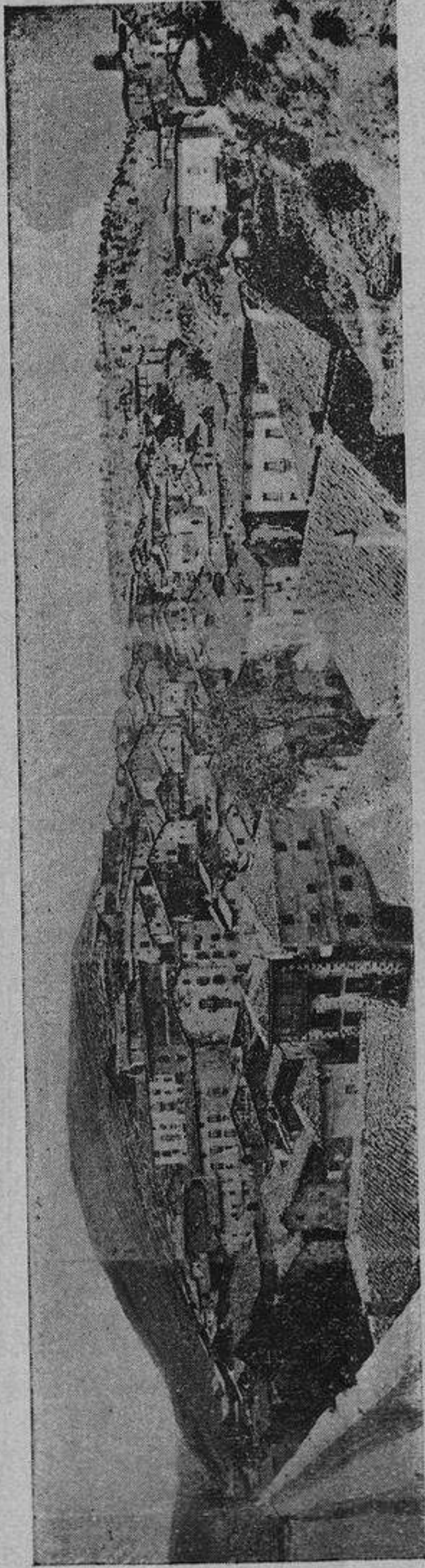
año de 1837: vistos los autos: **Fallo** atento a los mismos, méritos del proceso y lo que de él resulta, que debo declarar y declaro que ha quedado abolido el tributo que con el título de florines se pagaba a dicho Excmo. Sr. Duque de Abrantes por el estado llano de la villa de Yanguas y su tierra y que éste se halla exento y libre de este pagamiento anual, con arreglo al espíritu de dichas leyes vigentes: y en su consecuencia declaro así bien no haber lugar a expedirse el mandamiento de ejecución que se pide por la parte del Excmo. Sr. Duque de Abrantes en el escrito folio 10 y siguiente por las dos anualidades de los años de 1837 y 1838. Y definitivamente juzgando, sin hacer especial condenación de costas, así lo pronuncio, mando y firmo.—*Licenciado Jacinto Baraibar.*

Publicación. En la villa de Agreda a 19 de enero de 1841 el Licdo. D. Vicente Baraibar, Juez de primera instancia de ella, su tierra y partido, por ante mí Joaquín Agustín Tudela, Escribano de S. M., Notario de Reinos, número y de la Subdelegación de Aduanas de la provincia de Soria, dió, pronunció y firmó la precedente sentencia estando haciendo audiencia y siendo testigos Prudencio del Río, Vicente Bartolomé y Miguel Sáenz, todos de esta vecindad, de que doy fe.—*Ante mí—Joaquín Agustín Tudela.*»

Apelada esta sentencia, fué confirmada en sentencia de vista por la Audiencia de Burgos en 14 de septiembre de 1841, y definitivamente en 4 de mayo de 1842.

Regido el país de Cameros por la legislación general de la monarquía, ningún particular ofrece ya su historia, como no sea el cambio de provincia.

A fines del siglo XVIII, aun pertenecía la mayor parte de la Rioja a la provincia de Burgos: de ésta eran los dos grandes partidos de Santo Domingo de la Calzada y Logroño. Y tenía la provincia de Soria los partidos de Calahorra y Alfaro en las riberas del



ORTIGOSA.

ASOCIACIÓN

Ebro, y los de Aguilar, Enciso y Jubera en la sierra, sin contar muchas poblaciones eximidas mezcladas en estos partidos, especialmente en el de Logroño.

Por el decreto sancionado en 17 de abril de 1810, se dividió a España en 38 *prefecturas* y 111 *subprefecturas*, quedando la Rioja en la *prefectura* de Burgos, formando casi todo el territorio la *subprefectura* de Logroño.

Posteriormente se hizo otra división, dando a la provincia de Soria la mayor parte de los pueblos del partido de Logroño; como que a Soria pertenecieron, entre otros, Abalos, San Vicente, Rivas y Peciña, de la Rioja alavesa, agregación monstruosa, que pedía radical reforma.

En las Cortes de 1820 y 1821, se hizo nueva división del territorio, creándose la provincia de Logroño por decreto de 27 de enero de 1822; pero, restablecido el gobierno absoluto en 1823, se volvió a la división anterior, que, aunque verdaderamente peregrina, permaneció hasta el 30 de noviembre de 1833, en que se publicó un Real decreto con nueva división civil de las provincias del reino, estableciendo la de Logroño por el mismo plan de los años 20 y 21, aunque dejando los pueblos que se habían tomado de Alava y Navarra, y con los nueve partidos que hoy tiene, a saber: Alfaro, Arnedo, Calahorra, Cervera, Haro, Logroño, Nájera, Santo Domingo de la Calzada y Torrecilla de Cameros.

CAPÍTULO XII.

Estado actual, y porvenir de Cameros.

En la reseña topográfica con que dimos principio a este libro, decíamos: «El terreno es más productivo que en otras serranías de la Península, aunque no falten jurisdicciones estériles, como por ejemplo, las

de La Santa, Ribalmaguillo y La Monjía. En las márgenes de ambos ríos se ven fértiles huertas, especialmente en las dos villas principales, Torrecilla y Soto.»

Quizás la misma relativa feracidad de la tierra y el cálculo erróneo sobre el presente, olvidando el porvenir, como ha sucedido en muchos puntos de la nación, han sido las principales causas de la desaparición del arbolado, especialmente en el Camero Viejo, donde sólo ya en la parte superior se ven todavía buenos hayedos y robledales, aunque bastante descuidados y castigados. Así se dan localidades como la de Soto, en cuya extensa jurisdicción hubo ricos bosques de hayas y de robles y hoy no se encuentra un árbol forestal para sombra.

Si en el corte de los árboles obtuvieron riqueza en madera de construcción y en leña, y aun cosechas pingües algunos años en la tierra roturada, perdieron en cambio los abundantes pastos de sus laderas, y con ellos la riqueza de la ganadería; privaron las talas al país del gran medio de producción y regularización de las lluvias y nieves, con perjuicio de la parte alta y baja de la provincia; y dejaron las laderas expuestas al arrastre continuo de la tierra por las lluvias torrenciales, que empobrecen las pendientes, y hasta destruyen con las crecidas las hermosas huertas de las hondonadas.

Terrenos pudiéramos citar completamente esterilizados por los arrastres de las lluvias.

La Sierra de Cameros y sus contiguas, como abundantes en pastos, fueron muy ricas en ganadería, estante y trashumante.

Pero, habiendo decaído la estimación en el comercio de la lana merina española, dándose preferencia a la sajona, y dificultados por otra parte los traslados a Extremadura del ganado trashumante, perdió la Sierra su principal riqueza.

Dice el Sr. D. Bernabé España, en la pág. 82 de su

obra *Estado de la Provincia de Logroño*, publicada en 1846:

«En el estado más triste y deplorable se encuentra hoy el país de los Cameros, respecto de su antigua riqueza, consistente en la cría de ganados lanares. Imposible parece que el montañoso y estéril rincón de la sierra camerana, tan abundante en lanas y delicados pastos para la manutención y vicio de los rebaños, que hace un siglo poblaban con asombro de españoles y extranjeros las fértiles praderas de Extremadura y raya de Portugal, lo contemplemos a mitad del siglo XIX en el más espantoso y notable abatimiento. De cerca de 300 millones a que subía el importe de las lanas exportadas al extranjero en los prósperos reinados de Fernando VI y Carlos III, correspondiendo muchísima parte de tales productos al Camero Nuevo y Viejo, apenas se habrán recibido en estos años anteriores 20 cada uno.

• • • • •
«En los años de la cruel y sangrienta revolución francesa, se contaban en el laborioso país de los Cameros más de 400.000 cabezas de ganado lanar, perteneciendo al pueblo de Lumbreras el número de 70.000; a Villoslada el de 80.000, y a Laguna, sobre 40 o 50.000, no contando estas villas, con más vecindario que el de 200 a 300 vecinos cada una. En el día, ¡quién lo creyera! apenas se podrán reunir 20 a 30.000 reses lanares en toda la sierra de Cameros, que abraza o comprende un vastísimo territorio.»

Aun hizo Cameros un esfuerzo por la vida. Aprovechando sus lanas y las de toda la cordillera de los Idubedas, estableció la industria pañera (1), que le rindió grandes utilidades hasta la mitad del pasado siglo. Soto, Torrecilla, Ortigosa, Villoslada, Raba-

(1) Desde antiguo consta que tuvieron lavaderos de lanas Lumbreras y Torrecilla.

nera, Ajamil, Villanueva y Pradillo, tuvieron fábricas y telares, sosteniendo multitud de obreros de toda la comarca; otros pueblos hilaban para las fábricas inmediatas.

El progreso de la misma industria en grande, dentro y fuera de España, la facilidad de las vías de comunicación con el establecimiento de los ferrocarriles, hizo imposible la competencia de estos pueblos y de otros similares de la provincia, desapareciendo por completo la industria de tejidos.

Hoy Cameros vive, algo, de la industria en madera (en pocos pueblos, como Villanueva), de la agricultura, y de muy escasa ganadería en comparación con la de otros siglos y aun teniendo en cuenta la que pudiera producir para surtir a la Rioja toda, a no haber sufrido el terreno tan desastrosa transformación.

Habríase ya casi despoblado el país si el genio de sus habitantes, despejado y emprendedor, honrado y laborioso, no hubiese llevado a sus hijos al comercio de Extremadura y Andalucía, y a las Américas, donde han hecho grandes fortunas, no pocas invertidas en establecimientos de enseñanza y otros benéficos para sus pueblos, sosteniendo así los municipios y la cultura de sus hijos, que es frecuentemente el porvenir de los jóvenes, y dando recursos a sus familias. Porque la escasa industria y la no poco trabajosa agricultura no hubieran bastado a sostener la población. (1)

Desde luego, la vida de Cameros no puede consistir en la agricultura, a la que hoy sus hijos en su mayor parte se dedican.

Menos roturar tierras, extender y cultivar los pastos y aumentar la ganadería sería un medio de fomentar la vida del país.

(1) Si esta obrita mereciese aceptación, la ampliaríamos muy gustosos en otra tirada con un capítulo sobre los cameranos establecidos en España y en el Extranjero.

Y si los muchos hijos que enriquecen fuera, acertaran, procurando por la vida de su noble solar, a establecer industrias con sus capitales, ya individualmente, ya en sociedad, aprovechando las aguas del Iregua y del Leza, aun pudieran esperarse días prósperos para esta región sobria y laboriosa de la Rioja.

CAPÍTULO XIII.

Hijos distinguidos de Cameros.

AJAMIL. *D. Domingo Martinez*, del Consejo de Hacienda de S. M. en el Tribunal de la Contaduría mayor; Tesorero de la Srma. Sra. D.^a María Josefa, Infanta de España, y Contador del cargo y distribución de los caudales de la Caja de la Tesorería mayor del Rey, y *D. José Francisco de Llera Iñiguez*, vecino y del Comercio por mayor de Cádiz, ambos naturales de la villa de Ajamil, fundaron en ella una Escuela de primeras letras en 15 de septiembre de 1799, empezando a funcionar el establecimiento en el año de 1800.

ALDEANUEVA DE CAMEROS. *D. Manuel de la Peña*, fundador de la Escuela de patronato de la localidad, en 5 de mayo de 1798.

GALLINERO DE CAMEROS. *D. Bartolomé Gonzalez de Tejada*, Capitán General de los Ejércitos españoles de Indias. Nació en 1580 y murió en Madrid a 21 de septiembre de 1650.

D. Domingo Gómez, Secretario del Santo Oficio de la villa y corte de Madrid y Médico de Cámara del Rey D. Felipe IV. Nació en 28 de septiembre de 1606 y falleció en Madrid el 1670.

Dr. D. José González de Tejada, Magistral de Santo Domingo de la Calzada, electo Obispo de Durango en la Nueva Vizcaya y Canónigo Magistral de Toledo, examinador de su arzobispado y autor de la «*Historia de Santo Domingo de la Calzada*,

Abraham de la Rioja, Patrón del Obispado de Calahorra y la Calzada, y noticia de la fundación y aumentos de la Santa Iglesia Catedral y ciudad nobilísima de su nombre, sus hijos.» Murió en Toledo a 23 de noviembre de 1704.

D. Pedro Marcos González de Tejada, Catedrático de Derecho Canónico en la Universidad de Alcalá y Diputado por Madrid en las Cortes de Cádiz de 1812. Murió en la Corte a 14 de enero de 1823.

LAGUNA DE CAMEROS. *D. José de la Cámara y Moreno*. Salió del país desde pequeño para dedicarse al comercio, labrando en Méjico cuantiosa fortuna, que consagró casi íntegra a obras piadosas. Fundó una Escuela de niños y otra de niñas, con sus edificios y rentas. Hizo además otras dos fundaciones: la primera está destinada al socorro de labradores necesitados y al pago de 500 pesetas anuales que se dan a un sacerdote para que en los días festivos celebre misa al amanecer; la segunda es una capellanía para que el eclesiástico que la disfrute, rece diariamente el santo rosario.

D. Alfonso Martínez de Laguna, autor de un catecismo de *doctrina cristiana*.

LUMBRERAS. *Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Merino*, Obispo de Astorga. Nació en 1710. Fué colegial mayor de San Ildefonso en Alcalá de Henares; catedrático de Teología de aquella Universidad; y Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral de Calahorra. Fué nombrado Obispo en 1769, y murió en la capital de su diócesis a 5 de agosto de 1782. Léese en su sepulcro la siguiente apologética inscripción: *Fué limosnero, pacífico, humilde y manso de corazón, promotor del culto divino, y reparador del seminario, y que reconoció por sí mismo toda su grey.*

Excmo. Sr. D. Estanislao Sánchez Salvador. Fué Secretario de Estado y del despacho de la Guerra en diferentes épocas. Siendo General, peleó en la batalla

de San Marcial, ganada a los franceses en 1813. Murió en Cádiz el año 1823.

D. Andrés Martínez de Isunza, individuo del Consejo Supremo de Castilla.

MURO DE CAMEROS. *Ilmo. Sr. D. José Antonio Zoilo Sáenz de Santa María*. Nació en 16 de enero de 1726. Fué Gobernador del arzobispado de Toledo y Obispo de Segovia. Murió con fama de santidad en Cádiz a 14 de enero de 1813.

D. Vicente Martínez Gómez. Matemático distinguido, célebre en España y en el extranjero. Nació en 30 de octubre de 1772.

D. Ignacio Lerdo de Tejada. Nació en 29 de julio de 1786. Fué jesuita, Secretario del General de la Compañía. Sobrino suyo era D. Sebastián Lerdo de Tejada, Presidente de la República de Méjico.

ORTIGOSA. *Fr. Juan Andrés Navarrete*. Nació en 22 de febrero del año 1730, ingresando a los quince en la Compañía de Jesús. Dedicóse a la enseñanza de la Teología y de las lenguas hebrea y griega, que poseyó a la perfección. Escribió las siguientes obras: «*Æsopi fabulæ grammatica singularum vacuum explanatione illustratæ*, 1756.—«*P. Ovidii Nasoms, de Ponto, libri IV: Argumentis et notis hispanicis illustrati*,» 1758.—«*De viris illustribus in Castella Veteri societatem Jesu ingressis, et in Italia extinatis*.» Bolonia, 1793. Murió en 1811.

PRADILLO. *D. Jorge Arteaga*, fundador de la Escuela, en 15 de septiembre de 1884.

RABANERA. *D. Manuel Agustín Heredia*, fundador de la Escuela de patronato de esta villa. La fundación lleva la fecha de 11 de enero de 1848.

SAN ROMÁN. *D. Simón de Ágreda*, fundador en 1787 primero, y definitivamente en 1817, de las Escuelas gratuitas de dicha villa. Fué vecino y del Comercio de Cádiz.

D. Francisco Martínez Cabezón, D. Manuel García

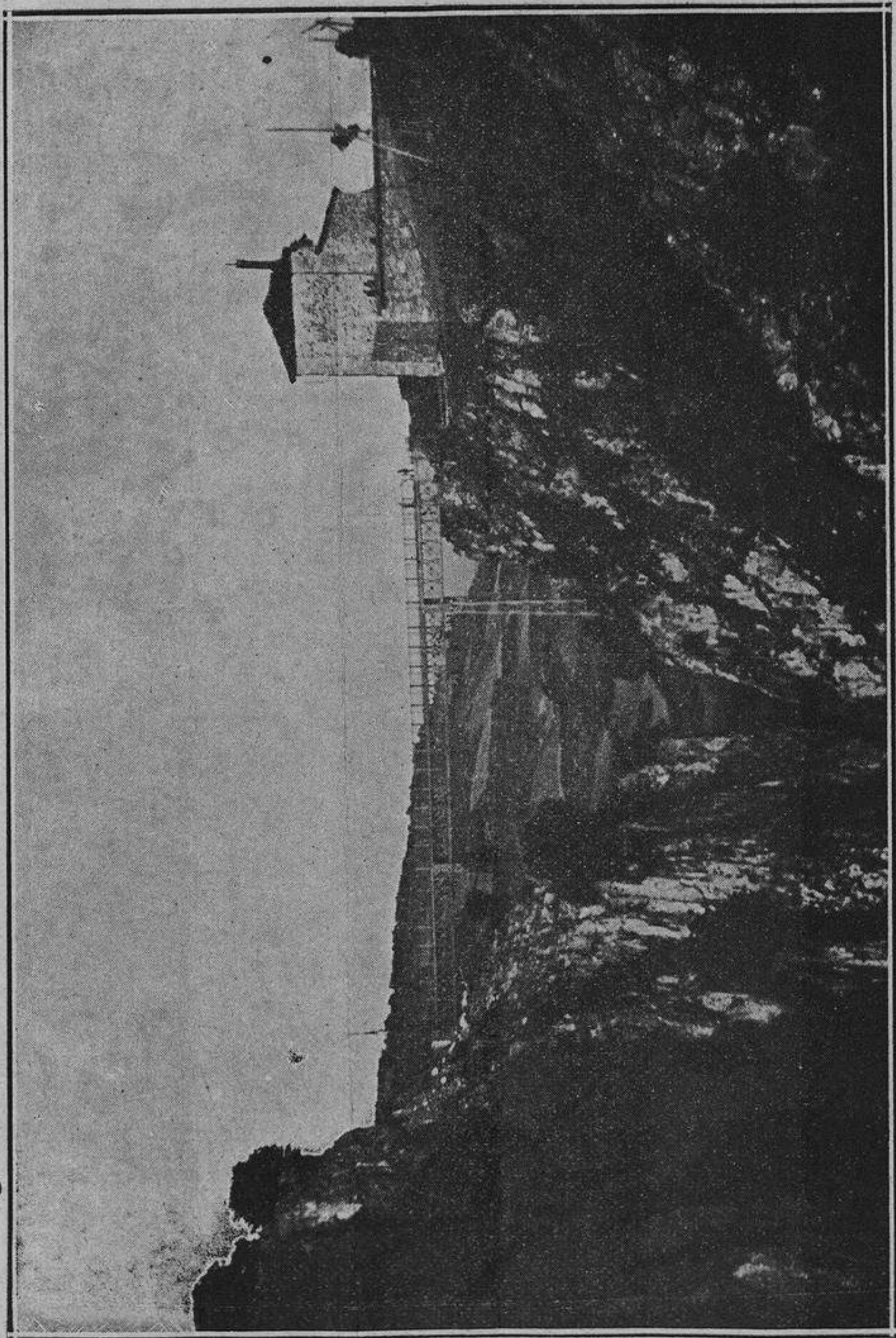
Herreros y D. Diego de Ágreda, Conde de Casa de Ágreda, hermano de D. Simón; vecinos los tres de la ciudad de Méjico, capital del Reino de Nueva España, y cofundadores de las referidas Escuelas.

Excmo. Sr. D. Manuel Antonio García Herreros. Nació en 1767, siendo sus padres D. Francisco García Herreros y D.^a Magdalena Sáenz. Explicó jurisprudencia en la Universidad de Alcalá. Fué elegido diputado por la provincia de Soria para las Cortes de Cádiz de 1812. Desempeñó los cargos de Secretario de Estado y de Gracia y Justicia, éste en 1820; Secretario otra vez de Gracia y Justicia en 1834. Murió en Madrid el 25 de abril de 1836.

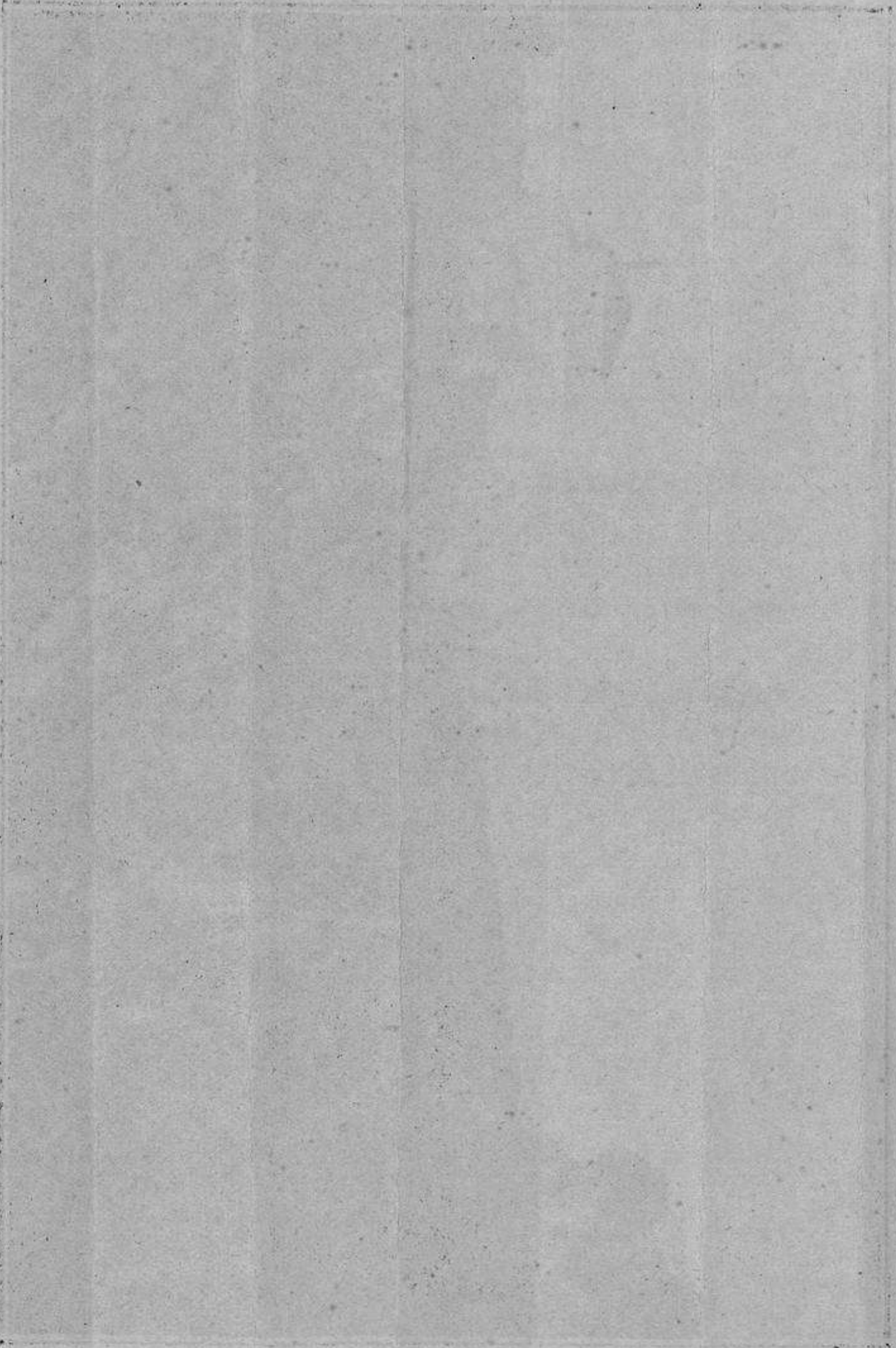
SOTO DE CAMEROS. *R. P. Fr. Bernardo Pérez*, «Predicador general de la santa provincia de Burgos, de la Regular Observancia de N. P. San Francisco.» Compuso en 1738 un *Novenario Sagrado* en obsequio de la milagrosa imagen del Cortijo.

Ilmo. Sr. D. Fr. Manuel Jiménez Pérez, del Consejo de S. M. y Obispo de Puerto-Rico, y *D. Juan Antonio Jiménez Pérez*, fundadores del Santo Hospital. En la fachada principal del edificio se ven, debajo de San José sobre la derecha de la puerta, las armas del primero. En la repisa inferior léese la siguiente inscripción: DOMVS PAVPERVM. SCALA GÆLI. AÑO DE 1775. Y en la superior dice: ESTA OBRA Y SV FVNDACION SE HIZO A EXPENSAS DEL ILMO. Y RMO. SR. D. FR. MANVEL XIMENEZ PEREZ DEL CONSEJO DE SV M.^D Y SV OBISPO DE S. JUAN DE PVERTORICO Y DE SV HERMANO D. JUAN ANTONIO JIMENEZ PEREZ VEZINOS DE CADIZ HIXOS Y NATVRALES DE ESTA VILLA DE SOTO AÑO 1775.

D. Juan Esteban de Elias, vecino de Jalapa (Nueva España), fundador de las Escuelas Pías de dicha villa. Dejó en su testamento bienes destinados a levantar de planta sólido edificio para aquéllas y para habita-



PUENTE DE ORTIGOSA.



REPUBLICA DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ción de los profesores; dotó decorosamente a dos maestros y una maestra, atendiendo también a su jubilación; asignó cantidad suficiente para material escolar; y destinó el sobrante de las rentas a pensiones para estudiantes pobres que siguiesen carrera literaria en las Universidades del Reino, y para formar maestra que sucediese a la del pueblo. Murió en 1811. La fundación se ultimó en 1824. (1)

Sobre la puerta del Establecimiento hay una lápida de mármol con esta inscripción:

A DON JUAN ESTEBAN
DE ELIAS
EL PUEBLO AGRADECIDO.

D. Aniceto Ibáñez de Ocerin y Vallejo. Fué diputado por Soria (a la que pertenecía Soto en aquella época) en las segundas Cortes de Cádiz. Después del regreso del rey Fernando VII en el año de 1814, desempeñó cargos importantes, entre ellos el de Mayor del Consejo de Indias.

Excmo. Sr. D. Pedro González Vallejo, Obispo de Mallorca y Arzobispo electo de Toledo en 1833, Diputado a Cortes, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III y autor de la obra «*Discurso Canónico-legal sobre los nombramientos de Gobernadores hechos por los cabildos en los presentados por S. M.*» La situación anormal de España en el año 33, y siguientes, fué causa de que al Sr. Vallejo y demás obispos presentados en el mismo año no se les expidieran por el Papa las bulas necesarias, por lo que no tomó posesión de la mitra primada. Murió en 30 de abril de 1842.

(1) El autor de esta obrita tuvo la honra de ocupar la plaza de Primer Maestro desde 1.º de septiembre de 1871 hasta el 15 de julio de 1890, en que tomó posesión de la Regencia de la Normal de Maestros de Logroño.

D. Francisco Elías Vallejo, renombrado escultor de Cámara. Murió después de 1840.

Excmo. Sr. D. Claudio Antón de Luzuriaga. Nació en 31 de septiembre de 1792. Sus padres, D. Javier Antón y D.^a María Manuela Luzuriaga, ésta natural de Salvatierra. Fué Diputado a Cortes en varias legislaturas y Senador vitalicio muchos años. Desempeñó importantes puestos en la magistratura hasta 1852; obtuvo en 1854 la cartera de Negocios Extranjeros; pasó de ella en 1855 a la presidencia del Tribunal Supremo de Justicia; en 1857 ingresó en la Academia de Ciencias Morales y Políticas, y al siguiente año formó parte del Consejo de Estado.

Excmo. Sr. D. Francisco Vallejo. Fué Relator en la Habana, Alcalde Mayor en Manila y Auditor de Marina. Estaba condecorado con la Gran Cruz de Carlos III.

Excmo. Sr. D. Ventura González Romero. Nació en 4 de julio de 1792. Sus padres, D. José González y D.^a María Romero. Desde 1820 a 1823 desempeñó una plaza de oficial de la Secretaría de Gracia y Justicia; desde 1834 a 1840 fué Jefe de sección y Subsecretario de Gracia y Justicia; Diputado a Cortes en 1839 y en todas las legislaturas desde 1843 al 52, ocupando en varias la primera vicepresidencia; en 14 de enero de 1851 entró en la cartera de Gracia y Justicia, la que desempeñó hasta el 14 de diciembre de 1852 (1); y por último, el Rey y el Gobierno premiaron sus merecimientos nombrándole senador vitalicio.

Excmo. Sr. D. Diego Fernández Vallejo, Marqués de Vallejo. Fué Diputado a Cortes y Senador del Reino. Se distinguió en vida empleando cuantiosas sumas en obras benéficas y patrióticas. Dejó al morir, a fines de 1901, importantes fundaciones y legados para obras de caridad.

(1) Entre los documentos que como tal ministro refrendó, está el Concordato con la Santa Sede.

El P. Nicolás Rodríguez, de la Compañía de Jesús.
Nació el 5 de diciembre de 1830, siendo sus padres D. Calixto Rodríguez y Morales y D.^a Amalia Campo y Jiménez, naturales, él del mismo Soto, y ella de Cuenca. Vivió en la Compañía cerca de 45 años, siendo modelo de virtudes, y murió en olor de santidad. El R. P. Zalamea, en carta de 15 de diciembre de 1912, dirigida a un Padre que intenta escribir la vida de un varón ilustre de la Sociedad, decía como sigue: «Ya podían hacer en la provincia de Castilla una cosa semejante a lo de V. R., v. gr. con el gran apóstol riojano, P. Nicolás Rodríguez, que a los 70 años de su vida, y en el mismo día y en la misma casa donde vivió y murió San Pedro Claver, pasó el 1900 (1), a una vida gloriosa, después de haber admirado a todos en la penosa Misión de Fernando Poo, más tarde en Portugal, y, por fin, los últimos cuatro años, en las ardientes regiones del Magdalena.—El P. Junguito, Superior entonces de la Residencia de Cartagena, me dijo, siendo ya Obispo de Panamá, estas textuales palabras, en mi última visita a Colombia en 1903: *El P. Rodríguez en nada desmerecía de San Pedro Claver.*»

TORRECILLA DE CAMEROS. *D. Domingo Pascual*, porta-estandarte en la batalla ganada a los moros por Alfonso VIII en las Navas de Tolosa el día 16 de julio de 1212.

Ilmo. Sr. D. Bartolomé Molino. Era hijo de Juan Molino y de María Sanz del Pontido. Fué colegial en el de la Magdalena de Salamanca, y tuvo en la Universidad las cátedras de Filosofía Moral, y Escoto. Después, Canónigo Magistral de la Santa Iglesia de Sevilla, donde tuvo varias ocupaciones y publicó los decretos del Santo Concilio de Trento. Ascendió a la silla de Túy en 1583, gobernándola hasta 30 de enero de 1589.

(1) A 9 de septiembre.

Ilmo. Sr. P. Dr. Fernando Mendoza y González, hijo de D. Juan y D.^a Graciosa, jesuíta. En 7 de noviembre de 1608 fué presentado por el rey Felipe III para el obispado de Cuzco, saliendo de la corte para su diócesis y haciendo su entrada en ella a primeros de noviembre de 1611. La gobernó hasta su muerte, ocurrida en 23 de enero de 1618.

A principios del siglo XVII brillaron también los dos siguientes:

Ilmo. Sr. D. Fr. Juan de Mendoza, Obispo de Lypari.

Ilmo. Sr. D. Juan Ruiz, Obispo de Catania.

Por último, merecen citarse en el siglo XIX los que siguen:

M. R. M. Maria de la Concepción Sáenz de Tejada, Priora fundadora del Convento de la Enseñanza de Vergara, que nació en 22 de junio de 1746 y murió en 13 de abril de 1820, en olor de santidad, a los 21 años de Priora fundadora.

Ilmo. Sr. D. José Azpeitia y Santa María, Obispo de Lugo en 1820, y después, de Murcia.

Ilmo. Sr. D. Ramón Azpeitia y Santa María (hermano del anterior), Obispo de Tudela.

Excmo. e Ilmo. Sr. D. Tomás Jenaro Cámara. Nació en 19 de septiembre de 1847. Pertenecía a la Orden de San Agustín donde se distinguió por su virtud y aptitudes, ocupando después la silla episcopal de Salamanca. Murió en ella en mayo de 1904.

Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta. Nació en 21 de julio de 1825, pasando los primeros años de su vida en esta villa. Trasladada la familia a Logroño, terminó en la capital la primera enseñanza e hizo también la segunda. Siguió después con notable aprovechamiento la carrera de ingeniero de caminos, canales y puertos, ejerciendo en Zamora algunos años. Dedicado desde joven a la política activa, en la que fué uno de los hombres más conocidos de la nación,

desempeñó la cartera de Gobernación y otras, repetidas veces, así como la presidencia del Consejo de Ministros, figurando muchos años como jefe del partido liberal. Murió en 5 de enero de 1903.

TREGUAJANTES. *D.^a Teresa González Pérez*, soltera, domiciliada en la ciudad de Sevilla, que en 1848 fundó la Escuela gratuita del pueblo en una casa de su propiedad, dejando asegurados bienes para la dotación del maestro y material del Establecimiento.

D. José Isidro Bretón, fundador de varias obras benéficas en su pueblo natal, para socorro a los pobres, y pago de Médico-cirujano y de medicinas. Nació en Treguajantes en 4 de febrero de 1822, y falleció en 1868 en la ciudad de Logroño.

VILLOSLADA. Es patria esta villa del R. P. Fr. Sebastián de Nájera y López. Nació en 8 de enero de 1537, siendo sus padres D. Pedro y D.^a Juana. Estudió humanidades en Alcalá; se graduó de Bachiller en Zaragoza; tomó a los 24 años de edad el hábito de benedictino en Valvanera el día 25 de mayo de 1561; desempeñó los cargos de predicador mayor de los monasterios de Soria y Nájera, el de abad de San Martín de Madrid, San Juan del Poyo, San Pedro de Montes y Nuestra Señora del Buesso, y el de visitador y reformador de Portugal. Fué director espiritual de la Emperatriz de Austria, de su hija D.^a Margarita, del Archiduque Alberto y de otras altas personas. Declinó humildemente la silla episcopal de Palencia, que le fué ofrecida por el rey Felipe II. Murió con fama de santidad en 1594 en San Martín de Madrid, y está sepultado en la iglesia de la Buena Dicha.

CAPÍTULO XIV.

Datos estadísticos.

AJAMIL. En la estadística de 1571, tenía 50 vecinos. En 1752, figura con 75 vecinos, 3 residentes, incluyendo en ellos 3 clérigos y 15 viudas. En el censo de 31 de diciembre de 1910 tiene 219 habitantes de hecho, y 220 de derecho.

ALMARZA. Siglo XVI, 50 vecinos. Siglo XVIII, 68 vecinos y medio, incluidas 13 viudas. (1) Censo actual, 249 habitantes de hecho, y 246 de derecho.

CABEZÓN. Siglo XVI, 51 vecinos incluyendo las 10 viudas. Siglo XVIII, 44 vecinos, incluyendo 4 viudas. Censo actual, 188 habitantes de hecho, y 191 de derecho.

EL RASILLO. En el siglo XVI está empadronado de este modo:

Rasillo.	} 98 vecinos.
Peña los Ciento.	
Revilla y los Molinos de la Puente.	

Siglo XVIII, véase Ortigosa. Censo actual, 365 habitantes de hecho, y 401 de derecho.

GALLINERO DE CAMEROS. Siglo XVI, no hay datos. Siglo XVIII, 59 vecinos y 14 viudas. Censo actual, 127 habitantes de hecho, y 126 de derecho.

HORNILLOS. Siglo XVI, 42 vecinos. Siglo XVIII 71 vecinos y 11 viudas, sin incluir el estado eclesiástico. Censo actual, 180 habitantes de hecho y 197 de derecho.

JALÓN. Siglo XVI, 25 vecinos. Siglo XVIII, 45 vecinos y medio, en que entran 3 eclesiásticos y 10 viudas. Censo actual, 121 habitantes de hecho, y 130 de derecho.

(1) Las viudas se contaban por medio vecino.

LA AVELLANEDA. Siglo XVI, aldea de San Román. Siglo XVIII; ídem.

LAGUNA DE CAMEROS. Siglo XVI, 160 vecinos. Siglo XVIII, 206 y medio vecinos, incluidas las viudas y otro que reside en la casa y venta llamada de Codes. Censo actual, 518 habitantes de hecho, y 576 de derecho.

LA RIBA. Siglo XVI, aldea de Torremuña. Siglo XVIII, ídem.—Censo actual, con su aldea, que hoy es Torremuña, 413 habitantes de hecho, y 448 de derecho.

LA SANTA. Siglo XVI, 40 vecinos. Siglo XVIII, no hay datos.—Censo actual, 160 habitantes de hecho, y 174 de derecho, incluidas sus aldeas Ribalmagullo y La Monjía.

LUEZAS. Siglo XVI, 25 vecinos. Siglo XVIII, 48 vecinos y medio, y 4 habitantes, incluyendo 2 eclesiásticos y 9 viudas. Censo actual, 98 habitantes de hecho, y 121 de derecho.

LUMBRERAS. Siglo XVI, 230 vecinos, incluyendo sus aldeas El Horcajo, El Hoyo, Pajares y San Andrés. Siglo XVIII, la villa y sus aldeas, 360 vecinos, y uno que vivía en la villa y casa de Pineda, hoy despoblada. Censo actual, 746 habitantes de hecho, y 803 de derecho.

MONTALVO DE CAMEROS. Siglo XVI, 24 vecinos. Siglo XVIII, no hay datos.—Censo actual, 89 habitantes de hecho, y 93 de derecho.

MURO DE CAMEROS. Siglo XVI, 120 vecinos. Siglo XVIII, 107 vecinos y medio, en que se incluyen 27 viudas. Censo actual, 284 habitantes de hecho, y 278 de derecho.

NESTARES. Siglo XVI, no hay datos. Siglo XVIII, 85 vecinos y 15 viudas. Censo actual, 149 habitantes de hecho, y 157 de derecho.

NIEVA DE CAMEROS. Siglo XVI, 195 vecinos. Siglo XVIII, 195 vecinos, 35 viudas y 6 habitantes, y además

en el barrio Molinos de Iregua, 5 vecinos y 2 viudas, y otro casero en Nuestra Señora de Castejón, otro en el molino de Rosayunta, y en Montemediano, aldea de esta villa, 28 vecinos, 13 viudas y 3 habitantes. Censo actual, 641 habitantes de hecho, y 728 de derecho.

ORTIGOSA. Siglo XVI, la villa y sus aldeas, 300 vecinos (Véase *El Rasillo*). Siglo XVIII, villa y aldeas 381 vecinos y 67 viudas, a saber: en la villa, barrio de Cirujales, confinante, y el de los Molinos, a distancia de un cuarto de legua, 254 vecinos y 46 viudas; en la aldea de El Rasillo, 100 vecinos y 21 viudas; en la de Peñaloscintos, 27 vecinos y 10 viudas. Censo actual, 1.069 habitantes de hecho, y 1.089 de derecho.

PINILLOS. Siglo XVI, 40 vecinos. Siglo XVIII, 56 vecinos y 1 residente, incluyendo en ellos a 1 eclesiástico, 6 viudos, 14 viudas y mozas solteras y 7 mozos solteros, contando las viudas, viudos, mozas y mozos cada dos por 1 vecino. Censo actual, 132 habitantes de hecho, y 140 de derecho.

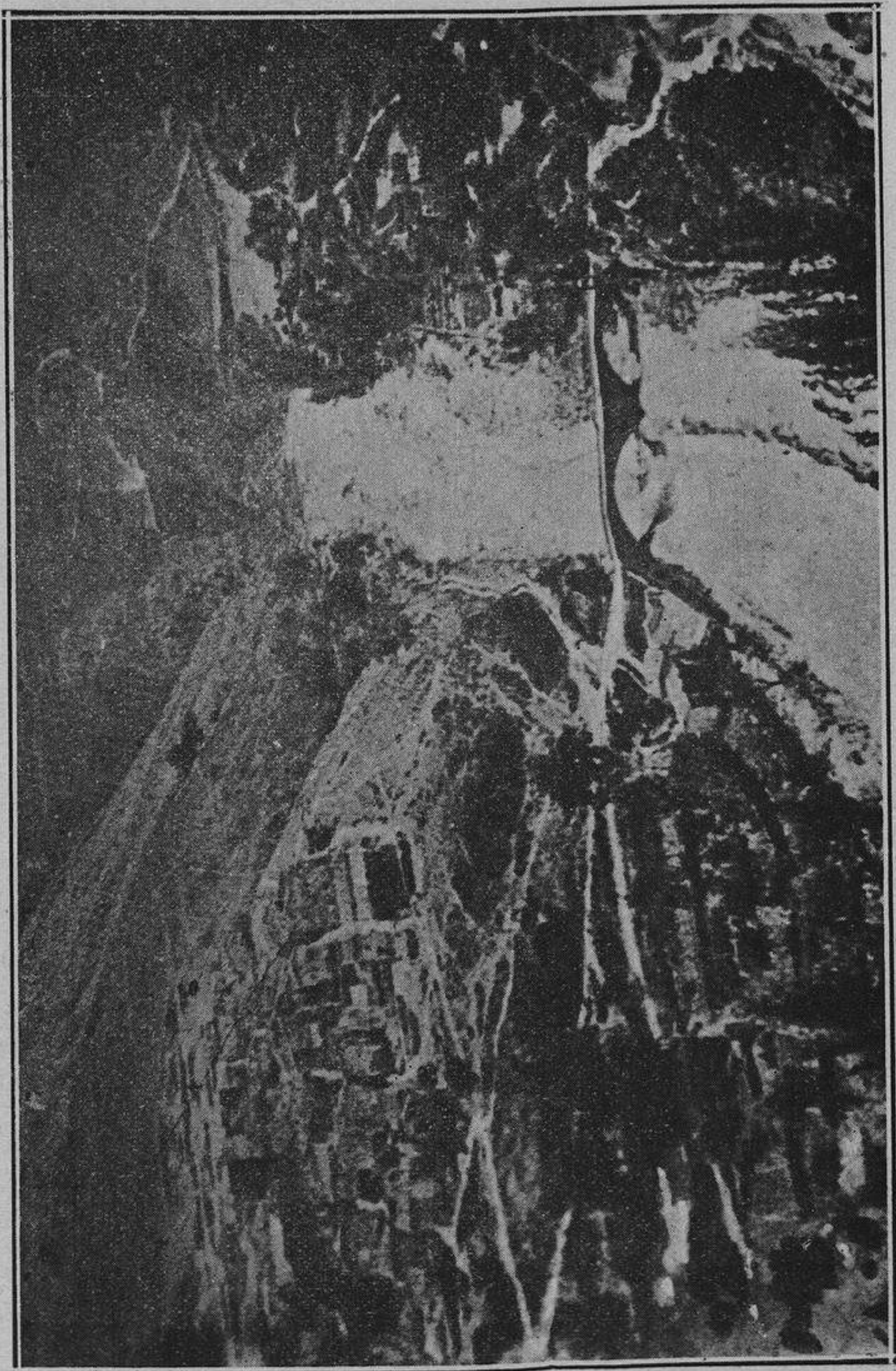
PRADILLO. Siglo XVI, 60 vecinos. Siglo XVIII, no hay datos.—Censo actual, 281 habitantes de hecho, y 280 de derecho.

RABANERA. Siglo XVI, 40 vecinos. Siglo XVIII, 77 vecinos y 1 habitante, incluyendo las 12 viudas. Censo actual, 195 habitantes de hecho, y 205 de derecho.

SAN ANDRÉS. Siglo XVI, aldea de Lumbreras, 40 vecinos.

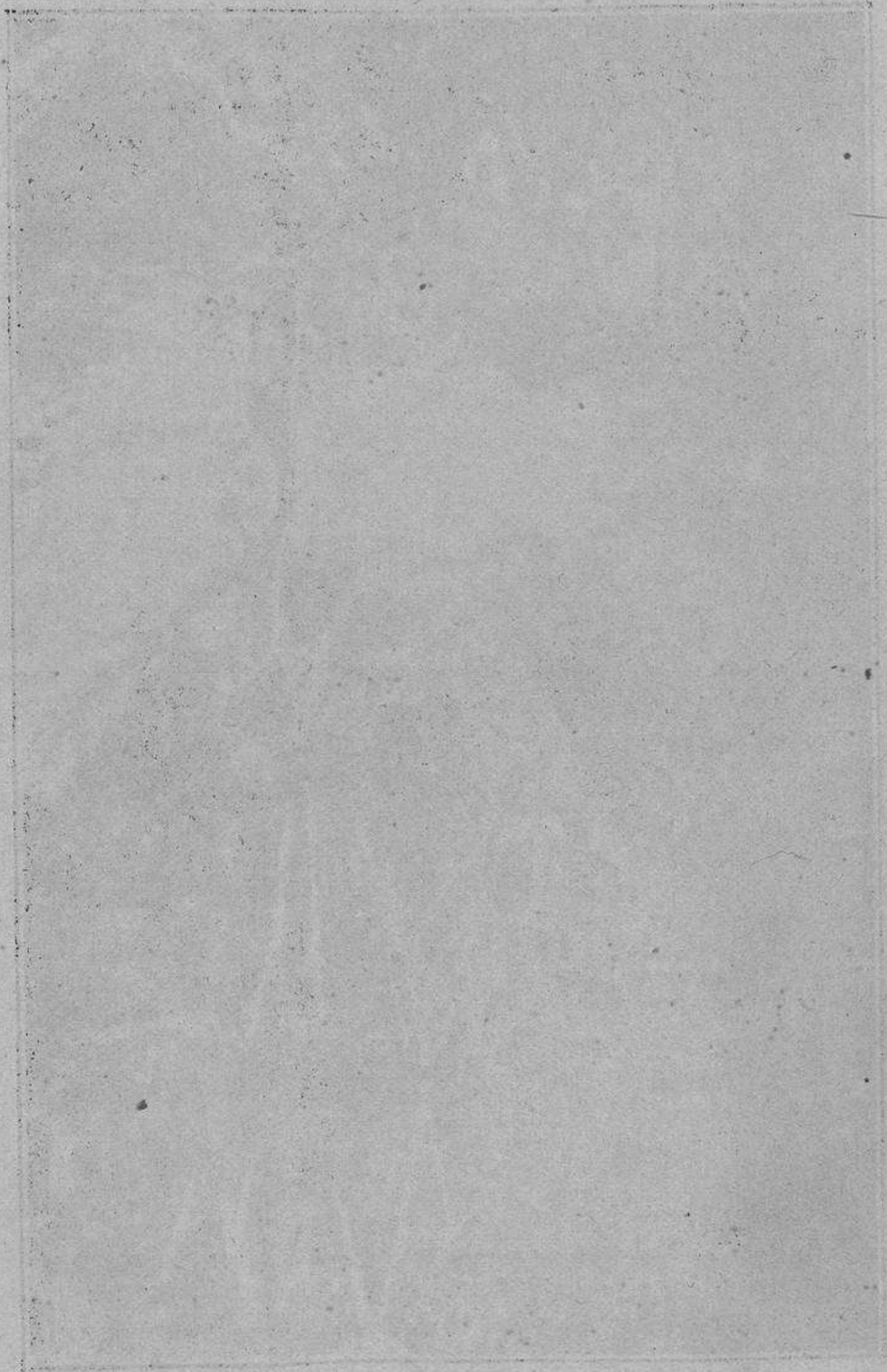
SAN ROMÁN DE CAMEROS. Siglo XVI, 59 vecinos, y 76 vecinos además sus aldeas Cabezón, Vadillos, La Avellaneda y Mirón. Siglo XVIII, 149 vecinos y medio en la villa, su aldea y barrio, incluidos 4 clérigos y 23 viudas. Censo actual, 666 habitantes de hecho, y 654 de derecho.

SANTA MARÍA DE CAMEROS. Siglo XVI, 30 vecinos. Siglo XVIII, 38 vecinos, incluidas 6 viudas. Censo actual, 112 habitantes de hecho, y 128 de derecho.



LEZA DE RÍO LEZA.—Entrada en Camero Viejo.

TEVA DE RIO TESA EN COMERO RIO



SOTO DE CAMEROS. Siglo XVI, 220 vecinos. Siglo XVIII, 454 vecinos y medio, en que se incluyen 61 viudas; y la aldea de Treguajantes, 89 vecinos y medio, en que se incluyen 19 viudas. Censo actual, 871 habitantes de hecho, y 839 de derecho.

TERROBA. Siglo XVI, 30 vecinos. Siglo XVIII, 42 vecinos y 9 viudas y los pobres. Censo actual, 181 habitantes de hecho, y 193 de derecho.

TORRECILLA DE CAMEROS. Siglo XVI, 272 vecinos. Siglo XVIII, con sus barrios 400 vecinos, incluidas las viudas y pobres. En el censo actual, 1.182 habitantes de hecho, y 1.257 de derecho.

TORRE DE CAMEROS. Siglo XVI, 80 vecinos. Siglo XVIII, 58 vecinos y 14 viudas. Censo actual, 234 habitantes de hecho, y 232 de derecho.

TORREMUÑA. Siglo XVI, estaba empadronado con Herce y varios pueblos pequeños. Siglo XVIII, en la villa y aldeas 93 vecinos cabezas de casas, y 19 viudas, sin incluir el estado eclesiástico. En el censo actual está incluida en *La Riba*, como aldea suya.

TREVIJANO. Siglo XVI, 50 vecinos. Siglo XVIII, 60 vecinos. Censo actual, 302 habitantes de hecho, y 301 de derecho.

VADILLOS. Siglo XVI, aldea de San Román. Siglo XVIII, ídem. Censo actual, ídem.

VALDOSERA. Siglo XVI, no hay datos. Siglo XVIII, 11 vecinos y medio, en que se incluyen 3 viudas. Censo actual, incluida como aldea en San Román.

VELILLA. Siglo XVI, aldea de Calahorra, 12 vecinos. Siglo XVIII, aldea de Calahorra. Censo actual, incluida en San Román.

VILLANUEVA DE CAMEROS. Siglo XVI, 80 vecinos. Siglo XVIII, la villa y sus dos aldeas Aldeanueva y Hoyo 133 vecinos, en los cuales se comprenden 24 viudas y 7 residentes. Censo actual, 480 habitantes de hecho, y 480 de derecho.

VILLOSLADA. Siglo XVI, 209 vecinos. Siglo XVIII, no hay datos. Censo actual, 731 habitantes de hecho, y 785 de derecho.

Nota final, sobre nombres.

¿DE O EN?

Nosotros escribimos: *Cabezón de Cameros, Gallinero de Cameros, Laguna de Cameros, Montalvo de Cameros, Muro de Cameros, Nieva de Cameros, Santa María de Cameros, Soto de Cameros, Torrecilla de Cameros, Torre de Cameros, Villanueva de Cameros.*

El Instituto Geográfico y Estadístico pone **de** en *Cabezón, Gallinero, Laguna, Nieva y Villanueva*; pero, en *Montalvo, Muro, Santa María, Soto, Torrecilla y Torre*, usa **en**.

¿Por qué tal variedad?

Veamos las razones.

La Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, al hacer su *Nomenclátor* en 1887, se inspiró en el *Censo y Nomenclátor de España* de 1860, en el cual *Nomenclátor* se dice que en la Sierra o Comarca de Cameros las partículas **en** o **de** que van detrás del nombre y se anteponen a la palabra Cameros, significan que, cuando se pone **en**, el pueblo está enclavado en dicha comarca, sin haber pertenecido al *Señorío* de Cameros, y cuando se dice **de**, que dicho pueblo perteneció al expresado antiguo *Señorío*.

Nosotros nos permitimos oponer al *Nomenclátor* de 1860 las siguientes afirmaciones:

1.^a Que Muro, Santa María, Soto y Torre *pertenecieron al Señorío de Cameros*.— Por consiguiente, según la regla sentada, no debió el *Nomenclátor* ponerles **en**, sino **de**.

2.^a Que **de**, y no **en**, se usa en muchas e importantes obras de los últimos siglos. Citaremos tres para muestra. A). *Diccionario Geográfico Universal* (siete tomos), por D. Antonio Vegas. Madrid: MDCCXCV, B). *Diccionario Geográfico e Histórico de la Rioja*, por D. Casimiro Govantes, Académico de la Historia. Madrid: 1846. C). *Diccionario General de la Lengua Castellana*, por una Sociedad de literatos bajo la dirección de D. José Caballero. Madrid: 1860.

3.^a Que es propio del genio de nuestra lengua el determinar los pueblos con **de**, no con **en**. Así leemos:

Muro **de** Ambas Aguas — **de** Roda — **de** Solana.

Santa María **de** la Alameda — **de** Betancuria — **del** Campo — **de** Garoña — **de** Guadalupe — **de** Algar — **de** Hierro — **de** las Hoyas — **de** los Llanos — **de** Manlléu — **de** Nieva — **de** Rubiales — **del** Valle **de** Aguayo.

Soto **de** Bucandio — **de** Bureba — **de** Cerrato — **de** la Vega — **del** Barco — **de** los Infantes — **de** Luiña — **del** Valle — **de** Sajambre — **de** San Esteban — **de** Valdeoso — **de** Valderrueda.

Torrecilla **de** Alcañiz — **de** Alcaudete — **de** la Orden — **del** Monte — **de** los Ángeles — **del** Pinar — **del** Revollar — **del** Valle. (1)

Torre **de** Alaquina — **de** Amargor — **de** Arcas — **de** Arévalo — **de** Barrio — **de** Blancos — **de** Cerdá — **de** Claramut — **de** Don Miguel — **de** Embesora — **de** Embarra — **de** Endomenech — **de** Ergaz — **de** Esera — **de** Esgueva — **de** Esteban Ambráu — **del** Compte — **de** Mormojón — **de** Peñafiel.

4.^a Que el principio de igualdad de régimen gramatical exige la misma preposición llevando los pueblos el mismo nombre por determinativo, y más teniendo hoy el mismo régimen político.

5.^a Que la preposición **en** da irresistible cacofonía; resultando, por el contrario, eufónicos los nombres con la preposición **de**, según lo exige la buena literatura castellana.

Compare un oído cultivado: Soto **de** Cameros, Soto **en** Cameros; Torrecilla **de** Cameros, Torrecilla **en** Cameros. Y no digamos nada de expresiones como éstas: *Vivo en Torrecilla en Cameros; Pasaremos el verano en Soto en Cameros.*

Por todo lo cual, nosotros seguimos el buen uso de la partícula **de**.

FIN.



(1) Se exceptúa Torrecilla SOBRE Alesanco. Imitación del SUR francés: *Francfort SUR le Mein; Francfort SUR l' Oder*. Traduciendo estos ejemplos, diríamos: *Francfort DEL Mein, o Meno; Francfort DEL Oder.*

ÍNDICE

ASUNTOS	PÁGINAS
A mi tierra	5
Capítulo I. Descripción geográfica	9
Cap. II. Cueva Lóbrega de Torrecilla.	13
Cap. III. Altitudes de Cameros sobre el nivel del mar	16
Cap. IV. Etimología de la palabra Cameros	18
Cap. V. División de la historia de Cameros. Primer período.	19
Cap. VI. Segundo período. Desde la invasión agarena hasta los reyes de Nájera.—Artículo 1.º La invasión y el principio de la reconquista	22
Art. 2.º D. Ramiro I. Batalla de Clavijo	26
Art. 3.º La nobleza de Valdosera y de Tejada.	30
Art. 4.º Los sucesores de Sancho Fernández de Tejada.	46
Art. 5.º Segunda batalla de Clavijo	48
Cap. VII. Tercer período. Reyes de Nájera.	50
Cap. VIII. Cuarto período. Reyes de León y de Castilla hasta la extinción del señorío de los Fortuniones	63
Cap. IX. Quinto período. Señorío de los Ramírez de Arellano. Art. 1.º Concesión del señorío.	71
Art. 2.º Primeros señores de Cameros. Mayorazgo formado con Soto, Luezas y Ribavellosa.	80
Art. 3.º Fundación de cuatro cámaras de pan en el señorío.	84
Art. 4.º Demandas sobre la reversión del señorío a la corona.	89
Cap. X. Situación política de Cameros a fin del siglo XVIII.	97
Cap. XI. Período contemporáneo.	101
Cap. XII. Estado actual, y porvenir de Cameros	105
Cap. XIII. Hijos distinguidos de Cameros.	109
Cap. XIV. Datos estadísticos.	118
Nota final, sobre nombres. ¿DE O EN?	122

LÁMINAS (1)

Escudo de armas de Valdosera y de Tejada	Portada
Torrecilla de Cameros.	16
Soto de Cameros	24
Soto de Cameros, barrio de la carretera	32
Treguajantes.	40
Terroba.	48
San Román de Cameros.	56
D. Simón de Agreda, fundador de las Escuelas de San Román.	64
Cabezón de Cameros.	72
Laguna de Cameros	80
D. José de la Cámara, fundador de las Escuelas de Laguna.	83
Villanueva de Cameros.	96
Ortigosa.	104
Puente de Ortigosa.	112
Leza de río Leza, entrada en Camero Viejo.	120

(1) *Por causas ajenas a nuestra voluntad, no hemos podido publicar láminas de algunas otras fotografías recibidas.*

Para mejor apreciar los fotograbados, procúrese que dé en ellos la luz, y recójase ésta, con un tubo o con la mano hueca, delante del ojo.

